



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres
Adelaida Batista Martín

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Miriam de León Fábregas
Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

Raquel Acosta Santana

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 1013/2026, de 16 de marzo.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Néstor Tomás González López.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 18 de febrero de 2026, de carácter extraordinario y la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/28>

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2025 APP)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 13 de febrero de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, DEL NIVEL MÍNIMO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO/SUBGRUPO C2, PARA ADAPTARLOS AL RD LEY 6/2023, DE 19 DE DICIEMBRE.

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente tramitado en GESTDOC APP/2025/0000002, en relación a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Pájara, consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

Primero.- Providencia de la Concejala del área de Personal de 24 de mayo de 2025 solicitando que por parte de la Asesora Jurídica del Departamento de Personal emita informe respecto al cambio del nivel mínimo del complemento de destino del grupo/subgrupo C2.

Segundo.- Informe de la Asesora Jurídica de Recursos Humanos en el que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la modificación del nivel de los complementos de destino de los grupos C2, tanto del personal funcional como laboral, para que se adapten a los niveles mínimos en aplicación a la nueva normativa, debiendo tramitarse un procedimiento de **modificación** de la RPT y aprobarse por el órgano plenario, ya que no es una aplicación automática. En virtud de la aplicación del art. 3.1 del **RD** 861/1986 (EDL 1986/10220). **Debiendo asignarse a los grupos C2, un complemento de destino de nivel 14**, y así adaptarse a la nueva normativa.

Los empleados públicos que tengan reconocido un **nivel de complemento de destino inferior al que reconoce la nueva normativa, una vez realizado el procedimiento de modificación** de la RPT con aprobación por el pleno, dicha **modificación** debería aplicarse con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la norma.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ÚNICA.- Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pájara, el complemento de destino asignado a los grupos C2, adaptándolo a la nueva normativa (Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre,..), ya que el complemento destino asignado está a dicho grupo está por debajo del mínimo, estableciendo que el complemento de destino de los grupos C2, sea nivel 14, así como que dicha modificación debería aplicarse con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la norma, esto es, con efectos desde el 21.12.2023.”

Tercero.- Certificado de fecha 23 de julio de 2025, en la que consta que tuvo lugar la reunión de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNEP) donde se negoció la modificación puntual de la RPT, siendo aprobada la modificación por unanimidad.

Cuarto.- Informe del Secretario General, de fecha 26 de agosto de 2025, donde se concluye que el Ayuntamiento de Pájara debe proceder a su modificación, debiendo adaptar su contenido de la relación de puestos de trabajo, teniendo dicha modificación carácter de imprescindible a efectos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como que para su devengo, resulta imprescindible la provisión definitiva o provisional de los puestos de trabajo en debida forma por parte de los funcionarios de carrera o personal laboral para los cuales vayan a percibir dicha retribución. En particular, las dieciocho plazas de auxiliar administrativo contempladas en el expediente PEET 17/2022, los cuales están pendientes de provisión definitiva del puesto de trabajo, cuestión que es obligatoria y de la que se advierte.

Quinto.- Informe de la Intervención de fecha 8 de diciembre de 2025, cuya conclusión se transcribe: “..para el presente caso que nos ocupa procede concluir que la intención de la Corporación es adecuar el contenido de los puestos de trabajo de las plazas de funcionario del Subgrupo de clasificación C2 y del personal laboral por aplicación del correspondiente convenio a la entrada en vigor del RDL 6/2023.”

Por todo lo expuesto, quien suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pájara, adaptándose el nivel del complemento de destino de los grupos C2, según establece el RDL 6/2023.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación de la Relación de Puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en los tablones de edictos municipales.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. José Manuel Díaz Rodríguez
- D. Pedro Armas Romeo

Por parte del Concejal delegado de personal, se expone la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se pretende aprobar.

Por parte del concejal del grupo político municipal mixto, D. Pedro Armas Romero, se expresa el apoyo al presente punto del orden del día.

No se formulan más intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/56>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/189>

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EVS 3/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 3 de marzo de 2026, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Mediante sendos R.E. 3421/2025, de fecha de 5 de marzo y R.E. 4056, de fecha de 15 de marzo respectivamente, se remite escrito por parte de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura, en el que se solicita lo siguiente: “En cumplimiento de la providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura en sede del expediente GESTDOC 33/2023, relativo a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, con respecto a los artículos 4, 6, 9, 10, 12, 19, 21, 28 y realizar un texto refundido que incluya todas las modificaciones de los mencionados estatutos. Dado que la modificación prevista afecta a los fines de la Mancomunidad (artículo 4), es necesario como requisito previo al procedimiento general establecido, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptado por mayoría simple (artículo 26 de los estatutos), se remite informe inicial del Secretario de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, a fin de que los Ayuntamientos mancomunados tomen el acuerdo correspondiente de dicha redacción del art.4 de los vigentes Estatutos, y que posteriormente remitan estos su aprobación por mayoría simple”.

Segundo.- Mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: “Primero.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura que en la modificación de los Estatutos de la citada institución se enumere e individualice los servicios mancomunados actualmente prestados, en particular el servicio público de recogida de animales abandonados previstos en el art.17.1 de la Ley autonómica 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, con exclusión de cláusulas genéricas sobre materia competencial dentro de los fines de la Mancomunidad.

Segundo.- En relación a los fines en materia de “Prestación de servicios en materia de empleo, emprendeduría, creación de actividad empresarial, desarrollo local, formación, desarrollo social y creación de empleo”, solicitar a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura que se limite la inclusión este fin al relativo al programa de Promoción del desarrollo de la actividad económica (PRODAE) del Gobierno de Canarias”.

Tercero.- Mediante R.E. 19.719 de fecha de 16 de diciembre de 2025 se remite acuerdo tomado por la Asamblea Universal de concejales de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, celebrada el día 23 de octubre de 2025, en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.-** Aprobar la modificación de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura, en los términos siguientes: (...)”

Cuarto.- Por parte del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo “**PRIMERO. –** Informar favorablemente el proyecto de modificación de los **ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA** acordada por la Asamblea Universal de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, en sesión extraordinaria (...)”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLR en adelante).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL en adelante).
- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- De las mancomunidades de municipios

El art.44 de la LBRL reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, dotándolas de personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

Para el cumplimiento de dichos fines específicos dispone el art.4.3 LBRL lo siguiente: “Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos”.

La norma institucional básica de las mancomunidades de municipios son sus Estatutos, en los que se debe contemplar el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En fecha de 26 de noviembre de 1997 se publica en el Boletín Oficial de Canarias la aprobación definitiva de los estatutos y constitución de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura. En el presente caso, se pretende la modificación de sus estatutos en vigor, mediante la modificación de la cláusula relativa a los fines de aquella mancomunidad, así como modificación del resto articulado.

A tales efectos, dispone el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad dispone: “Los estatutos pueden ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines de la Mancomunidad, es necesario, como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptados por mayoría simple”.

Dicha cuestión se entiende realizada, tal como se analizó en el antecedente de hecho segundo del presente informe, por lo que dicho requisito ha de entenderse cumplido.

Segundo.- Del contenido jurídico de los estatutos: la potestad de autoorganización como expresión de la autonomía local

Ya en su momento la STS número 1990/3644 de 2 abril de 1990 recogió la vinculación existente entre la constitución de Mancomunidades por parte de municipios y la autonomía local constitucionalmente garantizada, en los términos siguientes:

“Aceptar esta tesis que, precisamente justifica con lo establecido por la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo (EDL 1958/101), supondría entender que el expediente no estaba resuelto hasta que el acto por el que, resolviéndolo, se creaba la Mancomunidad no se aprobara por la Administración del Estado o, en este caso, por la autonómica, lo que parece contrario a la propia disposición y al artículo 45 de la misma Ley para el que literalmente son cosas distintas el acto administrativo por el que se resuelve el expediente, poniendo fin al procedimiento, propiamente dicho, y que la eficacia o ejecutividad del mismo se demore hasta que se produzca la aprobación “superior” a que se refiere -ya que el acto de aprobación es independiente del previo resolutorio que es objeto de la misma-y, aunque se admitiera una hermenéutica contraria, prolongar en casos como el presente para la Administración autonómica una competencia en beneficio de quien ya no ostenta rango jerárquico



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

alguno de superioridad sobre los entes creadores del acuerdo objeto de aprobación por cierto, cuando legalmente se le ha privado de aquélla-conculcaría lo dispuesto por la legislación del Estado en el apartado c) del artículo 44.3 citado -que traslada esa competencia a los Plenos de los Ayuntamientos que se mancomunan-y, en relación con ello, el artículo 47.31) de la misma Ley, y lo que, derivativamente dispone el 35.3 del Decreto -legislativo de 18 de abril de 1986, según el cual "los acuerdos aprobatorios de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad deberán adoptarse por cada Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes "infringiéndose, por otra parte, lo que dispone el Reglamento de Población y Demarcación territorial y la propia Ley catalana antes citada, y lo que podría ser más grave, el principio de autonomía municipal consagrado por los artículos 137 y 140 de la Constitución, fuera de cuyo marco no pueden ejercerse facultades claramente contrarias a su letra y a su teleología, y de ahí que sea procedente confirmar la sentencia recurrida".

En consecuencia, y dado que se trata del ejercicio y expresión de la potestad administrativa de autoorganización de los municipios en ejercicio además de una posibilidad prevista legalmente en la LBRL, el régimen jurídico de dicha potestad administrativa es altamente discrecional, sin existir más límites que los establecidos legalmente, la competencia o el procedimiento a seguir.

A tal efecto, y a la vista del contenido de las normas estatutarias y de la LBRL, debemos señalar las siguientes consideraciones generales:

Primera, que las disposiciones competenciales en materia organizativa (Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local) previstas en la LBRL para los municipios y Diputaciones son únicamente aplicables a los municipios, no a las Mancomunidades. Por consiguiente, los municipios a la hora de decidir los estatutos de la Mancomunidad podrán establecer el régimen competencial que tengan por conveniente, teniendo presentes principios como la eficacia y eficiencia en la toma de decisiones; quedando así residido todo en el ámbito de la potestad discrecional.

Séase, los repartos competenciales entre los órganos de Presidencia, Comité Ejecutivo y Junta General de la Mancomunidad son puramente discrecionales.

Segunda, el resto de disposiciones tanto en materia de personal, tributos o patrimonio deben ajustarse a lo establecido con carácter general por la LBRL y demás normativa para las entidades locales

Tras el examen del articulado a la vista de dichos preceptos, se manifiesta por parte de esta Secretaría General que no se ha encontrado contrariedad o vicio jurídico contrario a la normativa vigente, por lo que se informa favorablemente su contenido.

Tercero.- Del procedimiento de modificación de Estatutos

El procedimiento legalmente a seguir para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura, en particular teniendo en cuenta que cualquier modificación que afecte a los fines de la misma dispone el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad dispone: "Los estatutos pueden ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines de la Mancomunidad, es necesario, como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptados por mayoría simple".

Asimismo, hay que tener en cuenta el artículo 12.5 de los propios Estatutos, que hace referencia a la adopción de acuerdos, exigiendo el voto favorable de la mayoría absoluta del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

número legal de miembros de la Junta de Gobierno (órgano que ejerce las funciones atribuidas al Pleno por la legislación local) y además el voto afirmativo de los cuatro Alcaldes para los acuerdos de modificación de los Estatutos.

Por su parte, la Ley de Municipios de Canarias, 7/2015 de 1 de abril, prevé en el artículo 63 el procedimiento para la constitución de las Mancomunidades y elaboración y aprobación de sus Estatutos (por remisión de la legislación básica estatal, que remite a las Comunidades Autónomas la regulación de este tipo de entidades).

A la vista del mismo, bastaría por que se acuerde por parte del Pleno del Ayuntamiento de Pájara la modificación definitiva de los Estatutos, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas por parte de la Mancomunidad de municipios una vez esté aprobado por todos los Ayuntamientos.

Cuarto.- Del órgano competente

Con arreglo al art.22.2 de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la participación en organizaciones supramunicipales, como lo sería una mancomunidad de municipios. Dicho acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, con arreglo al art.47.2.g) LBRL.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, podemos formular las siguientes conclusiones:

Primera.- La legislación de régimen local vigente reconoce la posibilidad de los municipios de asociarse para el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas. Esta determinación forma parte del núcleo esencial de la potestad de autoorganización y autonomía local.

Segunda.- A la vista de la formulación propuesta de modificación de los Estatutos, se entiende que la misma es conforme a Derecho”.

En uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación de Pájara la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA en los términos acordados por la Asamblea Universal de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura en sesión celebrada el 23 de octubre de 2025 que constan en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, a fin de que se ordene su publicación para su entrada en vigor.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

El Alcalde-Presidente de la Corporación expone la propuesta traída al órgano plenario, defendiendo la aprobación de la versión definitiva de los Estatutos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/194>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/288>

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (RPIM 6/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta de la Providencia de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de octubre de 2025, por la que se instó el inicio de los trámites previos a la adopción del acuerdo de rectificación puntual del Inventario de Bienes de la Corporación, para incluir en el mismo tanto la parcela del parque como la estructura del quiosco instalada en el mismo de la barriada del Ciervo de Morrojaable (Expte. 6/2025 RPIM).

Visto el informe técnico, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz), transcrito en el informe jurídico con propuesta de acuerdo.

Visto que obra en el expediente informe jurídico de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 15 de enero de 2026, con nota de conformidad favorable del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- El Ayuntamiento de Pájara, el día 20 de julio de 2007, aprobó por acuerdo del pleno Municipal, la rectificación anual del inventario de bienes, derechos y acciones de la corporación a fecha 31 de diciembre de 2006.

II.- Que no constan incluidos en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara (pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación) ni la parcela ocupada por el parque infantil de la barriada del Ciervo en Morrojaable ni la estructura del quiosco construida en la misma, por lo que se hace necesario, antes de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, llevar a cabo una rectificación puntual del inventario municipal para incluirlos en el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- Que según se desprende de la certificación registral que obra en este expediente, así como del informe técnico, la parcela ocupada por el parque infantil del Ciervo pertenece a la finca registral nº 8201, de la que se ha segregado la parcela ocupada por el parque infantil.

Dicha finca es propiedad del ayuntamiento de Pájara, adquirida por expropiación a la entidad Dehesa de Jandía, para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SUP-3, de la ampliación de Morro Jable.

IV.- Que obra en el expediente plano de distribución, acotado, alzados y secciones del quiosco y de las pérgolas, así como fotografías tanto del interior como del exterior del mencionado quiosco.

V.- Finalmente, obra en el expediente documentación técnica para llevar a cabo la segregación de la finca matriz de la parcela ocupada por el parque público del Ciervo en Morro Jable, documentación técnica que incluye los siguientes documentos:

- 1.- Plano de situación.
- 2.- Plano de ordenación.
- 3.- Plano de la finca matriz 8.201.
- 4.- Fichero MMB de Ámbitos Urbanísticos – Ampliación Morro Jable.
- 5.- Documento técnico para segregación de parcelas.

De dicha documentación técnica hay que destacar el informe técnico elaborado por el arquitecto municipal D José María Fernández Muñoz, en fecha 14 de enero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO LICENCIA DE SEGREGACION

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Licencia de segregación de parcela destinada a Parque.

SITUACIÓN: Parque en c/ Pérez Galdós, y c/ Quevedo de la Ampliación de Morro Jable. Parcelas catastrales 3440102ES6034S0001OI y 3440101ES6034S0001MI.

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO: Suelo Urbano Consolidado Residencial, según Modificación Menor B del Plan General de Ordenación Urbana.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: Tipología Parque y uso Espacio libre público.

REFERENCIA: 4/2025 IRP.

FECHA: 14 de noviembre de 2025.

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina, en relación a la providencia de la alcaldía, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación,

INFORMA: Antecedentes

1.- El planeamiento de aplicación en la zona es la Modificación Menor B (MMB) del PGO, para la ordenación del núcleo de La Ampliación de Morro Jable, entre otros, publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP con fecha 16 de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre de 2023 se publica el texto de la normativa en el BOP.

2.- Con fecha 9 de octubre de 2025 se suscribe el Acta de Recepción de las obras de reforma del parque de la Ampliación del Barranco del Ciervo, cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento según expediente municipal 4/2023OB.

3.- Mediante providencia, se requiere que desde la Oficina Técnica municipal se proceda a llevar a cabo la segregación de la parcela, en caso de no constar, para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Así mismo, se informe sobre la situación urbanística de las mismas y la acreditación que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

Consideraciones

1.- La parcela a segregar está en la MMB, en el ámbito de la Ampliación de Morro Jable, considerada como Suelo Urbano Consolidado. Este ámbito procede del planeamiento anterior, según el cual se desarrolló la urbanización existente, sobre los terrenos en su día expropiados a la entidad Dehesa de Jandía, SA, inscritos en el Registro de la propiedad como la Finca Registral nº 8.201, definida en la documentación que sirve de base a la segregación.

2.- Revisada la documentación obrante en la oficina técnica, la información facilitada por el departamento de gestión patrimonial, y la información registral de los terrenos, no se ha localizado que estas parcelas hayan sido segregadas de la finca matriz.

3.- En cumplimiento de la providencia recibida, el técnico que suscribe ha redactado la documentación necesaria para proceder a la segregación, que contiene la información necesaria de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canaria.

4.- La finca matriz de donde se segregarán las parcelas es la Finca Registral 8.201, tomo 456, libro 78, folio 51, del Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario 2, cuyo titular es el Ayuntamiento de Pájara.

Después de diversas segregaciones anteriores, la finca ha quedado descrita de la siguiente forma, según indica la certificación registral de la parcela:

Finca conocida como Sector nº 3, hoy Ampliación de Morro Jable, con una superficie, después de diversas segregaciones previas, de **141.428 m²**, que comprende los espacios libres viales y resto de terrenos del ámbito que no hayan sido segregados previamente:

Norte: Con Dehesa de Jandía.

Sur: con Dehesa de Jandía.

Este: Con carretera General G.C. 640 de Tarajalejo a Morro Jable.

Oeste: Dehesa de Jandía.

Hay que indicar que existe un error en la descripción de linderos, pues como se ve en la documentación gráfica, el lindero de la finca con la carretera general GC 640 (que hoy es la FV-2), es el sur y no el este que indica el Registro.

Además, la descripción y superficie de la finca deberá ser modificada en función de lo que resulte del procedimiento contencioso pendiente de resolución, que puede obligar a modificar el Acta complementaria suscrita en 2020, e incrementará la superficie de la finca registral, en función de donde se delimite el lindero sur.

En la documentación redactada se refleja la delimitación de la finca reflejada en el Acta complementaria de ocupación, en donde claramente se incluye la parcela objeto de segregación dentro de la finca, al noroeste, muy alejada del lindero en conflicto.

3.- Las parcelas se describirían del siguiente modo:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARCELA PARQUE DEL BARRANCO DEL CIERVO:

-URBANA, trozo de terreno sito entre la C/ Pérez Galdós, y la c/ Quevedo, de la Ampliación de Morro Jable, en el municipio de Pájara, antiguo Sector SUP-3, siendo las parcelas catastrales nº 3440102ES6034S0001OI y 3440101ES6034S0001MI. Dicha parcela se encuentra acondicionada como Parque contando con una edificación destinada a Kiosco y aseos, con una superficie construida de 27,80 m², con proyecto aprobado y acta de recepción de obra suscrita por el Ayuntamiento con fecha 9 de octubre de 2025.

-Superficie: **6.921** metros cuadrados.

-Propietario: Ayuntamiento de Pájara.

-Lindes:

Norte: con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

Sur: con finca registral 21.398 y catastral 3440103ES6034S0001KI.

Este: con Calle Quevedo, abierta en la finca matriz.

Oeste: con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

La definición gráfica de la parcela se indica en el anexo de planos.

El parque se encuentra ejecutado y en uso desde hace años, habiendo sido objeto de una actuación de reforma recientemente, con la que se ha instalado un pequeño kiosco y aseos con una superficie construida de 27,80 m², según consta en el expediente municipal 4/2023 OB. Dicha construcción es de escasa entidad y sencillez constructiva, de carácter ligero y desmontable, por lo que no necesita proyecto de edificación ni entra dentro del ámbito de aplicación del RD 390/2021, queda excluido de la obligación del CEE.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

El resto de finca matriz quedará definido del siguiente modo:

-URBANA: Finca conocida como Sector nº 3, hoy Ampliación de Morro Jable, con una superficie, después de las tres segregaciones definidas, de **134.507 m²**, que comprende los espacios libres viales y resto de terrenos del ámbito que no hayan sido segregados previamente:

Norte: Con Dehesa de Jandía.

Sur: Con carretera General G.C. 640 (hoy FV-2) de Tarajalejo a Morro Jable.

Este: con Dehesa de Jandía.

Oeste: Dehesa de Jandía.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario como Finca Registral **8.201**, tomo 456, libro 78, folio 51, del Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario 2.

En su mayor parte, la superficie de la finca se corresponde con zonas de descuento de la cartografía catastral, incluyendo también las parcelas catastrales 3439001ES6034S0001YI, 3439002ES6034S0001GI, 3440106ES6033N0001XY, 3439041ES6033N0001TY, 3439023ES6033N0001SY, 3439039ES6033N0001FY, 3638201ES6633N0001HD, 3540802ES6633N0001YD, 3540801ES6633N0001BD, 3540501ES6034S0001II y 3836945ES6033N0001UY. Dichas parcelas son de espacios libres y dotaciones del ámbito de la Ampliación de Morro Jable.

5.- Según se justifica en el documento técnico redactado, la segregación propuesta se ajusta a la ordenación urbanística establecida en la Modificación Menor B (MMB), que se configura como el planeamiento urbanístico actualmente vigente, y ordena la parcela como parque público.

6.- Según se justifica en el documento técnico redactado, las parcelas reúnen todos los requisitos necesarios para su segregación, en cumplimiento de los art. 275 a 278 de la Ley



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, así como el art. 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

El documento justifica igualmente, que no se detectan afecciones sectoriales, ni ambientales, realizándose en suelo Urbano Consolidado, por lo que se adecúa a la legislación ambiental, territorial y urbanística.

7.- El documento incorpora las fichas de la parcela segregada y de la finca matriz, indicando la modificación que se genera en la misma. Dicha ficha indican la calificación urbanística de las parcelas que se indica a continuación:

Naturaleza: Suelo Urbano Consolidado. Ámbito de la Ampliación de Morro Jable.

Planeamiento aplicable: Modificación Menor B del PGO, B.O.C. 16 de octubre de 2023, B.O.P. 9 de octubre de 2023, B.O.P. 16 de octubre de 2023. Normas Urbanísticas (NNUU) BOP 15 de noviembre de 2023.

Uso del Suelo: Espacio libre público en la modalidad de Parque.

Tipología: Parque público

Edificabilidad: 27,80 m².

Altura: 1 planta. < 5 ml de altura.

La parcela se encuentra completamente acondicionada como parque, con la finalización de la reforma del mismo realizada según expediente municipal 4/2023 OB, con un Kiosco y aseo de una superficie construida de 27,80 m², que cuenta con acta de recepción suscrita por el Ayuntamiento y contratista con fecha 9 de octubre de 2025. Dicha construcción es de escasa entidad y sencillez constructiva, de carácter ligero y desmontable, por lo que no necesita proyecto de edificación ni entra dentro del ámbito de aplicación del RD 390/2021, queda excluido de la obligación del CEE.

La parcela a segregarse da frente a la calle Pérez Galdós, y Calle Quevedo de la urbanización, que se encuentran completamente urbanizadas. Por tanto, puede decirse que la parcela cuenta con la condición de Solar.

Conclusión

1.- Desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** la documentación aportada y la concesión de licencia de segregación solicitada, o la aprobación de la segregación en este caso, al ser una actuación promovida por el propio Ayuntamiento de Pájara.

2.- La calificación urbanística de las parcelas es la indicada en el apartado 7 de consideraciones.

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos que procedan.

El Arquitecto Municipal"

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Sobre el procedimiento de rectificación puntual del Inventario Municipal.

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación de los bienes y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe, por tanto, en todo momento, incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

La competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el Pleno Municipal, entendiéndose el mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Segundo.- Sobre la parcela del parque infantil del Ciervo y la estructura del quiosco levantada en la misma.

En el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, no figura incluido ni el parque infantil del Ciervo ni la estructura del quiosco levantada en la misma.

De la certificación registral que obra en el expediente, así como del informe técnico elaborado por el arquitecto municipal D. José María Fernández Muñoz, que igualmente consta en el mismo, se desprende que la parcela ocupada por el Parque Infantil del Ciervo en Morroja se encuentra dentro de la finca registral nº 8.201, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Puerto del Rosario, al tomo 456, libro 78, folio 51.

Además, según se desprende del informe técnico antes mencionado, se ha tramitado por este Ayuntamiento la licencia de segregación de la parcela ocupada por el parque infantil.

Por otro lado, dicha parcela está contemplada en la modificación Menor B del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y está clasificada como Suelo Urbano consolidado.

Destacar también que en el informe técnico mencionado se hace referencia a que el parque se encuentra ejecutado y en uso desde hace años, habiendo sido objeto de una actuación de reforma recientemente, con la que se ha instalado un pequeño kiosco y aseos, con una superficie construida de 27,80 m², según consta en el expediente municipal 4/2023 OB. Dicha construcción es de escasa entidad y sencillez constructiva, de carácter ligero y desmontable, por lo que no



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

necesita proyecto de edificación ni entra dentro del ámbito de aplicación del R.D. 390/2021, quedando excluida de la obligación del CEE (Certificado de Eficiencia Energética).

Asimismo, en las fotografías que obran en el expediente, se observa claramente que tanto la estructura del quiosco como de la pérgola, los bancos y la valla que les rodea, están realizados íntegramente en madera, por lo que se trata de una construcción no fija, sino desmontable.

En base a todo lo anterior se ha confeccionado la nueva **ficha de inventario del bien n° 21**, que se anexa al presente informe y que quedaría incorporada al inventario con la aprobación de la rectificación puntual.

Dado que la última rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, se aprobó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 20 de julio de 2007 y que esta rectificación anual u ordinaria, como se ha visto, en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse, en su caso, cabe en todo momento hacer una rectificación puntual para ello.

Por lo expuesto y a expensas de la fiscalización previa, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir la ficha de inventario n° 21, denominada “Parque Infantil y quiosco del Ciervo”, en los términos recogidos en la misma y que se anexa al presente informe.

Segundo.- Una vez finalizado este expediente, proceder a la inscripción del mencionado inmueble en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

En Pájara, a fecha de la firma electrónica.

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 21

Nombre: “PARQUE INFANTIL Y QUIOSCO DEL CIERVO”

Fecha de Actualización: 14 de enero de 2.026.

Tipo: Parque público.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Urbana.

Situación: Parcela urbana ubicada entre las calles Pérez Galdós y Quevedo, de la ampliación de Morroja, T.M. de Pájara, antiguo Sector SUP-3.

Referencia Catastral: Parcelas catastrales número 3440102ES6034S0001OI y 3440101ES6034S0001MI.

Línderos según catastro:

Norte: Con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

Sur: Con finca registral 21.398 y catastral 3440103ES6034S0001KI.

Este: Con calle Quevedo, abierta en la finca matriz.

Oeste: Con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

Superficie total solar: Seis mil novecientos veintiún metros cuadrados (6.921 m²).

Superficie ocupada por el quiosco: Veintisiete con ochenta metros cuadrados (27,80 m²).

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Naturaleza: Dominio Público.

Destino Funcional: Esta zona está contemplada en la Modificación Menor B del PGOU de Pájara como zona ajardinada.

Título de propiedad: Dicha finca es propiedad del Ayuntamiento de Pájara, adquirida por expropiación a la entidad Dehesa de Jandía S.A. para el desarrollo de Suelo Urbanizable SUP-3, de la ampliación de Morro Jable. Con fecha 1 de febrero de 1990 se suscribió Acta de Ocupación de los terrenos pertenecientes al SUP-3. Dicha expropiación se inscribe en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 1991.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Consta inscrita la finca matriz nº 8.201 (de la cual se ha segregado la parcela ocupada por el parque infantil) al tomo 456, libro 78, folio 51, del Registro de la Propiedad nº 2 de Puerto del Rosario.

Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Descripción.- Parcela ubicada en el barranco del Ciervo, en la localidad de Morrojaable, entre las calles Pérez Galdós y la calle Quevedo, de la ampliación de Morrojaable, en el municipio de Pájara, antiguo Sector SUP-3. Dicha parcela se encuentra acondicionada como parque, contando con una edificación destinada a Quiosco y aseos, con una superficie construida de 27,80 m², con proyecto aprobado y acta de recepción de obra suscrita por el Ayuntamiento con fecha 9 de octubre de 2025. Dicha construcción es de escasa entidad y sencillez constructiva, de carácter ligero y desmontable, construida íntegramente de madera de pino tratada con autoclave.

El mencionado quiosco se encuentra dividido en las siguientes estancias: Un aseo que ocupa una superficie de 1,90 m², un aseo para personas con movilidad reducida, que tiene una superficie de 4,60 m², una cocina/almacén que ocupa una superficie de 8,85 m² y un bar con una superficie de 8,85 m².

La estructura del quiosco posee una pérgola exterior debajo de la cual se han instalado unos bancos de madera. Asimismo, toda la estructura se encuentra rodeada por una valla de madera de 90 cms. de altura".

Visto que consta diligencia de Intervención, de fecha 26 de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir en el mismo la parcela del parque y la estructura del quiosco del Ciervo, en Morrojaable, en los términos recogidos en la ficha de inventario número 21, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Una vez aprobada la rectificación puntual del Inventario, iniciar los trámites para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 21

Nombre: "PARQUE INFANTIL Y QUIOSCO DEL CIERVO"

Fecha de Actualización: 14 de enero de 2.026.

Tipo: Parque público.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Urbana.

Situación: Parcela urbana ubicada entre las calles Pérez Galdós y Quevedo, de la ampliación de Morrojaable, T.M. de Pájara, antiguo Sector SUP-3.

Referencia Catastral: Parcelas catastrales número 3440102ES6034S0001OI y 3440101ES6034S0001MI.

Linderos según catastro:

Norte: Con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

Sur: Con finca registral 21.398 y catastral 3440103ES6034S0001KI.

Este: Con calle Quevedo, abierta en la finca matriz.

Oeste: Con calle Pérez Galdós, abierta en la finca matriz.

Superficie total solar: Seis mil novecientos veintiún metros cuadrados (6.921 m²).

Superficie ocupada por el quiosco: Veintisiete con ochenta metros cuadrados (27,80 m²).

Naturaleza: Dominio Público.

Destino Funcional: Esta zona está contemplada en la Modificación Menor B del PGOU de Pájara como zona ajardinada.

Título de propiedad: Dicha finca es propiedad del Ayuntamiento de Pájara, adquirida por expropiación a la entidad Dehesa de Jandía S.A. para el desarrollo de Suelo Urbanizable SUP-3, de la ampliación de Morro Jable. Con fecha 1 de febrero de 1990 se suscribió Acta de Ocupación de los terrenos pertenecientes al SUP-3. Dicha expropiación se inscribe en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 1991.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Consta inscrita la finca matriz nº 8.201 (de la cual se ha segregado la parcela ocupada por el parque infantil) al tomo 456, libro 78, folio 51, del Registro de la Propiedad nº 2 de Puerto del Rosario.

Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Descripción.- Parcela ubicada en el barranco del Ciervo, en la localidad de Morrojaable, entre las calles Pérez Galdós y la calle Quevedo, de la ampliación de Morrojaable, en el municipio de Pájara, antiguo Sector SUP-3. Dicha parcela se encuentra acondicionada como parque, contando con una edificación destinada a Quiosco y aseos, con una superficie construida de 27,80 m², con proyecto aprobado y acta de recepción de obra suscrita por el Ayuntamiento con fecha 9 de octubre de 2025. Dicha construcción es de escasa entidad y sencillez constructiva, de carácter ligero y desmontable, construida íntegramente de madera de pino tratada con autoclave.

El mencionado quiosco se encuentra dividido en las siguientes estancias: Un aseo que ocupa una superficie de 1,90 m², un aseo para personas con movilidad reducida, que tiene una superficie de 4,60 m², una cocina/almacén que ocupa una superficie de 8,85 m² y un bar con una superficie de 8,85 m².

La estructura del quiosco posee una pérgola exterior debajo de la cual se han instalado unos bancos de madera. Asimismo, toda la estructura se encuentra rodeada por una valla de madera de 90 cms. de altura."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/294>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/377>

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (RPIM 4/2024)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta de la Providencia de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de julio de 2024, por la que se instó el inicio de los trámites previos a la adopción del acuerdo de rectificación puntual del Inventario de Bienes de la Corporación, para modificar determinadas fichas de inventario ya existentes e incorporar otras nuevas relativas a las parcelas de cesión obligatoria y gratuita extrapolígono del P.P. de Cañada del Río – APD-5 (Expte. 4/2024 RPIM).

Visto el informe técnico, de fecha 17 de junio de 2022, así como el informe técnico complementario de fecha 23 de septiembre de 2024, ambos elaborados por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz), transcritos en el informe jurídico con propuesta de acuerdo.

Visto que obra en el expediente informe jurídico de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 12 de febrero de 2026, con nota de conformidad favorable del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Mª Soledad Ramírez Ruiz, Técnica de Administración General, adscrita al Departamento de Gestión Patrimonial, sobre rectificación puntual del inventario municipal en relación con las parcelas extrapolígono (viales y zonas verdes) del Plan Parcial de Cañada del Río (APD-5), se emite el siguiente

INFORME



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A.- ANTECEDENTES.

I.- El Ayuntamiento de Pájara, el día 30 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la siguiente ocupación de las fincas objeto de cesión obligatoria dentro del ámbito urbanístico del Área de Planeamiento de Desarrollo 5 (APD-5) de Cañada del Río, de acuerdo con el Plan General de Ordenación el Ayuntamiento de Pájara, aprobado provisionalmente por fecha de 14 de noviembre de 1989 y considerado aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, tal y como vienen identificadas en el informe técnico de fecha 17 de junio de 2022, con una superficie total de quinientos treinta y un mil cincuenta y siete metros cuadrados (531.057 m²) a descontar de la finca matriz 2100 de Pájara, determinados por el planeamiento vigente como viarios y zonas verdes extrapolígono, de la forma siguiente:

1. Viales extrapolígono, con una superficie total de ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (191.365 m²) conformados por los siguientes viales: diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (19.955 m²) correspondientes al vial FV-2; treinta y nueve mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (39.793 m²) correspondientes al Vial FV-603; diez mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10.965 m²) correspondiente al vial Calle Entresalas; seis mil trescientos noventa metros cuadrados (6.390 m²) correspondientes al vial Valle de los Mosquitos; tres mil seiscientos ocho metros cuadrados (3.608 m²) correspondientes al vial Calle de los Escobones; diez mil quinientos noventa y seis metros cuadrados (10.596m²) correspondientes al vial calle Punta Pesebre; doce mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (12.765 m²) correspondientes al vial calle Sotavento, ocho mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados (8.898 m²), correspondientes al vial Calle Playa de la Jaqueta; veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados (25.857 m²) correspondientes al vial Avenida Hapag Lloyd; dos mil veinticinco metros cuadrados (2.025m²) correspondientes al vial Calle Bernegal; seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6.632 m²) correspondiente al vial calle Sicasumbe; ochocientos cuatro (804 m²) correspondientes al vial Peatonal Jahn Reisen; treinta y ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados (38.054 m²) correspondientes al vial Avenida Jahn Reisen y cinco mil veintitrés metros cuadrados (5.023m²) correspondientes al vial calle Calima.

2. Zonas verdes extrapolígono, con una superficie total de trescientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (339.692 m²) conformadas por las siguientes zonas verdes: cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (56.341 m²) correspondientes a la zona verde ZV-1; setenta y siete mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (77.567 m²) correspondientes a la zona verde ZV-2; diecisiete mil ochocientos un metros cuadrados (17.801 m²) correspondientes a la zona verde ZV-3; diez mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (10.983 m²) correspondientes a la zona verde ZV-4; sesenta y un mil trescientos sesenta y un metros cuadrados (61.361 m²) correspondientes a la zona verde ZV-5; noventa y siete mil novecientos veintinueve metros cuadrados (97.929 m²) correspondientes a la zona verde ZV-6 y diecisiete mil setecientos diez metros cuadrados (17.710 m²) correspondientes a la zona verde ZV-7.

SEGUNDO.- Excluir la procedencia del trámite de equidistribución urbanística por haberse consolidado totalmente la edificación permitida o legalizada por el planeamiento en cuya virtud se exige la cesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales para la inclusión en el inventario de las fincas ocupadas objeto de cesión obligatoria, a fin de que posteriormente se realicen los trámites necesarios para formalizar la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- Que contra el mencionado acuerdo de la J.G.L. se interpuso recurso contencioso administrativo por la empresa FUERT CAN, S.L., dictándose sentencia en fecha 7 de mayo de 2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de G.C. desestimando el mismo.

III.- Que contra la sentencia anterior se interpuso recurso de apelación por la empresa FUERT CAN, S.L., dictándose, en fecha veintisiete de febrero de 2025, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Canarias nueva sentencia desestimando el recurso de apelación.

IV.- Que consta en el expediente informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) de fecha 17 de junio de 2022, del que cabe extractar lo siguiente:

“(.....)”

INFORME TECNICO

ASUNTO: Solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita **extrapolígono** del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5 “Cañada del Río” del PGO vigente

SITUACION: Plan Parcial, hoy APD-5, “Cañada del Río” - T.M. Pájara.

FECHA: 17 de junio de 2022.

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica y el informe de Secretaría, en relación al asunto indicado

INFORMA:

Consideraciones

1.- El **Plan General de Ordenación (PGO) que se considera vigente** actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007. En dicho documento, se **define el ámbito de Suelo Urbano denominado Área de Planeamiento Diferenciado APD-5, cuya ordenación se remite al Plan Parcial (PP) Cañada del Río, si bien con las modificaciones introducidas en dicho PP por el propio PGO.**

2.- El Plan Parcial Cañada del Río procede del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Residencial-Turístico denominado “Cañada del Río”, y desarrolla el PGO aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de noviembre de 1978. Este acuerdo fue anulado por sentencia firme de 12 de enero de 1983 al detectarse deficiencias en la tramitación, para aprobarse el PGO nuevamente, una vez subsanadas las deficiencias, por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20 de octubre de 1983. El PP y PAU “Cañada del Río” fue desarrollo de este PGO, cuya transformación en Sector de Suelo Urbanizable Programado comienza con la formulación de las Bases Reguladoras del correspondiente concurso y la convocatoria de este último, ambas aprobadas por Acuerdo Plenario de 19 de Octubre de 1.982. Posteriormente, y a través de Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 1.982, se adjudica el Concurso a Don Gregorio Pérez Alonso, formalizándose el correspondiente contrato en documento administrativo el día 3 de enero de 1.983.

En el Programa de Actuación Urbanística “Cañada del Río”, se localizan las Bases Reguladoras del Concurso, incluidas en el Contrato de Adjudicación del Programa de Actuación Urbanística. De dicho Contrato figura fotocopia formalizada en Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por los Esposos Don Gregorio Pérez Alonso y Doña Mónica Saavedra Gutiérrez a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Pájara, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Don Francisco Javier Misas Barba, en Puerto del Rosario, a 24 de Febrero de 1.984, con número de protocolo 318, (se adjunta como anexo II).

La Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización (PU), se dictó por Orden Departamental del Excmo. Señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en resolución de fecha 30 de Abril de 1.984, considerándose desarrollo del PGO aprobado en octubre de 1983, cuyo plano de ordenación se adjunta al presente informe como anexo I. Los suelos Rústicos de Repoblación arbustiva del PGO de 1983, se consideraban como Urbanizables No Programados, susceptibles de transformación mediante Programas de Actuación Urbanística (PAU).

(.....)

Con fecha 3 de febrero de 1989, Don Gregorio Pérez Alonso presenta escrito ante el Ayuntamiento de Pájara poniendo de manifiesto "Que ha cedido todos los derechos y obligaciones correspondientes como Promotor de la Urbanización "Cañada del Río" a la entidad mercantil denominada "FUERT CAN, S.A." (...) Como consecuencia de tal cesión, deben considerar a FUERT CAN S.A. subrogada a todos los efectos en los derechos y obligaciones que dimanen de las actuaciones del Exponente como tal promotor...".

No se ha localizado resolución expresa de aceptación por parte del Ayuntamiento de esta cesión de derechos y obligaciones, pero posteriormente el Ayuntamiento ha considerado en múltiples ocasiones a la entidad FUERTCAN, SA (o SL), con CIF A35108547, como promotora de la urbanización del Plan Parcial "Cañada del Río", aprobando Estudios de Detalle promovidos por esta entidad y aceptando, por ejemplo la cesión de la parcela deportiva del polígono D-3, como se indicará en los siguientes apartados.

3.- El PGO de 1989, hoy en vigor, alteró la superficie del Plan Parcial Cañada del Río, desclasificando parte del suelo, supuestamente el afectado por la delimitación del Parque Natural de Jandía (aunque la reducción del ámbito fue mucho mayor). **Este ámbito se denomina en el PGO vigente como APD-5, clasificado como Suelo Urbano, con su ordenación remitida al Plan Parcial, en lo no alterado por el propio PGO.** Con la modificación de la ordenación operada en el PGO vigente se alteró algún trazado de viales y espacios libres, pero posteriormente no llegó a modificarse el Proyecto de Urbanización Aprobado, al menos que el Ayuntamiento tenga constancia.

(.....)

4.- Aunque en el Plan Parcial y PGO se indica la necesidad de implantar el sistema de Compensación como sistema para el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento y la transmisión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, la realidad de **este ámbito es que no ha tenido una reparcelación adecuada, por lo que los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, correspondientes a los viarios públicos y zonas verdes no han sido cedidos formalmente al Ayuntamiento.** Inicialmente los terrenos que comprendía el Plan Parcial se encontraban dentro de la Finca registral 2100, que se configura como la finca matriz originalmente de propietario único. De esa finca, el propietario ha realizando múltiples segregaciones para configurar las parcelas que se han ido edificando en el ámbito, contando la mayor parte con licencias municipales de segregación, concedidas a partir de la consideración de que, a partir de PGO de 1989, el suelo paso de considerarse Suelo Urbanizable con Plan Parcial a considerarse Suelo Urbano, cambio que debería haber implicado que las obligaciones de gestión y ejecución del sector deberían haber sido cumplidas, si bien como se ha indicado nunca lo fueron completamente.

En este caso, dada la situación fáctica de desarrollo del ámbito del Plan Parcial Cañada del Río, y el grado de consolidación de la edificación, el procedimiento que se estima más adecuado para la formalización de las cesiones obligatorias que establece el Plan, sin perjuicio de lo que jurídicamente se determine, sería cesión directa mediante convenio urbanístico.

(.....)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Desde hace tiempo se han mantenido diversas reuniones con los representantes de la entidad FUERTCAN, SL, como promotores de la urbanización, para llegar a una solución conveniada de la terminación del proceso de transformación urbanística, gestión y ejecución del ámbito, que no han tenido resultado, por lo que el Ayuntamiento debe realizar las actuaciones que sean necesarias para la finalización de este proceso de transformación urbanística, de la manera que legalmente corresponda.

Recientemente se ha dictado La sentencia de 26 de noviembre de 2021, número 316/2021, relativo al Procedimiento Ordinario 31/2021, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de FUERTCAN S.L., afirmándose “se anula el acto impugnado declarando que se ha producido la recepción tácita de las obras de urbanización “Cañada del Río” localizadas en el ámbito categorizado y clasificado como suelo urbano consolidado en el PGO de 1989 correspondiente a las siguientes viales: Calle Entresalas, Calle Punta Pesebre, Calle Valle de los Mosquitos, Calle Valle de los Escobones, avenida Hapag Lloyd, calle playa de la Jaqueta, calle Calima, avenida Jahn Reisen (tramo comprendido entre los números 1 y 11, ambos inclusive), calle Bernegal, calle Taburiente, calle Puerto de la Cebada, peatonal Cuchillo Tabaiabejo, calle LTU, calle Barranco de las Damas y calle Terife” todas ellas ubicadas en el municipio de Pájara con las consecuencias legales que debe asumir el Ayuntamiento de Pájara, e imponiéndolo a la administración el pago de las costas”.

En dicha sentencia, en el fundamento de derecho 4º se indica textualmente que “...Dado que la transmisión del dominio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las obras e instalaciones dotacionales públicas, se adquieren por ministerio de la Ley, sin necesidad de que medie la formal recepción, el efecto inmediato de ésta consiste en transferir el deber de conservación de la urbanización a la corporación municipal...”.

Se transcribe el fallo de la sentencia:

Que ESTIMO el recurso presentado por la representación de FUERTCAN S.L., se anula el acto impugnado declarando que se ha producido la recepción tácita parcial de las obras de urbanización de “Cañada del Río” localizadas en el ámbito categorizado y clasificado como suelo urbano consolidado en el PGO de 1989 correspondiente a los siguientes viales: Calle Entresalas, Calle Punta Pesebre, Calle Valle de los Mosquitos, Calle Valle de Los Escobones, avenida Hapag Lloyd, calle playa de la Jaqueta, calle Calima, avenida Jahn Reisen (tramo comprendido entre los números 1 y 11, ambos inclusive), calle Bernegal, calle Taburiente, calle Puerto de la Cebada, peatonal Cuchillo Tabaiabejo, calle LTU, calle Barranco de las Damas y calle Terife”, todas ellas ubicadas en el municipio de Pájara, con las consecuencias legales que debe asumir el Ayuntamiento de Pájara, e imponiéndole a la administración el pago de las costas .

Aunque la referida sentencia enumera únicamente los viales a los que hacía referencia el solicitante, FUERTCAN, los espacios públicos previstos en el Plan Parcial y PGO vigente, como cesión obligatoria y gratuita, de carácter demanial, que deben entenderse recepcionados tácitamente, y transmitido el dominio de los terrenos por ministerio de la Ley, son algunos más, describiéndose en el presente informe, además de los enumerados, los viales y espacios libres extrapolígono que se propone inscribir en el Registro de la Propiedad, por parte del Ayuntamiento.

5.- Respecto a las cesiones que se han materializado, en cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria y gratuita en éste ámbito, consta la cesión de los terrenos dotacionales que comprendían la totalidad del Polígono D-5, parte del C-8, así como el Área Liberada del PP, que fue formalizada en escritura pública de Cesión Gratuita otorgada por los Esposos Don Gregorio Pérez Alonso y Doña Mónica Saavedra Gutiérrez a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Pájara, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas Don Francisco Javier Misas Barba, en Puerto del Rosario, a 24 de Febrero de 1.984, con número de protocolo 318, que se adjunta como Anexo II y en donde se incluye el Contrato del PAU.

(.....)

6.- A partir de la aprobación del Plan Parcial y su proyecto de urbanización, el promotor de la urbanización instó la tramitación de los Estudios de Detalle (ED) de los polígonos que componían los terrenos edificables del Plan Parcial. Se adjunta al presente informe, como Anexo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VIII, un esquema con la cronología de la aprobación de estos ED. La práctica totalidad de los Polígonos edificables donde se localizan los terrenos edificables del Plan Parcial, cuentan con Estudio de Detalle aprobado, salvo el polígono D-8. Aunque estos ED no tuvieron ningún instrumento de Gestión que realizara su reparcelación interior y transmisión al Ayuntamiento de los suelos que prevé el Plan Parcial como de cesión obligatoria y gratuita dentro de cada polígono.

Como consecuencia del cambio de clasificación de suelo y la aprobación de la ordenación pormenorizada y parcelario de cada uno de los Polígonos, con el ED (algunos de estos ED incorporados expresamente a la ordenación del PGO vigente, según indican los planos de ordenación B-5-6-4), el Ayuntamiento fue concediendo licencias de segregación de parcelas y licencias de obra a la mayor parte de las edificaciones que pueden verse materializadas en la actualidad, accediendo los propietarios a la apropiación de las facultades urbanísticas y beneficios derivados de la ordenación, en su condición de propietarios de Suelo Urbano, con título habilitante para la construcción.

En la ficha de ordenación del ámbito (Anexo VII) que se recoge en el PGO, del APD-5, la clasificación que se establece para el ámbito, como se ha dicho, es de Suelo Urbano, indicando como objetivos generales de la ordenación, el revisar directamente los límites del Plan Parcial "Cañada del Río", como consecuencia de la incidencia de la ley de Espacios naturales, e introduciendo la variante de la carretera general GC-640 (hoy FV-2). El sistema de actuación indicado es el de Compensación, el mismo que se estableció en el Plan Parcial de 1984.

Las obligaciones de cesión de suelos establecidas en el Plan Parcial, que procedían a su vez de lo acordado en el contrato del PAU, se dividieron en cesiones de suelo Extrapolígono e intrapolígono. Los suelos de cesión obligatoria y gratuita extrapolígono conforman la estructura urbana fundamental del Sector, configurándose como los viales y espacios libres principales, que dan soporte estructural y servicio a los polígonos. Estos polígonos se configuran como unidades de ejecución, y en cuyo interior el Plan Parcial prevé la superficie de suelo susceptible de edificación, su intensidad edificatoria y los viales y espacios libres de cesión obligatoria y gratuita intrapolígono, complementarios a los extrapolígono, y que se ordenan con los Estudios de Detalle en un momento posterior al de la Ordenación devenida del Plan Parcial.

Esta estructura del Plan Parcial se sigue manteniendo al pasar este sector urbanizable del PGO de 1983 (desarrollado por el PAU y PP), al PGO de 1989 como suelo Urbano APD-5, diferenciándose en el PGO vigente los viales y espacios libres extra polígono de los Intrapolígono. Esto hace que pueda plantearse la ocupación y recepción separada de los viales y espacios libres extrapolígono, independientemente de los que correspondan a cada uno de los polígonos, polígonos que se configuran como unidades de ejecución independientes, y que llevan una gestión y ejecución específica, debiéndose valorar la forma de actuar en cada uno de ellos en función de las especificidades de su estado y circunstancias particulares de su desarrollo.

Así los suelos definidos como extrapolígono, no se les asigna en el PP ni PGO aprovechamiento edificatorio, y sólo comprenden espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial y contrato del PAU, cuya transmisión al Ayuntamiento libre de cargas es una condición necesaria para la patrimonialización de los aprovechamientos edificatorios localizados en los polígonos definidos en el propio Plan Parcial y después en el PGO, polígonos que en su práctica totalidad (con excepción del polígono D-8), ya han sido desarrollados por ED, y edificaciones que suponen una consolidación edificatoria del ámbito cercana al 100% de la edificabilidad asignada por el PGO al ámbito...

(.....)

(.....)

6.- En la **documentación descriptiva y gráfica adjunta al presente informe, se definen georeferenciadamente, cada una de las calles extrapolígono y los espacios libres extrapolígono**, que se han materializado en la realidad edificada. Esta realidad presenta algunos desajustes con los planos de ordenación realizados en los años 80, a mano, y sin los medios actuales que consiguen una gran precisión, por lo que la mayor parte no coincide exactamente con el plano. Estos desajustes no suponen una variación sustancial de la estructura



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del ámbito y los viales se encuentran ejecutados desde hace más de 20 años, habiendo el Ayuntamiento validado tácitamente su ejecución con la concesión de licencias de primera ocupación a los complejos que dan frente a estas vías que se encuentran abiertas al uso público desde su construcción.

(.....)

Conclusiones

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, en el presente informe técnico y la documentación gráfica adjunta, se define físicamente, con archivo GML, la realidad física de los espacios de dominio y uso público **extrapolígono**; viarios y espacios libres, de carácter demanial extrapolígono, existentes dentro del Área de Planeamiento Diferenciado APD-5 del PGO vigente, que actualmente se encuentran comprendidos en la finca registral nº 2100, y que deben considerarse cedidos obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos por el Promotor original de la urbanización, en función de la realidad física consolidada derivada del Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial y la ordenación recogida en el PGO vigente, cuya calificación de espacio libre de dominio y uso público se recoge actualmente en el PGO vigente, con los ajustes necesarios que deben realizarse para coordinar la realidad física de las alineaciones reales consolidadas, con la representación gráfica del PGO de 1989, encontrándose afectos al uso público durante más de 20 años.

Los viales y espacios libres públicos se localizan en el interior de la finca matriz, por lo que ésta quedará reducida en la superficie correspondiente a la suma de la superficie los mismos 531.057 m², sin necesidad de modificar los linderos de la matriz.

id	Superficie	Denominación viales extrapolígono
1	38.054	Avda. Jahn Reisen
2	804	Peatonal Jahn Reisen
3	6.632	Calle Sicasumbre
4	2.025	Calle Bernegal
5	25.857	Avda. Hapag Lloyd
6	8.898	Calle Playa de la Jaqueta
7	5.023	Calle Calima
8	12.765	Calle Sotavento
9	10.596	Calle Punta Pesebre
10	3.608	Calle Valle de los Escobones
11	6.390	Calle Valle de los Mosquitos
12	10.965	Calle Entresalas
13	19.955	FV-2
14	39.793	FV-603
TOTAL 191.365		

Id	Superficie	Denominación Zonas Verdes extrapolígono
----	------------	---



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1	56.341	ZV-1
2	77.567	ZV-2
3	17.801	ZV-3
4	10.983	ZV-4
5	61.361	ZV-5
6	97.929	ZV-6
7	17.710	ZV-7
TOTAL		339.692

TOTAL superficie a descontar de la matriz 531.057 m².

(.....)

2.- Se adjunta al presente informe la siguiente documentación en formato digital:

(.....)

3.- Deberá analizarse jurídicamente lo expuesto en el presente informe, para determinar el procedimiento y marco legal con el que proceder a la inscripción registral de la titularidad pública de los viarios y espacios libres públicos definidos en el presente informe.

Lo que informo a los efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal"

A continuación en dicho informe se realiza una descripción de los distintos viales y zonas verdes.

V.- Que asimismo, consta en el expediente informe técnico complementario del anterior, emitido por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) de fecha 23 de septiembre de 2024, del que se extracta lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Complementario al emitido con fecha 17 de junio de 2022

ASUNTO: Solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita **extrapolígono** del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5 "Cañada del Río" del PGO vigente

SITUACION: Plan Parcial, hoy APD-5, "Cañada del Río" - T.M. Pájara.

FECHA: 23 de septiembre de 2024.

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica y el informe de secretaría, en relación al asunto indicado,

I N F O R M A:
Consideraciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Con fecha 17 de junio de 2022 se emite informe técnico definiendo los terrenos para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita **extrapolígono** del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5 "Cañada del Río" del PGO vigente.

2.- Se encuentra aprobada definitivamente, entrando en vigor tras el transcurso del plazo legalmente establecido, la Modificación Menor B (MMB) del PGO para la ordenación del núcleo de Costa Calma, entre otros. La aprobación definitiva de la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP con fecha Nº 125, de fecha 16 de octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP. Los documentos aprobados definitivamente de pueden consultar en la web municipal. <https://www.pajara.es/plan-general-de-ordenacion/ordenacion-pormenorizada-op/>.

En dicho documento, se ha incluido en el ámbito de actuación la práctica totalidad de la urbanización Cañada del Río, procedente del APD-5 del PGO de 1989 y PP del mismo nombre aprobado en 1984, cuya ordenación fue asumida y revisada en el PGO de 1989. La MMB ha reconocido el estado de la urbanización ejecutada y definido los viales y espacios libres extrapolígono como se definieron para su inscripción, con algunas discrepancias poco significativas al trabajar la MMB en algunos casos con cartografía catastral poco precisa. Se considera que el trabajo de definición georeferenciada de viales y espacios libres realizado en el informe técnico previo, en la mayor parte de los casos refleja con mayor precisión la definición gráfica de los viales y espacios libres públicos, pudiendo ser ajustadas las alineaciones de la MMB a través de Estudios de Detalle, si se considera necesario. No obstante, se estima que debería corregirse la definición de las siguientes fincas, por poder presentar conflictos con las parcelas privadas colindantes pendientes de edificación conforme a la MMB:

Avda. Hapag Lloyd: Se corrige su delimitación en la alineación con la parcela nº 1 del Polígono C-6 de Cañada del Río, que se encuentra sin edificar, según se define en la MMB. También con la ZV-6, según la MMB.

ZV-3: Se corrige la delimitación de esta zona verde para respetar la delimitación de las parcelas edificables del ámbito colindante del Suelo Urbano No Consolidado de El Granillo 1B. Únicamente se ajusta el lindero este y su superficie. Se adjunta la ficha de su descripción modificada.

ZV-6: Se corrige la delimitación de la zona verde en la alineación con la parcela nº 1 del Polígono C-6 de Cañada del Río, que se encuentra sin edificar, según se define en la MMB. También con la Avda. Hapag Lloyd, según la MMB.

3.- Se corrige la **documentación descriptiva y gráfica adjunta al informe previo, respecto a la Avda. Hapag Lloyd, ZV-3 y ZV-6.**

Conclusiones

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, en el informe técnico de fecha 17 de junio de 2022, corregido por lo indicado en el presente informe, así como la documentación gráfica adjunta, se define físicamente, con archivo GML, la realidad física de los espacios de dominio y uso público **extrapolígono**; viarios y espacios libres, de carácter demanial extrapolígono, existentes dentro del Área de Planeamiento Diferenciado APD-5 del PGO vigente, que actualmente se encuentran comprendidos en la finca registral nº 2100, y que deben considerarse cedidos obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos por el Promotor original de la urbanización, en función de la realidad física consolidada derivada del Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial y la ordenación recogida en el PGO vigente, cuya calificación de espacio libre de dominio y uso público se recoge actualmente en el PGO vigente, con los ajustes necesarios que deben realizarse para coordinar la realidad física de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las alineaciones reales consolidadas, con la representación gráfica del PGO de 1989, encontrándose afectos al uso público durante más de 20 años.

Los viales y espacios libres públicos se localizan en el interior de la finca matriz (Finca registral 2.100), por lo que ésta quedará reducida en la superficie correspondiente a la suma de la superficie los mismos **529.970 m²**, sin necesidad de modificar los linderos de la matriz.

<i>id</i>	<i>Superficie</i>	<i>Denominación Viales extrapolígono</i>
1	38.054	Avda. Jahn Reisen
2	804	Peatonal Jahn Reisen
3	6.632	Calle Sicasumbre
4	2.025	Calle Bernegal
5	26.820	Avda. Hapag Lloyd
6	8.898	Calle Playa de La Jaqueta
7	5.023	Calle Calima
8	12.765	Calle Sotavento
9	10.596	Calle Punta Pesebre
10	3.608	Calle Valle de los Escobones
11	6.390	Calle Valle de Los Mosquitos
12	10.965	Calle Entresalas
13	19.955	FV-2
14	39.793	FV-603
TOTAL		192.328

<i>Id</i>	<i>Superficie</i>	<i>Denominación Zonas Verdes extrapolígono</i>
1	56.341	ZV-1
2	77.567	ZV-2
3	16.987	ZV-3
4	10.983	ZV-4
5	61.361	ZV-5
6	96.693	ZV-6



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7	17.710	ZV-7
TOTAL		337.642

TOTAL superficie a descontar de la matriz 529.970 m².

A continuación se describen los viales y zonas verdes públicas que se pretenden inscribir en el Registro de la Propiedad y que precisan de corrección, que son la Avenida Hapag Lloyd, la zona Verde Pública ZV-3 y la zona Verde Pública ZV-6.

VI.- Que constan inscritos en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara (pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación) algunos de los viales y zonas verdes detallados en el punto primero, haciéndose necesaria la rectificación de las fichas de inventario correspondientes por ser inexactas y no coincidir el contenido reflejado en las mismas con lo expuesto en los dos informes técnicos y para incluir en el inventario municipal todos los viales y zonas verdes detallados en dichos informes y que no figuran en el mismo, según se detalla a continuación:

- Las fichas de inventario que deben ser modificadas son las siguientes: 407, 406, 362, 365, 369, 375, 374, 361, 172, 174 y 173.

- Las nuevas fichas que se incorporarán al inventario son las siguientes: 404, 423, 436, 502, 505, 506, 175, 178, 179 y 180.

Por consiguiente, las nuevas fichas de inventario quedarían de la siguiente manera:

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 407

Nombre: AVENIDA JAHN REISEN.

Fecha de Actualización: 11 de Febrero de 2026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado Avda. Jahn Reisen, de geometría variable con curvas y tramos rectos, terminada en sus extremos en fondos de saco, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 2.300 metros y un ancho variable a lo largo de su trazado entre 13 y 14 metros. Tiene dos conexiones con las dos rotondas de la carretera general y un ensanchamiento en su parte central de aparcamiento.

Linderos según catastro:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Norte, con Zona Verde ZV-3 (parcela catastral 6759001ES7165N), con calle Agustín Millares y parcela catastral 6858901ES7165N0001XM (Apartamentos Costa Calma Beach) del Polígono PA-6 "El Granillo".

Noroeste, en su mayor parte con Zonas Verdes de la urbanización: ZV-1 (parcela catastral 6356001ES7165N0001HM) y ZV-2 (parcela catastral 6356001ES7165N0001HM) y en parte con rotondas de la Carretera General FV-603.

Sur, con parcela catastral 6758001ES7165N0001JM (Hotel Fuerteventura Playa) en el entorno del fondo de saco norte perteneciente al Polígono C-1 y Zona Verde Intrapolígono del Polígono D-2 en el entorno del fondo de saco sur.

Sureste, de norte a sur con: parcela catastral 6758002ES7165N0001EM (Hotel Barlovento), calle Barranco de Las Damas, parcela catastral 6656001ES7165N0001GM (Hotel Sotavento), Zona Verde Intrapolígono del Polígono C-1, parcela catastral 6656003ES7165N (Centro Comercial Sotavento), todas ellas del Polígono C-1; calle LTU y zona de aparcamiento del polígono D-1, parcela catastral 6455001ES7165N0001EM (Hotel Mónica Beach), parcela catastral 6049508ES7164N0001AY (Zona Verde del polígono D-1), parcela catastral 6052005ES7165S0001PI (Apartamentos Mónica Beach), parcelas catastrales números 6052003ES7165S0001GI, 6052004ES7165S0001QI, 6052002ES7165S0001YI, calle Playa de Las Pilas, parcelas catastrales números 5749007ES7154N, 5749006ES7154N0001LW, 5749005ES7154N0001PW, 5749004ES7154N, 5749003ES7154N, 5749002ES7154N0001YW, hasta aquí pertenecientes al polígono D-1; y con la parcela catastral 5749001ES7154N0001BW (Hotel Golden Beach), Calle Sicasumbre, parcela catastral 5546801ES7154N (Centro Comercial Botánico), parcelas catastrales números 5445001ES7154N, 5943753ES7154S y 5943754ES7154S0001XP, pertenecientes al polígono D-2.

Superficie total: Treinta y ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados (38.054 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial "Cañada del Río", hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.387. CRU: 35028000143424



ooOoo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 404

Nombre: PEATONAL JAHN REISEN.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado Peatonal Jahn Reisen, que es una prolongación de la Avenida Jahn Reisen, de geometría variable en un tramo recto, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 83 metros y un ancho variable, a lo largo de su trazado, entre 9 y 12 metros. Comunica el fondo de saco del extremo norte de la Avenida del mismo nombre con la costa.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Jahn Reisen.

Noreste, con parcelas catastrales 6858901ES7165N0001XM (Apartamentos Costa Calma Beach) y 6957401ES7165N0001SM (Hotel Costa Calma Beach), pertenecientes al Polígono PA-6 "El Granillo".

Sur, con Dominio Público Marítimo Terrestre.

Suroeste, con parcela catastral 6758001ES7165N0001JM (Hotel Fuerteventura Playa), perteneciente al Polígono C-1.

Superficie total: Ochocientos cuatro metros cuadrados (804 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.388. CRU: 35028000143431.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 406

Nombre: CALLE SICASUMBRE.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable, en un tramo curvo cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 425 metros y un ancho general de 13 metros, ensanchado en su conexión con la Avenida Jahn Reisen, en la parte central con una glorieta que conecta con la calle Punta Roquito así como en su final en fondo de saco.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Jahn Reisen.

Este, de norte a sur con parcela catastral 5749001ES7154N0001BW (Hotel Golden Beach), calle Garcey, parcelas catastrales 5943718ES7154S y 5943716ES7154S, calle Punta del Roquito, parcelas catastrales 5943751ES7154S0001KP y 5943721ES7154S0001DP.

Sur, con Zonas Verdes y vial intrapolígono del Polígono D-2.

Oeste, de norte a sur con parcela catastral 5546801ES7154N (Centro Comercial Botánico) y con las parcelas catastrales número 5943711ES7154S0001LP, 5943754ES7154S0001XP y 5943755ES7154S0001IP, todas ellas del Polígono D-2.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Superficie total: Seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6.632 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.389. CRU: 35028000143448.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 423

Nombre: CALLE BERNEGAL.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable en un tramo recto, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 80 metros y un ancho variable de entre 19 y 45 metros, ensanchado en su conexión con la rotonda de la FV-603 y la glorieta que conecta con la Avenida Hapag Lloyd.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, con parcela catastral 6661001ES7166S0001WW (Polígono C-3).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sur, con carretera general FV-603.

Oeste, con zona verde pública ZV-6 (parcela catastral número 6559202ES7165N0001OM).

Superficie total: Dos mil veinticinco metros cuadrados (2.025 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.390. CRU: 35028000143455.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 362

Nombre: AVENIDA HAPAG LLOYD.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable con curvas y ramos rectos, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 1.760 metros y un ancho variable de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

entre 11 y 15 metros, ensanchado en sus tres glorietas que la enlazan con las calles Valle de los Mosquitos, Bernegal, Calima y Puerto de la Cebada. Continúa por el norte como calle Punta Pesebre, en su cruce con la calle Entresalas y por el sur como calle Playa de la Jaqueta.

Linderos según catastro:

Norte, de Este a Oeste, con calles Punta Pesebre y Entresalas; a partir del Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis), parcelas catastrales 6056803ES7165N, 6056804ES7165N, 6056805ES7165N0001HM y 6056809ES7165N0001YM, del polígono C-8 e intersección con calle Sotavento y Calle Playa de La Jaqueta que es continuación de esta avenida.

Este-sureste, de Norte a Sur: con parcelas catastrales 6964001ES7166S0001HW, 6964008ES7166S0001PW, 6964006ES7166S0001GW y 6964007ES7166S0001QW y peatonal, todas éstas del Polígono D-3; con parcela catastral 6661001ES7166S0001WW (Polígono C-3), Calle Bernegal y con zona verde pública ZV-6 que es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM.

Sur-suroeste, con zona verde pública ZV-6, que es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM; parcela catastral 6055003ES7165N0001UM, calle Puerto de la Cebada y parcelas catastrales 6056003ES7165N y 6056004ES7165N pertenecientes al Polígono C-6; Calle Taburiente, parcela catastral 5856104ES7155N, zona de aparcamiento público (parcela catastral nº 5856102ES7155N), calle de la urbanización Las Arenas, y parcela catastral 5858701ES7155N.

Oeste-noroeste, de Norte a Sur, parcela catastral 6863002ES7166S, calle Terife, 6763001ES7166S, 6663001ES7166S (estas cuatro del Polígono C-2); Calle Punta de los Mosquitos; parcelas catastrales 6561807ES7166S 6362504ES7166S0001OW 6362603ES7166S 6362702ES7166S0001XW 6362803ES7166S0001SW, zonas verdes y rotonda de acceso al Polígono D-6, y zonas verdes del polígono dentro de la parcela 6561801ES7166S, todas éstas del Polígono D-6; Calle Punta Pesebre y Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis).

Superficie total: Veintiséis mil ochocientos veinte metros cuadrados (26.820 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.391. CRU: 35028000143462.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 365

Nombre: CALLE PLAYA DE LA JAQUETA

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable, con curvas y tramos rectos, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 650 metros y un ancho variable de entre 11 y 15 metros, ensanchado en su parte central con una glorieta de intersección con las calles de la Urbanización Las Arenas y en el fondo de saco que se enlaza con la calle Puerto de la Cebada. Es prolongación de la Avda. Hapag Lloyd.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Sotavento, resto de finca matriz y Avda. Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con parcela catastral 5858701ES7155N, calle Taburiente, parcela catastral 5656201ES7155N, calle Urbanización Las Arenas, parcelas catastrales 5856705ES7155N, 5856702ES7155N y 5856701ES7155N0001FL, todas ellas del Polígono C-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7; calle Taburiente, parcelas catastrales 5856402ES7155N y 5856401ES7155N, calle Puerto de la Cebada y parcela catastral 5854802ES7155S del polígono C-6.

Sur, con parcela catastral 5854806ES7155S.

Oeste, de norte a sur con resto de finca matriz, parcela catastral 5854808ES7155S.

Superficie total: Ocho mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados (8.898 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.392. CRU: 35028000143479.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 436

Nombre: CALLE CALIMA.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado calle Calima, de geometría trazado recto, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 267 metros y un ancho entre 14,5 y 15 metros, enanchado en sus intersecciones con la Avenida Hapag Lloyd y Calle Sotavento.

Linderos según catastro:

Norte, con resto de finca matriz.

Sur, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con vial intrapolígono en fondo de saco del Polígono D-6, parcela catastral 6561801ES7166S y zona de aparcamiento circular del Polígono D-6.

Oeste, con Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis).

Superficie total: Cinco mil veintitrés metros cuadrados (5.023 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.391. CRU: 35028000143486.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 502

Nombre: CALLE SOTAVENTO.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado calle Sotavento, de geometría variable con curvas y tramos rectos, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 775 metros y un ancho entre 14 y 17 metros, ensanchado en sus intersecciones con la Avda. Hapag Lloyd, Playa de la Jaqueta y calle Calima.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con parcela catastral 6161001ES7166S0001LW, que es la finca registral 19.099, área liberada de propiedad municipal que es la finca 6.228 bis y resto de finca matriz.

Sur, de este a oeste con Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis) y parcelas catastrales 6056808ES7165N0001BM y 6056801ES7165N del Polígono C-8, conectando con la Avenida Hapag Lloyd y su continuación con la calle Playa de la Jaqueta.

Este, con calle Calima.

Oeste, con resto de la finca matriz.

Superficie total: Doce mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (12.765 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.394. CRU: 35028000143493.





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 369

Nombre: CALLE PUNTA PESEBRE.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable con curvas y tramos rectos, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 674 metros y un ancho variable de entre 12 y 21 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Valle de los Escobones y Valle de los Mosquitos.

Linderos según catastro:

Norte, de oeste a este con parcela catastral número 6161001ES7166S0001LW, que es la finca registral 19.099, con viales del Polígono C-5, con las parcelas catastrales número 6161004ES7166S, 6161002ES7166S, 6161005ES7166S, 6467801ES7166N, 6467802ES7166N y 6467803ES7166N del Polígono C-5 y con resto de finca matriz.

Sur, de oeste a este con calle Valle de Los Escobones, con la parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park) del polígono C-4, con calle Valle de Los Mosquitos, con parcelas catastrales 6565001ES7166N y 6665001ES7166S (hotel Best Age Fuerteventura) del polígono C-2; conectando con la Avenida Hapag Lloyd y su continuación con la calle Playa de la Jaqueta.

Este, con finca matriz y calle Entresalas.

Oeste, con resto de finca matriz y parcela catastral 6664003ES7166S, calle Terife y parcelas catastrales 6863001ES7166S0001LW y 6863002ES7166S, del Polígono C-2.

Superficie total: Diez mil quinientos noventa y seis metros cuadrados (10.596 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.395. CRU: 35028000143509.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 375

Nombre: CALLE VALLE DE LOS ESCOBONES.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría en curva, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 300 metros y un ancho de unos 12 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Punta Pesebre y Valle de los Mosquitos.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Punta Pesebre.

Sur, con parte de la parcela catastral 6362001ES7166S0001IW (hotel Royal Suit), con calle peatonal y Zona Verde del polígono D-7

Este, de norte a sur con parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park), calle El Jable, parcelas catastrales 6464301ES7166S0001XW y 6464401ES7166S0001EW, todas ellas del Polígono C-4 y calle Valle de los Mosquitos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Oeste, con parcelas catastrales números 6065301ES7156N0001DD y 6362001ES7166S0001IW (Hotel Royal Suit).

Superficie total: Tres mil seiscientos ocho metros cuadrados (3.608 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.396. CRU: 35028000143516.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 374

Nombre: CALLE VALLE DE LOS MOSQUITOS.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Descripción: Vial público, de geometría en curva, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 400 metros y un ancho variable de entre 12 y 14 metros, ensanchado en sus intersecciones con la calle Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd, así como en su intersección con la calle Valle de los Escobones.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Punta Pesebre.

Sur, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con parcela catastral 6565001ES7166N, calle La Caracolilla, parcela catastral 6664001ES7166S, calle Morro del Recogedero y parcela catastral 6663001ES7166S, todas ellas del Polígono C-2.

Oeste, de norte a sur con parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park), calle El Jable, parcela catastral 6464301ES7166S0001XW, calle peatonal y parcela catastral 6464401ES7166S0001EW, todas ellas del Polígono C-4; con calle Valle de Los Escobones, parcela catastral 6561802ES7166S y vial en fondo de saco del Polígono D-6.

Superficie total: Seis mil trescientos noventa metros cuadrados (6.390 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial "Cañada del Río", hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.397. CRU: 35028000143523.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 361



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nombre: CALLE ENTRESALAS.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría en curvas, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 705 metros y un ancho de unos 12 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd, así como en su terminación en fondo de saco, donde llega a los 40 metros.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con resto de finca matriz y parcelas catastrales 7265001ES7176N, 7265002ES7176N, 7265003ES7176N, 7265004ES7176N, 7265034ES7176N, 7265011ES7176N, 7265012ES7176N, 7265013ES7176N, 7265014ES7176N, 7265015ES7176N, 7265016ES7176N, 7265017ES7176N, 7265018ES7176N, 7265019ES7176N, 7265020ES7176N, 7265022ES7176N, 7265023ES7176N, 7265024ES7176N, 7265025ES7176N, 7265027ES7176N, 7265029ES7176N, 7265030ES7176N, 7265031ES7176N, 7265032ES7176N, 7265033ES7176N, todas ellas del polígono D-4.

Sur, de Oeste a Este con parcelas catastrales 6964001ES7166S, 6964002ES7166S, 6964003ES7166S, peatonal Cuba, 7065006ES7176N, 7065007ES7176N, Peatonal Perú, 7065301ES7176N, Peatonal Ecuador, 7164703ES7176S, 7164704ES7176S, Peatonal Bolivia, 7164007ES7176S, Peatonal Méjico, 7264801ES7176S, Peatonal Uruguay, 7365602ES7176N, 7365603ES7176N, 7365604ES7176N, 7365605ES7176N, 7365606ES7176N, 7365607ES7176N, 7365608ES7176N, 7365609ES7176N, 7365621ES7176N, Peatonal Colombia, 7465703ES7176N, 7465705ES7176N, 7465706ES7176N, todos ellos del polígono D-3 y en el fondo de saco con la parcela 7464201ES7176S0001IY propiedad municipal.

Este, con resto de finca matriz.

Oeste, en su inicio con calle Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd y en el fondo de saco con las parcelas catastrales 7465706ES7176N0001OZ, 7465707ES7176N0001KZ, 7465704ES7176N0001FZ y 7464201ES7176S0001IY del polígono D-3.

Superficie total: Diez mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10.965 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.398. CRU: 35028000143530.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 505

Nombre: *VÍA DE SERVICIO DEL TRAMO URBANO DE LA FV-2.*

Fecha de Actualización: *11 de febrero de 2.026.*

Tipo: *Vía Pública.*

Epígrafe R. Bienes: *1. Inmuebles.*

Naturaleza: *Dominio público.*

Situación patrimonial: *Uso público.*

Destino funcional: *Circulación de vehículos y personas.*

Descripción: *Vial público, de geometría recta, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 804 metros y un ancho de entre 13 y 26 metros, ensanchado en su extremo norte en la rotonda. Esta vía pública se corresponde con el tramo urbano de la antigua carretera de interés regional FV-2, que hoy es una vía de servicio de la autovía FV-2 ejecutada recientemente.*

Linderos según catastro:

Norte, *con travesía FV-603 a su paso por la Urbanización Cañada del Río.*

Noroeste, *de norte a sur con parcela catastral 5650301ES7155S0001UR, resto de rotonda y calle La Parábola, parcelas catastrales 35016A011001260000XT, 35016A011000360000XK, 35016A011000890000XG y Autovía FV-2.*

Suroeste, *con resto de finca matriz.*

Este, *con zona verde ZV-2, con parte de la parcela catastral número 6356001ES7165N0001HM y ramal de enlace de la Avenida Jahn Reisen.*

Sureste, *con zona verde ZV-1 y con parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.*

Superficie total: *Diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (19.955 m²).*

Título de propiedad: *Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.399. CRU: 35028000143547.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 506

Nombre: VÍA TRAMO URBANO TRAVESÍA DE LA FV-603.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado travesía de la FV-603 a su paso por la Urbanización Cañada del Río, de trazado con curvas y rectas, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 2.315 metros y un ancho de entre 13 y 20 metros, ensanchado en sus encuentros con las dos rotondas que dan acceso a la urbanización.

Linderos según catastro:

Norte-noroeste, de este a oeste con zona verde pública ZV-5 (parcela catastral 6661002ES7166S0001AW), con la parcela catastral 6661001ES7166S0001WW,

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

perteneciente al polígono C-3, calle Bernegal, zona verde pública ZV-6 (parcela catastral 6559202ES7165N0001OM), zona verde ZV-7 (hoy zonas de vial y aparcamiento), zona verde pública ZV-8, parcela catastral 5651401ES7155S, viales públicos de la urbanización Bahía Calma y parcela catastral 5650301ES7155S0001UR perteneciente a dicha urbanización.

Sur-sureste, de este a oeste con zona verde ZV-4, zona verde ZV-3 (parcela catastral 6759001ES7165N), ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda norte, zona verde ZV-2, parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM, ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda sur y zona verde ZV-1 parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Noreste, con tramo no urbano de la FV-603.

Suroeste, con rotonda sur de Costa Calma que es parte de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-2.

Superficie total: Treinta y nueve mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (39.793 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.400. CRU: 35028000143554.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 172

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-1

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma trapezoidal alargada paralela al tramo de la travesía de la Carretera FV-2 por su lado noroeste, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 760 metros y un lado corto de unos 106 metros, que va estrechándose hacia el noroeste, manteniendo un ancho medio de 70 metros y estrechándose hasta terminar en curva en su extremo noreste. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la Urbanización Cañada del Río.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Linderos según catastro:

Norte-noreste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-2.

Sur-suroeste, con resto de finca matriz original, finca registral 1.041.

Noroeste, con tramo urbano de la FV-2.

Sureste, con Avenida Jahn Reisen.

Superficie total: Cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (56.341 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.401. CRU: 35028000143561.



ooOoo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 175

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-2

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, identificada para su mejor localización como ZV-2, perteneciente a las zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada, formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado noroeste, entre ésta y la avenida Jahn Reisen. Se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 1.275 metros, terminando en los dos extremos en curva en los ramales de la Avenida Jahn Reisen que conectan con las dos rotondas que dan acceso a la urbanización. La franja tiene un ancho variable de entre 33 y 85 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río y tiene, dando frente a la Avenida con el nº 18 un recinto vallado donde se localizan instalaciones de telefonía, que disponen de referencia catastral 6356002ES7165N0001WM, con una superficie de 400 m² de suelo. Existen en su interior varias edificaciones en situación irregular que deberán ser desmanteladas siguiendo el procedimiento adecuado o legalizadas si fuese legalmente posible.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Linderos según catastro:

Norte-noreste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-603.

Sur-suroeste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la carretera FV-2.

Noroeste, con tramo urbano de la FV-603.

Sureste, con la Avenida Jahn Reisen.

Superficie total: Setenta y siete mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (77.567 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.402. CRU: 35028000143578.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 178

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-3

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, identificada para su mejor localización como ZV-3, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular junto a la rotonda de acceso norte a la urbanización Cañada del Río de la travesía de la Carretera FV-603. Se describe gráficamente, con forma irregular y una superficie de unos 17.801 m². Se encuentra acondicionada con jardines de la urbanización y se localizan varias edificaciones que conforman, en su mayoría, las infraestructuras de producción de agua potable de la urbanización.

Referencia Catastral: 6759001ES7165N.

Linderos según catastro:

Noroeste, con tramo urbano de la FV-603.

Sur, con la Avenida Jahn Reisen.

Este, con el Polígono de Actuación PA-6 "El Granillo", constituido en parte por la finca registral 8.122, propiedad de FUERTCAN, SL y viarios públicos de dicho ámbito dentro del resto de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

finca matriz nº 7.877, transmitidos al Ayuntamiento en escritura pública de fecha 6 de marzo de 1991, ante el notario D. Emilio Romero Fernández, nº de protocolo 400.

Oeste, con tramo urbano de la FV-603 y ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-603.

Superficie total: Dieciséis mil novecientos y siete metros cuadrados (16.987 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.403. CRU: 35028000143585.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 179

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-4

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Descripción: Zona Verde pública extrapolígono, perteneciente las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado suroeste, entre ésta y los sectores colindantes PA-6 y SUP-7 "El Granillo". Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 810 metros, con un ancho variable de entre 6 y 22 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río.

Referencia Catastral: No posee.

Linderos según catastro:

Norte, con tramo urbano de la FV-603.

Sur, con el Polígono de Actuación PA-6 "El Granillo", viarios públicos de dicho ámbito dentro del resto de finca matriz nº 7.877, transmitidos al Ayuntamiento en escritura pública de fecha 6 de marzo de 1.991, ante el notario D. Emilio Romero Fernández, nº de protocolo 400; con peatonal público que forma parte del Plan Parcial SUP-7, que es la parcela P-37 y finca registral 15.369, propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

Este, con resto de finca matriz original.

Oeste, con Zona Verde ZV-3.

Superficie total: Diez mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (10.983 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.404. CRU: 35028000143592.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 174

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-5

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: *Vía Pública.*

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: *Dominio público.*

Situación patrimonial: *Uso público.*

Destino funcional: *Zona verde.*

Descripción: *Zona Verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado noroeste, entre ésta y los polígonos C-3 y D-3 de la urbanización. Se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 980 metros, con un ancho variable de entre 20 y 170 metros, terminando en punta en su extremo suroeste. La franja paralela a la FV-603 de este suelo se encuentra ajardinada dentro de la urbanización Cañada del Río, estando la mayor parte sin acondicionar.*

Referencia Catastral: *Es la parcela catastral 6661002ES7166S0001AW.*

Linderos según catastro:

Norte, *de este a oeste con zona verde pública y vial público del polígono D-3; peatonal público del polígono C-3, dentro de la parcela catastral 6661001ES7166S0001WW.*

Sur, *con tramo urbano de la FV-603.*

Este, *con resto de finca matriz original.*

Oeste, *acabado en punta en la intersección de la rotonda del tramo urbano de la carretera FV-603.*

Superficie total: *Sesenta y un mil trescientos sesenta y un metros cuadrados (61.361m²).*

Título de propiedad: *Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.*

Inscripción en el Registro de la Propiedad: *Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.405. CRU: 35028000143608.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 173

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-6

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la Carretera FV-603 por su lado Noroeste, entre ésta y la Avenida Hapag Lloyd y el polígono C-6 de la urbanización. Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 1.100 metros, con un ancho variable de entre 10 y 144 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río. En el extremo oeste se han acondicionado viales y aparcamientos.

Referencia Catastral: Es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con Avenida Hapag Lloyd y parcelas catastrales 6055003ES7165N0001UM, 6055002ES7165N, 6055001ES7165N, 5854809ES7155S, Peatonal Cuchillo de Tabaidejo, 5854801ES7155S, Calle Puerto de la Cebada y parcela catastral 5854805ES7155S (Centro Comercial El Palmeral), todas ellas del Polígono C-6.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sur, con tramo urbano de la FV-603.

Este, con calle Bernegal.

Oeste, con Zona Verde Pública ZV-7.

Superficie total: Noventa y seis mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (96.693 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.406. CRU: 35028000143615.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 180

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-7

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja paralela al

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

polígono D-12 de la urbanización. Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 544 metros, con un ancho variable de entre 16 y 46 metros. Sólo la parte de este suelo se encuentra ajardinada dentro de la urbanización Cañada del Río, habiéndose realizado también el acondicionamiento de viales.

Referencia Catastral: Carece de la misma.

Linderos según catastro:

Norte, con resto de finca matriz

Sur, con tramo urbano de la FV-603.

Este, de norte a sur con parcela catastral 5854808ES7155S, calle Parábola y aparcamiento y parcela catastral 5854807ES7155S, del Polígono D-12 de la urbanización.

Oeste, con resto de la finca matriz y zonas verdes del ámbito de Bahía Calma, calle Parábola y parcelas catastrales 5651405ES7155S, 5651402ES7155S y 5651401ES7155S, del suelo urbano de Bahía Calma.

Superficie total: Diecisiete mil setecientos diez metros cuadrados (17.710 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.407. CRU: 35028000143622.



ooOoo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la rectificación de las fichas de inventario números 407, 406, 362, 365, 369, 375, 374, 361, 172, 174 y 173 y a la inclusión en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara de las nuevas fichas números 404, 423, 436, 502, 505, 506, 175, 178, 179 y 180, antes de proceder a la inscripción de todos los viales y zonas verdes extrapolígono del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5 “Cañada del Río” del PGO vigente en el Registro de la Propiedad.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Sobre el procedimiento de rectificación puntual del Inventario Municipal.

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe, por tanto, en todo momento incorporar al Inventario las modificaciones llevadas a cabo sobre las propiedades municipales mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

Por tanto, procede la rectificación puntual del inventario municipal para incorporar los viales y espacios libres extrapolígono (zonas verdes) de cesión obligatoria y gratuita, de la urbanización Cañada del Río, contemplados en el APD-5 del PGO de 1989 que no se encuentra incluidos en el mismo, así como llevar a cabo al rectificación de los que se encuentran incluidos pero cuya descripción no se corresponde con la realidad.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario, corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el pleno Municipal entendiéndose el mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado expida el Secretario con el visto bueno del presidente. Hay que hacer constar que dichos viales y zonas verdes ya se inscribieron en el Registro de la Propiedad, según certificación registral de fecha 6 de octubre de 2025 (expediente de Gestdoc nº 372021 IRP)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por consiguiente, al no coincidir la descripción de la mencionadas parcelas según las fichas de inventario existentes con la realidad actual (fichas de bien nº 407, 406, 362, 365, 369, 375, 374, 361, 172, 174 y 173) y no encontrarse incluidas en el mismo las restantes (fichas de bien nº 404, 423, 436, 502, 505, 506, 175, 178, 179 y 180), se hace necesaria la rectificación puntual del inventario en tal sentido.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el Pleno Municipal, entendiéndose el mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

Segundo.- Sobre las parcelas correspondientes a los viales extrapolígonos y zonas verdes.

En el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, figuran incluidos los siguientes viales y zonas verdes:

- Ficha de inventario nº 407: Avenida Jahn Reisen.
- Ficha de inventario nº 406: Calle Sicasumbre.
- Ficha de inventario nº 362: Avenida Hapag Lloyd.
- Ficha de inventario nº 365: Calle Playa de la Jaqueta.
- Ficha de inventario nº 369: Calle Punta Pesebre.
- Ficha de inventario nº 375: Calle Valle de los Escobones.
- Ficha de inventario nº 374: Calle Valle de los Mosquitos.
- Ficha de inventario nº 361: Calle Entresalas.
- Ficha de inventario nº 172: Zona Verde Pública ZV-1.
- Ficha de inventario nº 174: Zona Verde Pública ZV-5.
- Ficha de inventario nº 173: Zona Verde Pública ZV-6.

Por otro lado, no se encuentran incluidos en el mismo los viales y zonas verdes que figuran en las siguientes fichas que se pretende incluir en el mismo:

- Ficha de inventario nº 404: Peatonal Jahn Reisen.
- Ficha de inventario nº 423: Calle Bernegal.
- Ficha de inventario nº 436: Calle Calima.
- Ficha de inventario nº 502: Calle Sotavento.
- Ficha de inventario nº 505: Vía de servicio del tramo urbano de la FV-2.
- Ficha de inventario nº 506: Vía tramo urbano travesía de la FV-603.
- Ficha de inventario nº 175: Zona Verde Pública ZV-2.
- Ficha de inventario nº 178: Zona Verde Pública ZV-3.
- Ficha de inventario nº 179: Zona Verde Pública ZV-4.
- Ficha de inventario nº 180: Zona Verde Pública ZV-7.

De acuerdo con los dos informes técnicos que figuran en el expediente se han modificado las fichas existentes y se han elaborado las nuevas fichas para incluir los viales y zonas verdes que no estaban en el inventario y que se anexan al presente informe y que quedarían incorporadas al inventario con la aprobación de la rectificación puntual.

Hay que hacer constar que todos los viales y zonas verdes descritos se inscribieron en el Registro de la Propiedad, según certificación registral de fecha 6 de octubre de 2025 (expediente de Gestdoc nº 3/2021 IRP)

Dado que la última rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, se aprobó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 20 de julio de 2007 y que esta rectificación anual u ordinaria, como se ha visto, en nada desdice de las posibles



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso, cabe en todo momento hacer una rectificación puntual para ello.

Por consiguiente, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- *Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara modificando las fichas de inventario nº 407, 406, 362, 365, 369, 375, 374, 361, 172, 174 y 173 en el sentido indicado en el antecedente de hecho número IV y asimismo, incluyendo las fichas nº 404, 423, 436, 502, 505, 506, 175, 178, 179 y 180, en los términos recogidos en la fichas de inventario que se anexan al presente acuerdo.*

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho y que acompaña nota de conformidad de la Secretaría General. No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

En Pájara, a fecha de la firma electrónica.

*La Técnico de Gestión Patrimonial
(documento firmado electrónicamente)”*

Al final de este informe se anexan las nuevas fichas de inventario.

ooOoo

Visto que consta diligencia de Intervención, de fecha 26 de febrero de 2.026.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- *Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara modificando las fichas de inventario nº 407, 406, 362, 365, 369, 375, 374, 361, 172, 174 y 173 en el sentido indicado en el antecedente de hecho número IV y asimismo, incluyendo las fichas nº 404, 423, 436, 502, 505, 506, 175, 178, 179 y 180, en los términos recogidos en la fichas de inventario que se anexan al presente acuerdo.*

En Pájara, en la fecha de la firma digital

*El Alcalde Presidente
(Firmado electrónicamente)*

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 407

Nombre: AVENIDA JAHN REISEN.

Fecha de Actualización: 11 de Febrero de 2026.

Tipo: Vía Pública.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado Avda. Jahn Reisen, de geometría variable con curvas y tramos rectos, terminada en sus extremos en fondos de saco, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 2.300 metros y un ancho variable a lo largo de su trazado entre 13 y 14 metros. Tiene dos conexiones con las dos rotondas de la carretera general y un ensanchamiento en su parte central de aparcamiento.

Linderos según catastro:

Norte, con Zona Verde ZV-3 (parcela catastral 6759001ES7165N), con calle Agustín Millares y parcela catastral 6858901ES7165N0001XM (Apartamentos Costa Calma Beach) del Polígono PA-6 "El Granillo".

Noroeste, en su mayor parte con Zonas Verdes de la urbanización: ZV-1 (parcela catastral 6356001ES7165N0001HM) y ZV-2 (parcela catastral 6356001ES7165N0001HM) y en parte con rotondas de la Carretera General FV-603.

Sur, con parcela catastral 6758001ES7165N0001JM (Hotel Fuerteventura Playa) en el entorno del fondo de saco norte perteneciente al Polígono C-1 y Zona Verde Intrapolígono del Polígono D-2 en el entorno del fondo de saco sur.

Sureste, de norte a sur con: parcela catastral 6758002ES7165N0001EM (Hotel Barlovento), calle Barranco de Las Damas, parcela catastral 6656001ES7165N0001GM (Hotel Sotavento), Zona Verde Intrapolígono del Polígono C-1, parcela catastral 6656003ES7165N (Centro Comercial Sotavento), todas ellas del Polígono C-1; calle LTU y zona de aparcamiento del polígono D-1, parcela catastral 6455001ES7165N0001EM (Hotel Mónica Beach), parcela catastral 6049508ES7164N0001AY (Zona Verde del polígono D-1), parcela catastral 6052005ES7165S0001PI (Apartamentos Mónica Beach), parcelas catastrales números 6052003ES7165S0001GI, 6052004ES7165S0001QI, 6052002ES7165S0001YI, calle Playa de Las Pilas, parcelas catastrales números 5749007ES7154N, 5749006ES7154N0001LW, 5749005ES7154N0001PW, 5749004ES7154N, 5749003ES7154N, 5749002ES7154N0001YW, hasta aquí pertenecientes al polígono D-1; y con la parcela catastral 5749001ES7154N0001BW (Hotel Golden Beach), Calle Sicasumbre, parcela catastral 5546801ES7154N (Centro Comercial Botánico), parcelas catastrales números 5445001ES7154N, 5943753ES7154S y 5943754ES7154S0001XP, pertenecientes al polígono D-2.

Superficie total: Treinta y ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados (38.054 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial "Cañada del Río", hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.387. CRU: 35028000143424



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 404

Nombre: PEATONAL JAHN REISEN.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado Peatonal Jahn Reisen, que es una prolongación de la Avenida Jahn Reisen, de geometría variable en un tramo recto, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 83 metros y un ancho variable, a lo largo de su trazado, entre 9 y 12 metros. Comunica el fondo de saco del extremo norte de la Avenida del mismo nombre con la costa.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Jahn Reisen.

Noreste, con parcelas catastrales 6858901ES7165N0001XM (Apartamentos Costa Calma Beach) y 6957401ES7165N0001SM (Hotel Costa Calma Beach), pertenecientes al Polígono PA-6 "El Granillo".

Sur, con Dominio Público Marítimo Terrestre.

Suroeste, con parcela catastral 6758001ES7165N0001JM (Hotel Fuerteventura Playa), perteneciente al Polígono C-1.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Superficie total: Ochocientos cuatro metros cuadrados (804 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.388. CRU: 35028000143431.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 406

Nombre: CALLE SICASUMBRE.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable, en un tramo curvo cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 425 metros y un ancho general de 13 metros, ensanchado en su conexión con la Avenida Jahn Reisen, en la parte central con una glorieta que conecta con la calle Punta Roquito así como en su final en fondo de saco.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Jahn Reisen.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este, de norte a sur con parcela catastral 5749001ES7154N0001BW (Hotel Golden Beach), calle Garcey, parcelas catastrales 5943718ES7154S y 5943716ES7154S, calle Punta del Roquito, parcelas catastrales 5943751ES7154S0001KP y 5943721ES7154S0001DP.

Sur, con Zonas Verdes y vial intrapolígono del Polígono D-2.

Oeste, de norte a sur con parcela catastral 5546801ES7154N (Centro Comercial Botánico) y con las parcelas catastrales número 5943711ES7154S0001LP, 5943754ES7154S0001XP y 5943755ES7154S0001IP, todas ellas del Polígono D-2.

Superficie total: Seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6.632 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.389. CRU: 35028000143448.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 423

Nombre: CALLE BERNEGAL.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Descripción: Vial público, de geometría variable en un tramo recto, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 80 metros y un ancho variable de entre 19 y 45 metros, ensanchado en su conexión con la rotonda de la FV-603 y la glorieta que conecta con la Avenida Hapag Lloyd.

Linderos según catastro:

Norte, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, con parcela catastral 6661001ES7166S0001WW (Polígono C-3).

Sur, con carretera general FV-603.

Oeste, con zona verde pública ZV-6 (parcela catastral número 6559202ES7165N0001OM).

Superficie total: Dos mil veinticinco metros cuadrados (2.025 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.390. CRU: 35028000143455.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 362

Nombre: AVENIDA HAPAG LLOYD.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable con curvas y ramos rectos, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 1.760 metros y un ancho variable de entre 11 y 15 metros, ensanchado en sus tres glorietas que la enlazan con las calles Valle de los Mosquitos, Bernegal, Calima y Puerto de la Cebada. Continúa por el norte como calle Punta Pesebre, en su cruce con la calle Entresalas y por el sur como calle Playa de la Jaqueta.

Linderos según catastro:

Norte, de Este a Oeste, con calles Punta Pesebre y Entresalas; a partir del Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis), parcelas catastrales 6056803ES7165N, 6056804ES7165N, 6056805ES7165N0001HM y 6056809ES7165N0001YM, del polígono C-8 e intersección con calle Sotavento y Calle Playa de La Jaqueta que es continuación de esta avenida.

Este-sureste, de Norte a Sur: con parcelas catastrales 6964001ES7166S0001HW, 6964008ES7166S0001PW, 6964006ES7166S0001GW y 6964007ES7166S0001QW y peatonal, todas éstas del Polígono D-3; con parcela catastral 6661001ES7166S0001WW (Polígono C-3), Calle Bernegal y con zona verde pública ZV-6 que es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM.

Sur-suroeste, con zona verde pública ZV-6, que es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM; parcela catastral 6055003ES7165N0001UM, calle Puerto de la Cebada y parcelas catastrales 6056003ES7165N y 6056004ES7165N pertenecientes al Polígono C-6; Calle Taburiente, parcela catastral 5856104ES7155N, zona de aparcamiento público (parcela catastral nº 5856102ES7155N), calle de la urbanización Las Arenas, y parcela catastral 5858701ES7155N.

Oeste-noroeste, de Norte a Sur, parcela catastral 6863002ES7166S, calle Terife, 6763001ES7166S, 6663001ES7166S (estas cuatro del Polígono C-2); Calle Punta de los Mosquitos; parcelas catastrales 6561807ES7166S 6362504ES7166S0001OW 6362603ES7166S 6362702ES7166S0001XW 6362803ES7166S0001SW, zonas verdes y rotonda de acceso al Polígono D-6, y zonas verdes del polígono dentro de la parcela 6561801ES7166S, todas éstas del Polígono D-6; Calle Punta Pesebre y Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis).

Superficie total: Veintiséis mil ochocientos veinte metros cuadrados (26.820 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.391. CRU: 35028000143462.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 365

Nombre: CALLE PLAYA DE LA JAQUETA

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable, con curvas y tramos rectos, cuyo trazado se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 650 metros y un ancho variable de entre 11 y 15 metros, ensanchado en su parte central con una glorieta de intersección con las calles de la Urbanización Las Arenas y en el fondo de saco que se enlaza con la calle Puerto de la Cebada. Es prolongación de la Avda. Hapag Lloyd.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Sotavento, resto de finca matriz y Avda. Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con parcela catastral 5858701ES7155N, calle Taburiente, parcela catastral 5656201ES7155N, calle Urbanización Las Arenas, parcelas catastrales 5856705ES7155N, 5856702ES7155N y 5856701ES7155N0001FL, todas ellas del Polígono C-7; calle Taburiente, parcelas catastrales 5856402ES7155N y 5856401ES7155N, calle Puerto de la Cebada y parcela catastral 5854802ES7155S del polígono C-6.

Sur, con parcela catastral 5854806ES7155S.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Oeste, de norte a sur con resto de finca matriz, parcela catastral 5854808ES7155S.

Superficie total: Ocho mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados (8.898 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.392. CRU: 35028000143479.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 436

Nombre: CALLE CALIMA.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado calle Calima, de geometría trazado recto, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 267 metros y un ancho entre 14,5 y 15 metros, enanchado en sus intersecciones con la Avenida Hapag Lloyd y Calle Sotavento.

Linderos según catastro:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Norte, con resto de finca matriz.

Sur, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con vial intrapolígono en fondo de saco del Polígono D-6, parcela catastral 6561801ES7166S y zona de aparcamiento circular del Polígono D-6.

Oeste, con Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis).

Superficie total: Cinco mil veintitrés metros cuadrados (5.023 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.391. CRU: 35028000143486.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 502

Nombre: CALLE SOTAVENTO.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Via Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Situación patrimonial: *Uso público.*

Destino funcional: *Circulación de vehículos y personas.*

Descripción: *Vial público denominado calle Sotavento, de geometría variable con curvas y tramos rectos, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 775 metros y un ancho entre 14 y 17 metros, ensanchado en sus intersecciones con la Avda. Hapag Lloyd, Playa de la Jaqueta y calle Calima.*

Linderos según catastro:

Norte, *de este a oeste con parcela catastral 6161001ES7166S0001LW, que es la finca registral 19.099, área liberada de propiedad municipal que es la finca 6.228 bis y resto de finca matriz.*

Sur, *de este a oeste con Polígono D-5 de propiedad municipal (finca registral 6.226 bis) y parcelas catastrales 6056808ES7165N0001BM y 6056801ES7165N del Polígono C-8, conectando con la Avenida Hapag Lloyd y su continuación con la calle Playa de la Jaqueta.*

Este, *con calle Calima.*

Oeste, *con resto de la finca matriz.*

Superficie total: *Doce mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (12.765 m²).*

Título de propiedad: *Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.*

Inscripción en el Registro de la Propiedad: *Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.394. CRU: 35028000143493.*



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 369



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nombre: CALLE PUNTA PESEBRE.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría variable con curvas y tramos rectos, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 674 metros y un ancho variable de entre 12 y 21 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Valle de los Escobones y Valle de los Mosquitos.

Linderos según catastro:

Norte, de oeste a este con parcela catastral número 6161001ES7166S0001LW, que es la finca registral 19.099, con viales del Polígono C-5, con las parcelas catastrales número 6161004ES7166S, 6161002ES7166S, 6161005ES7166S, 6467801ES7166N, 6467802ES7166N y 6467803ES7166N del Polígono C-5 y con resto de finca matriz.

Sur, de oeste a este con calle Valle de Los Escobones, con la parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park) del polígono C-4, con calle Valle de Los Mosquitos, con parcelas catastrales 6565001ES7166N y 6665001ES7166S (hotel Best Age Fuerteventura) del polígono C-2; conectando con la Avenida Hapag Lloyd y su continuación con la calle Playa de la Jaqueta.

Este, con finca matriz y calle Entresalas.

Oeste, con resto de finca matriz y parcela catastral 6664003ES7166S, calle Terife y parcelas catastrales 6863001ES7166S0001LW y 6863002ES7166S, del Polígono C-2.

Superficie total: Diez mil quinientos noventa y seis metros cuadrados (10.596 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.395. CRU: 35028000143509.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 375

Nombre: CALLE VALLE DE LOS ESCOBONES.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría en curva, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 300 metros y un ancho de unos 12 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Punta Pesebre y Valle de los Mosquitos.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Punta Pesebre.

Sur, con parte de la parcela catastral 6362001ES7166S0001IW (hotel Royal Suit), con calle peatonal y Zona Verde del polígono D-7

Este, de norte a sur con parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park), calle El Jable, parcelas catastrales 6464301ES7166S0001XW y 6464401ES7166S0001EW, todas ellas del Polígono C-4 y calle Valle de los Mosquitos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Oeste, con parcelas catastrales números 6065301ES7156N0001DD y 6362001ES7166S0001IW (Hotel Royal Suit).

Superficie total: Tres mil seiscientos ocho metros cuadrados (3.608 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.396. CRU: 35028000143516.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 374

Nombre: CALLE VALLE DE LOS MOSQUITOS.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría en curva, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 400 metros y un ancho variable de entre 12 y 14 metros, ensanchado en sus



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

intersecciones con la calle Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd, así como en su intersección con la calle Valle de los Escobones.

Linderos según catastro:

Norte, con calle Punta Pesebre.

Sur, con Avenida Hapag Lloyd.

Este, de norte a sur con parcela catastral 6565001ES7166N, calle La Caracolilla, parcela catastral 6664001ES7166S, calle Morro del Recogedero y parcela catastral 6663001ES7166S, todas ellas del Polígono C-2.

Oeste, de norte a sur con parcela catastral 6465001ES7166N0001GJ (Hotel Drago Park), calle El Jable, parcela catastral 6464301ES7166S0001XW, calle peatonal y parcela catastral 6464401ES7166S0001EW, todas ellas del Polígono C-4; con calle Valle de Los Escobones, parcela catastral 6561802ES7166S y vial en fondo de saco del Polígono D-6.

Superficie total: Seis mil trescientos noventa metros cuadrados (6.390 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial "Cañada del Río", hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.397. CRU: 35028000143523.



ooOoo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 361

Nombre: CALLE ENTRESALAS.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público, de geometría en curvas, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 705 metros y un ancho de unos 12 metros, ensanchado en sus intersecciones con las calles Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd, así como en su terminación en fondo de saco, donde llega a los 40 metros.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con resto de finca matriz y parcelas catastrales 7265001ES7176N, 7265002ES7176N, 7265003ES7176N, 7265004ES7176N, 7265034ES7176N, 7265011ES7176N, 7265012ES7176N, 7265013ES7176N, 7265014ES7176N, 7265015ES7176N, 7265016ES7176N, 7265017ES7176N, 7265018ES7176N, 7265019ES7176N, 7265020ES7176N, 7265022ES7176N, 7265023ES7176N, 7265024ES7176N, 7265025ES7176N, 7265027ES7176N, 7265029ES7176N, 7265030ES7176N, 7265031ES7176N, 7265032ES7176N, 7265033ES7176N, todas ellas del polígono D-4.

Sur, de Oeste a Este con parcelas catastrales 6964001ES7166S, 6964002ES7166S, 6964003ES7166S, peatonal Cuba, 7065006ES7176N, 7065007ES7176N, Peatonal Perú, 7065301ES7176N, Peatonal Ecuador, 7164703ES7176S, 7164704ES7176S, Peatonal Bolivia, 7164007ES7176S, Peatonal Méjico, 7264801ES7176S, Peatonal Uruguay, 7365602ES7176N, 7365603ES7176N, 7365604ES7176N, 7365605ES7176N, 7365606ES7176N, 7365607ES7176N, 7365608ES7176N, 7365609ES7176N, 7365621ES7176N, Peatonal Colombia, 7465703ES7176N, 7465705ES7176N, 7465706ES7176N, todos ellos del polígono D-3 y en el fondo de saco con la parcela 7464201ES7176S0001IY propiedad municipal.

Este, con resto de finca matriz.

Oeste, en su inicio con calle Punta Pesebre y Avenida Hapag Lloyd y en el fondo de saco con las parcelas catastrales 7465706ES7176N0001OZ, 7465707ES7176N0001KZ, 7465704ES7176N0001FZ y 7464201ES7176S0001IY del polígono D-3.

Superficie total: Diez mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10.965 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.398. CRU: 35028000143530.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 505

Nombre: *VÍA DE SERVICIO DEL TRAMO URBANO DE LA FV-2.*

Fecha de Actualización: *11 de febrero de 2.026.*

Tipo: *Vía Pública.*

Epígrafe R. Bienes: *1. Inmuebles.*

Naturaleza: *Dominio público.*

Situación patrimonial: *Uso público.*

Destino funcional: *Circulación de vehículos y personas.*

Descripción: *Vial público, de geometría recta, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 804 metros y un ancho de entre 13 y 26 metros, ensanchado en su extremo norte en la rotonda. Esta vía pública se corresponde con el tramo urbano de la antigua carretera de interés regional FV-2, que hoy es una vía de servicio de la autovía FV-2 ejecutada recientemente.*

Linderos según catastro:

Norte, con travesía FV-603 a su paso por la Urbanización Cañada del Río.

Noroeste, de norte a sur con parcela catastral 5650301ES7155S0001UR, resto de rotonda y calle La Parábola, parcelas catastrales 35016A011001260000XT, 35016A011000360000XK, 35016A011000890000XG y Autovía FV-2.

Suroeste, con resto de finca matriz.

Este, con zona verde ZV-2, con parte de la parcela catastral número 6356001ES7165N0001HM y ramal de enlace de la Avenida Jahn Reisen.

Sureste, con zona verde ZV-1 y con parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Superficie total: *Diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (19.955 m²).*

Título de propiedad: *Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.399. CRU: 35028000143547.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 506

Nombre: VÍA TRAMO URBANO TRAVESÍA DE LA FV-603.

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Circulación de vehículos y personas.

Descripción: Vial público denominado travesía de la FV-603 a su paso por la Urbanización Cañada del Río, de trazado con curvas y rectas, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 2.315 metros y un ancho de entre 13 y 20 metros, ensanchado en sus encuentros con las dos rotondas que dan acceso a la urbanización.

Linderos según catastro:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Norte-noroeste, de este a oeste con zona verde pública ZV-5 (parcela catastral 6661002ES7166S0001AW), con la parcela catastral 6661001ES7166S0001WW, perteneciente al polígono C-3, calle Bernegal, zona verde pública ZV-6 (parcela catastral 6559202ES7165N0001OM), zona verde ZV-7 (hoy zonas de vial y aparcamiento), zona verde pública ZV-8, parcela catastral 5651401ES7155S, viales públicos de la urbanización Bahía Calma y parcela catastral 5650301ES7155S0001UR perteneciente a dicha urbanización.

Sur-sureste, de este a oeste con zona verde ZV-4, zona verde ZV-3 (parcela catastral 6759001ES7165N), ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda norte, zona verde ZV-2, parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM, ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda sur y zona verde ZV-1 parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Noreste, con tramo no urbano de la FV-603.

Suroeste, con rotonda sur de Costa Calma que es parte de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-2.

Superficie total: Treinta y nueve mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (39.793 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.400. CRU: 35028000143554.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 172

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-1

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma trapezoidal alargada paralela al tramo de la travesía de la Carretera FV-2 por su lado noroeste, que se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 760 metros y un lado corto de unos 106 metros, que va estrechándose hacia el noroeste, manteniendo un ancho medio de 70 metros y estrechándose hasta terminar en curva en su extremo noreste. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la Urbanización Cañada del Río.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Linderos según catastro:

Norte-noreste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-2.

Sur-suroeste, con resto de finca matriz original, finca registral 1.041.

Noroeste, con tramo urbano de la FV-2.

Sureste, con Avenida Jahn Reisen.

Superficie total: Cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (56.341 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.401. CRU: 35028000143561.



ooOoo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 175

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-2

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, identificada para su mejor localización como ZV-2, perteneciente a las zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada, formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado noroeste, entre ésta y la avenida Jahn Reisen. Se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 1.275 metros, terminando en los dos extremos en curva en los ramales de la Avenida Jahn Reisen que conectan con las dos rotondas que dan acceso a la urbanización. La franja tiene un ancho variable de entre 33 y 85 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río y tiene, dando frente a la Avenida con el nº 18 un recinto vallado donde se localizan instalaciones de telefonía, que disponen de referencia catastral 6356002ES7165N0001WM, con una superficie de 400 m² de suelo. Existen en su interior varias edificaciones en situación irregular que deberán ser desmanteladas siguiendo el procedimiento adecuado o legalizadas si fuese legalmente posible.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela catastral 6356001ES7165N0001HM.

Linderos según catastro:

Norte-noreste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-603.

Sur-suroeste, con ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la carretera FV-2.

Noroeste, con tramo urbano de la FV-603.

Sureste, con la Avenida Jahn Reisen.

Superficie total: Setenta y siete mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (77.567 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.402. CRU: 35028000143578.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 178

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-3

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, identificada para su mejor localización como ZV-3, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular junto a la rotonda de acceso norte a la urbanización Cañada del Río de la travesía de la Carretera FV-603. Se describe gráficamente, con forma irregular y una superficie de unos 17.801 m². Se encuentra acondicionada con jardines de la urbanización y se localizan varias edificaciones que conforman, en su mayoría, las infraestructuras de producción de agua potable de la urbanización.

Referencia Catastral: 6759001ES7165N.

Linderos según catastro:

Noroeste, con tramo urbano de la FV-603.

Sur, con la Avenida Jahn Reisen.

Este, con el Polígono de Actuación PA-6 "El Granillo", constituido en parte por la finca registral 8.122, propiedad de FUERTCAN, SL y viarios públicos de dicho ámbito dentro del resto de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

finca matriz nº 7.877, transmitidos al Ayuntamiento en escritura pública de fecha 6 de marzo de 1991, ante el notario D. Emilio Romero Fernández, nº de protocolo 400.

Oeste, con tramo urbano de la FV-603 y ramal de la Avenida Jahn Reisen que conecta con la rotonda de la vía de servicio del tramo urbano de la FV-603.

Superficie total: Dieciséis mil novecientos y siete metros cuadrados (16.987 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.403. CRU: 35028000143585.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 179

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-4

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona Verde pública extrapolígono, perteneciente las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado suroeste, entre ésta y los sectores



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

colindantes PA-6 y SUP-7 "El Granillo". Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 810 metros, con un ancho variable de entre 6 y 22 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río.

Referencia Catastral: No posee.

Linderos según catastro:

Norte, con tramo urbano de la FV-603.

Sur, con el Polígono de Actuación PA-6 "El Granillo", viarios públicos de dicho ámbito dentro del resto de finca matriz nº 7.877, transmitidos al Ayuntamiento en escritura pública de fecha 6 de marzo de 1.991, ante el notario D. Emilio Romero Fernández, nº de protocolo 400; con peatonal público que forma parte del Plan Parcial SUP-7, que es la parcela P-37 y finca registral 15.369, propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

Este, con resto de finca matriz original.

Oeste, con Zona Verde ZV-3.

Superficie total: Diez mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (10.983 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.404. CRU: 35028000143592.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 174

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-5

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona Verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la carretera FV-603 por su lado noroeste, entre ésta y los polígonos C-3 y D-3 de la urbanización. Se describe gráficamente, con una longitud aproximada de 980 metros, con un ancho variable de entre 20 y 170 metros, terminando en punta en su extremo suroeste. La franja paralela a la FV-603 de este suelo se encuentra ajardinada dentro de la urbanización Cañada del Río, estando la mayor parte sin acondicionar.

Referencia Catastral: Es la parcela catastral 6661002ES7166S0001AW.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con zona verde pública y vial público del polígono D-3; peatonal público del polígono C-3, dentro de la parcela catastral 6661001ES7166S0001WW.

Sur, con tramo urbano de la FV-603.

Este, con resto de finca matriz original.

Oeste, acabado en punta en la intersección de la rotonda del tramo urbano de la carretera FV-603.

Superficie total: Sesenta y un mil trescientos sesenta y un metros cuadrados (61.361m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.405. CRU: 35028000143608.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 173

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-6

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja de jardines paralela al tramo de travesía de la Carretera FV-603 por su lado Noroeste, entre ésta y la Avenida Hapag Lloyd y el polígono C-6 de la urbanización. Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 1.100 metros, con un ancho variable de entre 10 y 144 metros. La mayor parte de este suelo se encuentra ajardinado dentro de la urbanización Cañada del Río. En el extremo oeste se han acondicionado viales y aparcamientos.

Referencia Catastral: Es la parcela catastral 6559202ES7165N0001OM.

Linderos según catastro:

Norte, de este a oeste con Avenida Hapag Lloyd y parcelas catastrales 6055003ES7165N0001UM, 6055002ES7165N, 6055001ES7165N, 5854809ES7155S, Peatonal Cuchillo de Tabaidejo, 5854801ES7155S, Calle Puerto de la Cebada y parcela catastral 5854805ES7155S (Centro Comercial El Palmeral), todas ellas del Polígono C-6.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sur, con tramo urbano de la FV-603.

Este, con calle Bernegal.

Oeste, con Zona Verde Pública ZV-7.

Superficie total: Noventa y seis mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (96.693 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.406. CRU: 35028000143615.



ooOoo

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 180

Nombre: ZONA VERDE PÚBLICA ZV-7

Fecha de Actualización: 11 de febrero de 2.026.

Tipo: Vía Pública.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Dominio público.

Situación patrimonial: Uso público.

Destino funcional: Zona verde.

Descripción: Zona verde pública extrapolígono, perteneciente a las Zonas Verdes Extrapolígono de la Urbanización Cañada del Río, de forma irregular alargada formando una franja paralela al

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

polígono D-12 de la urbanización. Se describe gráficamente con una longitud aproximada de 544 metros, con un ancho variable de entre 16 y 46 metros. Sólo la parte de este suelo se encuentra ajardinada dentro de la urbanización Cañada del Río, habiéndose realizado también el acondicionamiento de viales.

Referencia Catastral: Carece de la misma.

Linderos según catastro:

Norte, con resto de finca matriz

Sur, con tramo urbano de la FV-603.

Este, de norte a sur con parcela catastral 5854808ES7155S, calle Parábola y aparcamiento y parcela catastral 5854807ES7155S, del Polígono D-12 de la urbanización.

Oeste, con resto de la finca matriz y zonas verdes del ámbito de Bahía Calma, calle Parábola y parcelas catastrales 5651405ES7155S, 5651402ES7155S y 5651401ES7155S, del suelo urbano de Bahía Calma.

Superficie total: Diecisiete mil setecientos diez metros cuadrados (17.710 m²).

Título de propiedad: Terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Plan Parcial Cañada del Río, hoy APD-5.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 6 de octubre de 2.025. Finca nº 22.407. CRU: 35028000143622.



DEBATE.

Intervenciones:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- D. Pedro Armas Romero

Por parte de D. Pedro Armas Romero se expresa el apoyo al presente punto, destacando su importancia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/381>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/517>

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD 8/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Transporte, de fecha 9 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES

Este Ayuntamiento en el ejercicio de la referida potestad reglamentaria y de auto organización que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios, y en uso de la habilitación recogida en el Título I de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias -en adelante, precisa las competencias y funciones de cada una de las Administraciones Públicas de Canarias, en materia de transporte por carretera, todo ello bajo el amparo legal de la propia Constitución Española, por el Ayuntamiento de Pájara se viene a elaborar la presente Ordenanza Local, con el fin de regular la prestación de este servicio en el nuestro municipio.

Si bien el Ayuntamiento de Pájara, ya venía contando con una Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en taxi, lo cierto es que desde hace tiempo ya venía resultando muy necesario redactar un nuevo texto actualizado que regulase de forma integral y sistemática la prestación del servicio de taxi en el municipio. Y ello porque existen deficiencias a subsanar en cuanto a homogeneidad de criterios para la adjudicación, transmisión y control de licencias, a los sistemas de turnos y cobertura mínima del servicio en zonas de alta demanda, a la accesibilidad para personas con movilidad reducida, a los mecanismos de inspección, al régimen sancionador y sobre todo a las características técnicas de los vehículos, circunstancia que viene siendo especialmente demandada por los titulares de licencias, dada cuenta de que las características hasta ahora recogidas en el art. 11 se establecieron en el segundo lustro de este siglo, permaneciendo invariables desde entonces-, y huelga decir que la tecnología, características e incluso la tipología de los motores ha cambiado muy notablemente en los últimos quince años; piénsese por ejemplo en la evolución que han experimentado los vehículos eléctricos o híbridos, que por aquel entonces prácticamente no eran objeto de comercialización.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Además de lo anterior se introducen novedades técnicas como son los sistemas o dispositivos de geolocalización que permitirán la comprobación en todo momento por parte de la centralita o de la Policía local el cumplimiento de los turnos y horarios establecidos para la prestación de servicios.

Por todo ello se considera más eficaz y coherente la elaboración de una nueva ordenanza que regule de manera actualizada todos los aspectos esenciales del servicio.

Resultando que, requerida al efecto, por la Asesoría Jurídica Municipal en colaboración con los servicios técnicos de la Federación del taxi de la Provincia de Las Palmas, se ha redactado borrador de la nueva "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA", que obra en el expediente.

Visto el Informe Jurídico del TAG, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, - con Nota de Conformidad de la Secretaría General-, en el que se define el procedimiento legal a seguir para la aprobación de la Ordenanza y se analiza el clausulado de su texto:

"INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA"

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, mediante el que se aprueba el Reglamento del Taxi de Canarias.

II.- ANTECEDENTES Y OBJETO.-

1.- Se emite el presente informe jurídico, a solicitud de la Concejalía Delegada de Transporte, con la finalidad de proponer la aprobación del borrador de "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en el Municipio de Pájara" (en adelante, la Ordenanza), cuyo texto se acompaña al expediente, a fin de dotar al municipio de un instrumento normativo actualizado, sistemático y coherente que discipline las condiciones de prestación del servicio de taxi, su régimen de licencias, vehículos, tarifas, turnos, derechos y deberes de usuarios y profesionales, así como el régimen inspector y sancionador, conforme al marco competencial local y a la normativa sectorial aplicable.

La iniciativa de aprobación de la Ordenanza se fundamenta en la necesidad de reforzar la calidad, continuidad, accesibilidad y cobertura del servicio en todo el término municipal, atendiendo a la realidad territorial y a la demanda asociada a la condición turística del municipio, incorporando además criterios de modernización (instrumentos de control, medios tecnológicos y medidas organizativas) y de accesibilidad universal, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica del sector y de las personas usuarias mediante un marco reglamentario municipal completo.

Por último en este Dictamen además de indicarse el procedimiento legal a seguir, se vendrá a analizar la adecuación jurídica del texto denominado "Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de Pájara" (en adelante, la Ordenanza), y de proponer su aprobación, verificando su encaje en el marco de la normativa autonómica canaria aplicable al transporte por carretera y, en particular, al servicio de taxi, conforme a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC) y el Decreto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi en Canarias (en adelante, RST).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Del ejercicio de la potestad reglamentaria respecto del servicio de taxi.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias -LOTCC-, somete en su art. 84.1.a) el ejercicio de la actividad de transporte en taxi a varios principios, siendo así que el primero de aquéllos es el de la intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

Y continúa la citada norma exigiendo para la realización de transporte público discrecional en taxis estar en disposición de las correspondientes licencia municipal que le habilite para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente y la autorización administrativa de transporte discrecional expedida por los Cabildos Insulares para la prestación de servicios interurbanos, (art. 83).

Pero es el citado art. 84 el que en su apartado 2º, viene a proclamar que “Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio:

- a) Las condiciones de estacionamiento, de los turnos en las paradas y de la circulación de los vehículos en las vías públicas.
- b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.
- c) Las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones.
- d) Las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores.
- e) Las condiciones específicas sobre publicidad exterior e interior del vehículo.
- f) La información mínima de los transportes y tarifas en los puntos de llegada de turistas (puertos y aeropuertos), así como en los Puntos de Información Turísticos.
- g) Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores referida a las condiciones de prestación de los servicios de taxi y, en particular, a su calidad y adaptación a la demanda de los usuarios.

En lo que sea compatible, resultará aplicable la reglamentación vigente sobre licencias municipales”.

De esta manera lo que se pretende con la norma cuya aprobación se propone es mantener la regulación de este servicio dentro de las facultades legalmente atribuidas y de un modo más actual.

SEGUNDA.- Del procedimiento para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

I.- En primer lugar, procede recordar que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento,

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, desde la Concejalía Delegada del Área se ha solicitado a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales en el Municipio de Pájara.

En este sentido consta en el expediente que se ha llevado a cabo la Consulta durante el plazo establecido, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo, no obstante lo cual, si se ha integrado en el expediente un escrito presentado desde la Presidencia de la COTAP, instando la admisión de nuevas tipologías de motorización de vehículos, cuestión que ya viene siendo objeto de petición desde hace ya bastante tiempo y que en cualquier caso se ha tenido en cuenta en el borrador de la Ordenanza que aquí se trae.

II.- *Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara.*

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Pájara con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

III.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

V.- El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

TERCERA.- DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TAXI.-

Se examina el borrador “ORDENANZA” que estructura la regulación municipal del servicio en títulos relativos a: un Preámbulo; normas generales; licencias y autorizaciones; vehículos y elementos técnicos (revisión, publicidad, taxímetro); tarifas y paradas; prestación del servicio y personal; régimen sancionador; y Mesa del Taxi municipal, incluyendo disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria, final y anexo de paradas.

I.- Marco competencial y habilitación normativa municipal

La Ordenanza se dicta como norma reglamentaria municipal de ordenación del servicio de taxi, servicio fuertemente intervenido y caracterizado por una regulación local intensa en cuanto a condiciones de prestación, organización, inspección y disciplina, en coordinación con la normativa autonómica canaria reguladora del transporte y del taxi. En el ámbito del transporte urbano, corresponde a los ayuntamientos la competencia de regulación, planificación, administración, financiación y gestión del transporte urbano en su término municipal, así como la ordenación del servicio y el establecimiento del régimen tarifario con sujeción a la normativa general sobre precios.

II.- Metodología de análisis y alcance

El análisis que se llevará a cabo a lo largo de este Informe se centra en: 1) la congruencia de la Ordenanza con las instituciones básicas del régimen canario del taxi (títulos habilitantes, visado/vigencia, transmisión, suspensión/extinción, condiciones del servicio, organización de paradas/turnos, inspección y régimen disciplinario); 2) la ausencia de contradicción con las determinaciones esenciales de la LOTCC y el RST; y 3) la suficiencia de la regulación municipal para el interés público local (calidad, continuidad, accesibilidad y control del servicio), proponiéndose, en su caso, ajustes de técnica normativa para reforzar seguridad jurídica sin alterar el diseño general.

III.- Valoración general de la Ordenanza: oportunidad y finalidad pública

La exposición de motivos identifica necesidades de actualización y homogeneidad de criterios para adjudicación, transmisión y control de licencias, mejora de turnos y cobertura mínima en zonas de alta demanda, accesibilidad PMR, inspección, régimen sancionador y actualización de requisitos técnicos de vehículos. Tales finalidades se alinean con el carácter intervenido del taxi y con la competencia municipal de ordenar el servicio urbano, pudiendo establecer condiciones técnicas y organizativas que aseguren continuidad, suficiencia y calidad, así como mecanismos de control y disciplina para garantizar el interés general.

Análisis del Título I (Normas de carácter general)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El artículo 1 define el objeto de la Ordenanza (servicio de autotaxi con taxímetro, hasta 9 plazas, a cambio de precio, con recorrido en el término municipal), y se remite expresamente al marco normativo autonómico (LOTCC y RST) y al procedimiento administrativo común. La técnica de remisión supletoria es correcta para evitar lagunas.

Principios de intervención administrativa (art. 3) y disposiciones complementarias (art. 4)

El art. 3 incorpora principios de intervención (garantía del interés público, equilibrio económico, universalidad, accesibilidad, continuidad, respeto a usuarios, preferencia del transporte público y promoción tecnológica). Esta orientación es compatible con el diseño regulatorio del taxi como servicio intervenido, y resulta coherente con la potestad municipal de fijar condiciones técnicas de prestación, tarifas y organización del servicio. El art. 4 prevé disposiciones complementarias municipales para regular estacionamiento, turnos, paradas, condiciones de explotación, exigencias técnicas y dispositivos de control (incluida geolocalización). Como planteamiento general, se considera conforme a la función municipal de ordenar el servicio; no obstante, debe cuidarse que tales disposiciones complementarias se aprueben respetando jerarquía normativa, motivación y proporcionalidad, y que no introduzcan tipos sancionadores “por remisión” sino obligaciones claras cuyo incumplimiento se subsuma, en su caso, en tipos previstos por la normativa aplicable o por la propia Ordenanza, evitando indeterminación. [6] [3]

Fiscalidad (art. 5)

El art. 5 remite a la ordenanza fiscal o prestación patrimonial pública tributaria, lo que resulta adecuado por tratarse de materia tributaria separada del régimen material del servicio.

Análisis del Título II (Licencias y autorizaciones). Delimitación municipal/insular (arts. 6 y 7)

El art. 6 distingue entre licencia municipal para servicio urbano y autorización insular para servicios interurbanos. Esta delimitación es coherente con el esquema general: licencia local para servicios urbanos y autorización para la dimensión interurbana.

Cupo y creación/modificación/reducción de licencias (art. 8)

El art. 8 establece criterios de dimensionamiento del número de licencias en función de usuarios potenciales (residentes, turistas, flujos portuarios/aeroportuarios, infraestructuras supramunicipales) y exige estudio socioeconómico con audiencia a asociaciones del sector y consumidores, e informe preceptivo de Mesa del Taxi y Cabildo. Este diseño es conforme con el principio de necesidad y conveniencia del servicio y con la lógica de que el otorgamiento de licencias responda a la adecuación entre oferta y demanda, incorporando participación sectorial y de usuarios.

Licencias PMR (art. 9) y accesibilidad

El art. 9 remite al estándar mínimo del 5% o fracción de licencias adaptadas y a su incremento progresivo según la normativa estatal de accesibilidad. La previsión de promoción y, en su caso, exigencia de adaptación cuando no se cubra el porcentaje mínimo, es compatible con la obligación municipal de planificar accesibilidad del taxi adaptado. Debe conservarse la técnica de remisión a la norma estatal aplicable, evitando reproducir parámetros técnicos cambiantes, y cuidando que las obligaciones de servicio preferente y no discriminación se coordinen con el régimen general de prestación.

Titularidad y limitación a personas físicas (art. 10)

El art. 10 reserva la titularidad a personas físicas, prohíbe la titularidad múltiple en el municipio y fija la adscripción de la licencia a un vehículo concreto. En el plano autonómico, la referencia a licencia vinculada a vehículo identificado es coherente con la configuración del título habilitante y su control; en particular, la jurisprudencia canaria ha destacado la exigencia de explotación por el titular y la prohibición de cesión de explotación/gestión que haga perder la dirección del negocio, conectando la licencia con un vehículo concreto identificado por matrícula.

Procedimiento de otorgamiento, preferencia y silencio (arts. 11 a 13)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los arts. 11 a 13 regulan requisitos subjetivos y objetivos, compromiso de disponibilidad del vehículo y seguros, convocatoria y publicación, preferencia de conductores asalariados o colaboradores con antigüedad, y plazo máximo de resolución con silencio desestimatorio. El esquema es compatible con la idea de procedimiento convocado, concurrencia y acreditación de requisitos, incluyendo el criterio de preferencia profesional que también aparece en la regulación estatal del reglamento nacional del taxi en cuanto a prelación de adjudicación en favor de conductores asalariados por antigüedad y, subsidiariamente, concurso libre. La previsión de eficacia condicionada (aportación documental posterior y puesta en servicio) es consistente con un control ex post inmediato del cumplimiento de condiciones de explotación.

Incompatibilidades (art. 13 bis)

El art. 13 bis regula incompatibilidades por condición de autoridad/empleo público y parentesco, con excepciones para solicitantes que acrediten condición de conductores asalariados o colaboradores autónomos y emancipación. Al tratarse de una restricción de acceso a un título habilitante, conviene que la redacción final refuerce su motivación en términos de prevención de conflictos de interés y garantías de imparcialidad, y que se revise su compatibilidad con el principio de igualdad y no discriminación y con el régimen general de incompatibilidades del sector público, evitando excesos o indeterminaciones (por ejemplo, la mención a “descendientes en línea directa” y “tercer grado” debe formularse con precisión y coherencia interna). Sin perjuicio de ello, la Ordenanza puede establecer requisitos y limitaciones siempre que resulten proporcionados y justificados por interés público (integridad de la adjudicación, evitación de arbitrariedad).

Registro municipal de licencias (art. 14)

El art. 14 crea un registro municipal con un contenido detallado (titulares, conductores, horarios, contratos, seguros, ITV, taxímetro, GPS, sanciones, transmisiones, publicidad, etc.) y prevé la remisión al cabildo de incidencias relevantes. Esta previsión se alinea con el enfoque de control administrativo del servicio y con la necesidad de disponer de información para inspección y disciplina. En particular, en materia de transportes por carretera se contempla el deber de disponer de documentación de control y señalización, y un registro municipal sistemático facilita el control del cumplimiento de requisitos y la trazabilidad de incidencias.

Transmisión inter vivos y mortis causa (art. 15)

El art. 15 regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Taxi la transmisión de licencias con: 1) límite temporal de 5 años desde otorgamiento o última transmisión (salvo jubilación o incapacidad permanente); 2) prohibición de ser titular de otra licencia por 5 años en el municipio tras transmitir; 3) comunicación y control de condiciones económicas; 4) tanteo y retracto municipal (salvo donación a familiares cercanos); 5) requisitos de estar al corriente de tributos y sanciones; 6) nulidad “a efectos de legitimar la actividad” de transmisiones incumplidoras y revocación; 7) régimen mortis causa con comunicación en un año, imposibilidad de ejercicio por comunidad hereditaria y posibilidad de continuidad mediante asalariados. Este bloque se considera estructuralmente adecuado para preservar la finalidad pública del régimen de licencias, evitar la cesión encubierta y asegurar el control administrativo de cambios de titularidad. En coherencia con la doctrina jurisprudencial sobre cesión de títulos habilitantes (y su calificación como infracción muy grave en el derecho canario), la ordenación municipal debe ser especialmente rigurosa en impedir transmisiones y cesiones de explotación al margen del control público.

Suspensión (art. 16), vigencia/visado (arts. 17 y 18) y caducidad/extinción/revocación (arts. 19 y 20)

La suspensión por baja médica, avería u otra causa justificada, con silencio estimatorio en 1 mes, y con acreditación anual de la permanencia de la causa, es un mecanismo compatible con la continuidad del título sin penalizar situaciones objetivas. La vigencia indefinida sometida a visado y control periódico se alinea con la idea de autorización de tracto sucesivo: el otorgamiento no agota la potestad municipal, que puede verificar el mantenimiento de requisitos, imponer condiciones y, en su caso, revocar si se pierden. En cuanto a extinción y revocación, la Ordenanza contempla causas (renuncia aceptada, fallecimiento, caducidad, rescate, anulación, revocación por pérdida de requisitos, arrendamiento o cesión, etc.), y añade reglas de revocación por reiteración



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de infracciones graves/muy graves en un periodo. Este bloque es coherente con el esquema de control del servicio y con la posibilidad de revocación como reacción a incumplimientos cualificados o a pérdida sobrevenida de condiciones. La jurisprudencia ha examinado la naturaleza de la revocación ligada a ilícitos o a condiciones resolutorias del título, destacando que, a ciertos efectos, resulta secundario calificarla como sanción accesoria o como consecuencia de condición resolutoria del título.

Prohibición de arrendamiento/subarrendamiento/cesión (art. 17.3) y coherencia con disciplina

La prohibición expresa de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de licencia se alinea con la prohibición de cesión de títulos habilitantes y con la tipificación autonómica de la cesión como infracción muy grave. La efectividad de esta prohibición exige coherencia entre: 1) las obligaciones de explotación personal o mediante asalariados/colaboradores autorizados; 2) el registro y control de conductores; y 3) un régimen sancionador que tipifique y sancione con claridad la cesión y, cuando proceda, la revocación del título conforme a la normativa canaria y a la jurisprudencia aplicable.

Rescate (art. 21)

La previsión de rescate municipal, con remisión al RST, es admisible como técnica de reenvío al régimen autonómico, debiendo precisarse en la tramitación de cada expediente el interés público concurrente y el procedimiento y efectos conforme al reglamento aplicable.

Análisis del Título III (Vehículos, revisión, publicidad y taxímetro). Adscripción y antigüedad (arts. 22 a 24)

La Ordenanza regula la titularidad y adscripción del vehículo, admitiendo propiedad y fórmulas de disponibilidad como renting o arrendamiento, y fija antigüedad máxima de 2 años para adscripción inicial y reglas de sustitución (vehículo más nuevo; excepciones por siniestro total/avería irreparable; vehículo sustituto temporal por reparación; y renovación para vehículos adscritos tras entrada en vigor). El diseño es congruente con el control de calidad del servicio y con la posibilidad municipal de fijar condiciones técnicas y de confort, siempre dentro de la proporcionalidad. Si bien pudiere revisarse, por técnica normativa, la coherencia interna de los límites de antigüedad en sustituciones excepcionales (p. ej., compatibilizar “vehículo similar sin requisito de antigüedad” para sustitución temporal con el tope de 10 años en supuestos de sustitución por siniestro total), para evitar contradicciones de aplicación.

Características técnicas, confort y estándares (art. 25) y uniformidad (art. 26)

El art. 25 establece capacidad (hasta 9 plazas), exigencias de confort, seguridad, cristales, tapicería, información interior, módulo luminoso, e incluye un cuadro técnico dimensional/potencia y requisitos de seguridad activa y pasiva (airbags, ABS, ESP, etc.). Esta regulación se orienta a estándares de calidad del servicio y seguridad, compatibles con la potestad municipal de fijar condiciones técnicas mínimas de prestación. La uniformidad exterior (color blanco, logo y número de licencia, distintivo libranza, placa interior) se ajusta al principio de identificación del servicio y a la posibilidad de fijar color y distintivos por entidad local, exigiendo visibilidad del número de licencia.

Revisión municipal e inspección (arts. 29 a 32)

La Ordenanza distingue revisión previa para puesta en servicio y revisión anual municipal (no mecánica), y habilita revisiones extraordinarias. Este esquema es coherente con el control continuo de una autorización de tracto sucesivo y con la obligación de asegurar condiciones higiénicas, de conservación y seguridad, con posibilidad de inmovilización cuando existan defectos graves. En particular, la documentación de control y la exhibición ante agentes se alinea con la exigencia general de llevar documentos de control a bordo y señalización exigible.

Publicidad (arts. 33 a 38)

El régimen de publicidad interior y exterior, con prohibición de elementos no autorizados y posibilidad de retirada por la administración, y con un sistema de “comunicación previa” al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ayuntamiento, mediante declaración responsable adjuntando contrato, es admisible estableciendo que el título habilitante es el comunicación previa mediante declaración responsable.

Taxímetro y módulo tarifario (arts. 39 a 44)

La exigencia de taxímetro verificado, precintado, visible e iluminado, con verificación tras modificación de tarifas, es coherente con las obligaciones básicas del servicio de taxi y con la previsión estatal y autonómica de que los autotaxis dispongan de taxímetro debidamente comprobado y precintado, visible para el viajero. La previsión de inspección extraordinaria municipal para verificar precintos y funcionamiento refuerza el control del servicio. _

Análisis del Título IV (Tarifas y paradas). Régimen tarifario obligatorio (arts. 45 a 50)

La Ordenanza establece obligatoriedad de tarifas, prohibición de suplementos no autorizados, exhibición de cuadro tarifario, reglas de espera, cambio, factura/recibo y pago con tarjeta. Este bloque es acorde con el carácter regulado de las tarifas del taxi y con la obligación de aplicación y exhibición al usuario, así como con la contratación del coche completo y el derecho a recibo.

Concierto de precio (art. 47)

El art. 47 prevé excepción al taxímetro cuando el servicio supere tres horas y conste documento con datos mínimos, y contempla transporte a la demanda. Esta previsión debe coordinarse estrictamente con el marco autonómico del taxi y con las reglas de contratación global, evitando que el “concierto” se convierta en un mecanismo generalizado que erosione el régimen tarifario obligatorio.

Paradas, obligación de concurrencia y ordenación (arts. 51 a 53)

La regulación de establecimiento y modificación de paradas por el ayuntamiento, con audiencia previa al sector, obligación de concurrencia diaria salvo causas justificadas, y posibilidad de imponer turnos en áreas/zona/paradas en horarios determinados, se ajusta al esquema del reglamento nacional del taxi, y del Reglamento Autonómico del Taxi que prevén obligación de concurrir diariamente a paradas y facultad local de establecer obligación de prestar servicios en áreas, zonas o paradas y horas determinadas. La ordenación del turno de carga por orden de llegada es igualmente congruente con la organización del servicio. _

Análisis del Título V (Prestación del servicio). Documentación obligatoria (art. 54)

La exigencia de portar licencia, autorizaciones, distintivos, permiso de circulación, ITV, póliza y recibo, permiso municipal, cuadro de tarifas, hojas de reclamaciones y otros documentos, y su exhibición a agentes, es coherente con la exigencia general de documentación de control a bordo y de señalización identificativa del servicio, reforzando la inspección y el control municipal.

Forma de prestación, contratación global y prohibición de cobro por plaza (arts. 55 y 65)

El texto insiste en la contratación global de la capacidad total del vehículo y prohíbe cobro individual, admitiendo excepción en transporte a la demanda autorizado. Esta regla es coherente con la configuración del servicio de taxi como alquiler del vehículo completo y con la protección del usuario frente a prácticas de cobro por plaza. _

Turnos obligatorios, continuidad y control (arts. 4.3, 55, 59, 66 y 68)

La Ordenanza configura un sistema de turnos obligatorios para cobertura mínima en zonas de alta demanda, con mecanismos de control (incluida geolocalización GPS) y previsión de servicios nocturnos obligatorios por decreto, con rotación. Este enfoque es compatible con la facultad municipal de imponer prestación en áreas, zonas o paradas y horas determinadas, y con la organización del servicio para garantizar suficiencia y continuidad. Se recomienda que en el desarrollo reglamentario interno, (decretos/instrucciones), se delimite con precisión: criterios de asignación, rotación, exenciones justificadas, sistema de control, tratamiento de incidencias y garantías procedimentales, para prevenir conflictos y asegurar igualdad de trato.

Derechos y deberes de usuarios (arts. 70 a 72) y atención PMR



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los derechos del usuario (seguridad, elección de vehículo, itinerario, tarifa y visibilidad, recibo, condiciones higiénicas, equipaje, reclamaciones) y deberes (pago, conducta, no dañar el vehículo, no fumar) se alinean con estándares habituales del servicio y con el régimen tarifario obligatorio. En PMR, la previsión de promoción y prioridad del taxi adaptado se ajusta a la obligación de promover un mínimo de licencias adaptadas y a la prestación prioritaria de estos servicios.

Conductores: permiso municipal (arts. 73 a 77) y tarjeta identificativa (arts. 78 a 80)

La exigencia de permiso municipal de conductor, pruebas de aptitud (conocimiento del municipio y normativa), renovación y registro de permisos constituye un instrumento municipal de control del personal afecto al servicio, compatible con la ordenación local del taxi.

Uniforme (art. 81)

La imposición de uniforme, con especificación de prendas y prohibiciones, es una condición de calidad e imagen del servicio, admisible como norma municipal de prestación, en tanto se mantenga la proporcionalidad y se justifique en estándares de calidad del servicio público local.

Análisis del Título VI (Régimen sancionador). Remisión a LOTCC y tipificación

La Ordenanza declara que la responsabilidad y el procedimiento sancionador se rigen por la LOTCC y normativa reglamentaria, y clasifica infracciones en leves, graves y muy graves, distinguiendo titulares y conductores, con sanciones económicas y suspensiones y eventual revocación. El planteamiento es coherente con un sistema de disciplina sectorial, pero exige especial cautela para: (i) evitar duplicidades o contradicciones con tipos autonómicos; (ii) asegurar tipicidad y determinación suficiente de conductas; y (iii) garantizar proporcionalidad de sanciones y medidas accesorias, especialmente cuando se conecte con la revocación de la licencia por cesión o por reiteración.

Cesión de licencias y revocación: coherencia con jurisprudencia canaria

El texto prohíbe cesión y sanciona conductas asociadas. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha analizado supuestos de cesión o autorización, expresa o tácita, de licencias municipales de taxi en Canarias, con sanción de multa y revocación por infracción muy grave tipificada en el art. 104.4 LOTCC, validando la relevancia jurídica de la cesión como conducta especialmente grave. Resulta, por tanto, adecuado que la Ordenanza refuerce mecanismos de control (registro, obligaciones de comunicación de conductores, prohibición de arrendamiento/subarrendamiento/cesión, inspección) para prevenir estas conductas y facilitar su persecución conforme al régimen autonómico.

Naturaleza de la revocación y garantías

La previsión de revocación por comisión reiterada de infracciones graves o muy graves y por cesión debe aplicarse con estricta tramitación procedimental y audiencia, cuidando motivación y prueba. La jurisprudencia ha señalado que, a determinados efectos, es secundario discernir si la revocación ex LOTCC opera como sanción accesoria o como consecuencia de condición resolutoria del título, lo que refuerza la necesidad de estructurar la actuación municipal con un expediente completo, motivación y adecuada utilización de registros e inspección.

Competencia sancionadora municipal y procedimiento (arts. 89 a 96)

La Ordenanza fija prescripción, plazo máximo de resolución (un año) y competencia de iniciación y resolución, y regula reducción por pronto pago. La mención del plazo máximo de un año se alinea con el estándar apreciado en la jurisprudencia sobre el procedimiento sancionador en el marco canario.

Disposición derogatoria y entrada en vigor

La derogación de la ordenanza anterior y la entrada en vigor tras publicación íntegra en BOP se ajustan a la técnica normativa local. Debe verificarse en el expediente la constancia de publicación completa y el cómputo de la entrada en vigor según la propia disposición final.

Conclusión: adecuación global y propuesta de aprobación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Del análisis efectuado resulta que la Ordenanza, en su estructura y contenido esencial, se adecua al marco autonómico canario del taxi, (LOTCC y RST), en cuanto que desarrolla a nivel municipal la ordenación del servicio urbano, los títulos habilitantes (otorgamiento, eficacia, visado, suspensión, transmisión y extinción), las condiciones técnicas y de prestación, la organización de paradas y turnos, los mecanismos de control e inspección, y un régimen disciplinario coherente con la especial gravedad de la cesión o explotación por terceros.

Procede, por tanto, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación de la Ordenanza en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecido.

(...)

Considerando que corresponde al Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza previo Dictamen de la Comisión Informativa, (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL), desde esta Concejalía Delegada de Transportes se eleva la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente, la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, que quedará redactada del siguiente modo:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282C8B511CDA776DB468A993FCE8A>

Segundo.- Facultar a la Secretaría General para que una vez entre en vigor la Ordenanza realice diligencia en la que contenga el texto íntegro de la Ordenanza Municipal una vez modificada.

Tercero .- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. José Manuel Díaz Rodríguez
- D^a. Miriam de León Rodríguez Fábregas
- D. Rafael Perdomo Betancor

Por parte del Concejal delegado de Taxis, D. José Manuel Díaz Rodríguez expone la propuesta traída al órgano plenario.

Por parte de la portavoz del grupo político mixto municipal, D^a. Miriam de León Rodríguez Fábregas, expone su apoyo al presente punto, a expensas de las sugerencias que se realicen en el trámite de información pública.

Por parte del concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, expresa su apoyo, si bien pregunta por la concurrencia o no de una causa de abstención.

Suscitado debate sobre la concurrencia de la causa de abstención o recusación, y siendo las diez horas y veinte minutos, los concejales D. José Manuel Díaz Rodríguez y D^a María Soledad Placeres Hierro.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el asunto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/522>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/1161>

SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DE LA BANDERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EVAJ 2/2026)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“MEMORIA PROPUESTA PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE BANDERA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE SU DISEÑO.

El presente documento tiene por objeto servir como motivación de la necesidad de la incoación de expediente para la adopción de bandera municipal por parte del Ayuntamiento de Pájara.

El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que entre los servicios que deben prestar en el ámbito de sus competencias los municipios se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

RESULTANDO: Que todo Ayuntamiento debe contar con sus símbolos institucionales que le identifiquen y representen.

VISTO: Que el municipio de Pájara cuenta con Escudo Heráldico desde 1986, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, tal y como consta en el BOC nº 137 de 14 de noviembre del mismo año. Sin embargo, dado que el Municipio carece de Enseña Municipal, su simbología se encuentra incompleta.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el art 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal “la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo”.

CONSIDERANDO: Que el art. 186 del ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que el otorgamiento a las entidades locales de “(...) escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente”.

VISTO: Que resulta de aplicación en el ámbito de Canarias lo establecido en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, estableciendo los artículos 2 y 3 de dicha norma lo siguiente:

"2.- El expediente al que se refiere el artículo anterior, en su apartado 1.2, seguirá los siguientes trámites:

1. Tramitación por parte de la entidad local:

La Corporación peticionaria incoará el expediente, que remitirá a la Viceconsejería de Administración Territorial, incluyendo en él los siguientes documentos:

a) Solicitud suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación.

b) Memoria debidamente documentada expresada en lenguaje técnico heráldico y suscrita por experto en la materia, en la cual se acrediten las razones históricas, culturales y sociales que justifiquen la propuesta, desde el punto de vista heráldico.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación, del Acuerdo Plenario adoptado al efecto, con el quorum de la mayoría simple de sus miembros.

d) Diseño gráfico del proyecto de escudo, bandera o blasón, según las características descritas en el artículo 3 y conforme a los modelos que figuran como anexos a este Decreto.

e) Exposición al público, al objeto de oír sugerencias.

f) Informe en lenguaje técnico heráldico sobre las sugerencias recibidas en el trámite de información pública.

2. Tramitación por la Viceconsejería de Administración Territorial:

Recibida la documentación completa, remitida por la Corporación, por la Viceconsejería de Administración Territorial se procederá a solicitar informe del Instituto de Estudios Canarios, que se entenderá favorable pasados cuarenta y cinco días a partir de su petición.

En el caso de que el informe del Instituto de Estudios Canarios no fuera concordante con la propuesta de la entidad local, se dará a ésta un plazo de audiencia de quince días, a efectos de alegaciones o de desistir de la propuesta.

3.- Resolución:

Los expedientes se aprobarán por Orden del Consejero de la Presidencia y se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su comunicación a la Corporación peticionaria".

Es en este contexto, que se considera necesario que el Ayuntamiento de Pájara pueda disponer de los servicios de consultoría y de asistencia técnica de un experto en vexilología que pueda suscribir y documentar debidamente a través de una Memoria, **expresada en lenguaje técnico heráldico, las razones históricas, culturales y sociales que justifiquen la propuesta, desde el punto de vista heráldico.**

La labor de consultoría supondrá ayudar al impuso y tramitación administrativa del expediente, y fundamentalmente la asistencia técnica que comprenderá además de la redacción del Informe inicial, en su caso y de resultar necesario, la emisión de nuevo informe que resuelva las sugerencias recibidas en el Trámite de Audiencia pública, según lo expuesto anteriormente (artículos 2 apdos. b) y f) del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, pro la Comunidad Autónoma de Canarias).

Teniendo claro cuál era la bandera deseada por esta Corporación, en cuanto a colores y formato, este Alcalde Presidente entendió oportuno invitar para que emitiese la Memoria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

debidamente documentada expresada en lenguaje técnico heráldico y suscrita por experto en la materia, al Profesor D. Carlos Fuente Lafuente, Doctor por la Universidad Camilo José Cela y licenciado en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, Fundador y primer presidente de la Organización Internacional de Ceremonial y Protocolo, Director de los estudios universitarios en Protocolo y Organización de Eventos, miembro número uno de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo, Director de Protocolo de la Fundación Princesa de Asturias entre 1980 y 2013; Director de la Agencia consultora CFL Protocolo y Eventos y Presidente de Ediciones Protocolo, y que cuenta en su haber con más de cincuenta publicaciones. Y, que entre los reconocimientos que le han sido otorgados, cabe citar que fue distinguido por el gobierno de España con la Cruz de Caballero del Mérito Civil, la Cruz de Plata de San Juan y Premio Internacional de Protocolo a la mejor trayectoria.

RESULTANDO: Que obra en el expediente la Memoria debidamente documentada expresada en lenguaje técnico heráldico y suscrita por el Profesor D. Carlos Fuente Lafuente, experto en la materia, en la que se acreditan las razones históricas, culturales y sociales que justifican la propuesta, desde el punto de vista heráldico:

“(…) 10. Descripción vexilológica de la bandera

La bandera municipal puede describirse técnicamente del siguiente modo:

Bandera rectangular de proporciones dos tercios de alto por tres de largo, dividida en dos campos de igual tamaño separados por una línea ondulada diagonal descendente que parte del ángulo superior del asta y finaliza en el ángulo inferior del batiente, correspondiendo el campo superior al esmalte azur y el inferior al esmalte oro.

La proporción dos tercios de alto por tres de largo constituye una de las relaciones dimensionales más habituales en la tradición vexilológica contemporánea. Esta enseña y facilita su utilización en distintos soportes y formatos.

Asimismo, la proporción 2:3 permite una correcta visibilidad de los elementos centrales del diseño, especialmente cuando la bandera se utiliza en mástiles o en espacios abiertos. Por esta razón, dicha proporción ha sido adoptada por numerosas banderas institucionales tanto en el ámbito nacional como en el local.

En el caso de la bandera del municipio de Pájara, esta solución permite establecer una referencia visual directa al océano Atlántico que define buena parte del paisaje y de la identidad territorial del municipio.

En el centro del paño se sitúa el escudo heráldico oficial del municipio de Pájara, con una altura aproximada equivalente a dos tercios del alto total de la bandera. La incorporación del escudo refuerza el carácter institucional de la enseña y permite vincular la nueva bandera municipal con el principal símbolo heráldico del Ayuntamiento.

El emplazamiento del escudo en el centro del paño responde además a un criterio habitual en la vexilología institucional, que busca garantizar la correcta identificación del símbolo incluso cuando la bandera se observa a cierta distancia o en movimiento. La proporción adoptada permite mantener un adecuado equilibrio visual entre los distintos elementos de la composición, evitando que el escudo resulte desproporcionado respecto al conjunto de la enseña.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



Con el fin de garantizar una correcta reproducción del símbolo se incorporan asimismo las referencias cromáticas utilizadas en el diseño de la bandera

Modelo color
RGB



R: 0
G: 113
B: 188
(#0071BC)

Modelo color
CMYK



C: 89
M: 51
Y: 0
K: 0

Modelo color
PANTONE
solid coated



3005C
Tono: 100



R: 234
G: 193
B: 2
(#EAC102)



C: 2
M: 18
Y: 98
K: 8



7406C
Tono: 100

CONSIDERANDO. Que la incoación del expediente para la adopción de bandera municipal habrá de ser objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación.

*En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, el Pleno Municipal, formulo la siguiente **PROPUESTA**:*

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de la bandera municipal de Pájara en los términos obrantes en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Aprobar provisionalmente el diseño de la bandera municipal en los términos recogidos en esta Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Memoria en el expediente.

Tercero.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de UN MES, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Advertido error material en el procedimiento a seguir en el punto tercero de la propuesta, sobre la elevación a definitivo del acuerdo (al no ser trámite previsto para el presente procedimiento), se realiza una enmienda al punto tercero, de supresión del inciso final, quedando la propuesta sometida a votación del modo siguiente:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de la bandera municipal de Pájara en los términos obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el diseño de la bandera municipal en los términos recogidos en esta Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Memoria en el expediente.

Tercero.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de UN MES.

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D^a. Miriam de León Fábregas.
- D. Alexis Alonso Rodríguez

Por parte del concejal del grupo político municipal mixto se expresa el apoyo al presente punto.

Por parte del concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, se expresa también el apoyo al presente punto.

El portavoz de Coalición Canaria, D. Alexis Alonso Rodríguez, expresa la relevancia y su apoyo a la adopción de la presente bandera.

Termina el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, destacando su importancia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/1194>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes la propuesta referenciada.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/1990>

OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (21/2025 SER)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios, de fecha 11 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de la Secretaría General de la Corporación de fecha de 10 de marzo de 2026 que se transcribe a continuación:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 23 de octubre de 2025 el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pájara en sesión extraordinaria aprobó el expediente de contratación relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA (Expte. 21/2025 SER), previa realización de los trámites preceptivos para la preparación y aprobación del expediente de contratación; publicándose al efecto el anuncio preceptivo indicado en la LCSP e iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

Segundo.- Tras la celebración de las distintas mesas de contratación con carácter preceptivo, en fecha 15 de enero de 2026 a las 09:15 horas, se celebra Mesa de Contratación para la **1.-** Exposición análisis y del informe técnico municipal de criterios de juicios de valor, requerido en sesión anterior celebrada el pasado 4 de diciembre 2025, **2.-** Apertura del Archivo nº 3, relativo a la oferta económica y criterios de valoración automática (Mejoras), **3.-** Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación, cuya parte dispositiva del acta de la mesa en extracto se transcribe a continuación:

“(…) ACUERDA:

Primero.- Clasificar la proposición presentada por el único licitador presentado de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF: A 28541639”

PUNTUACIÓN TOTAL96,5 PUNTOS

A. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR - MEMORIA TÉCNICA.....44,5 PUNTOS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.....56 PUNTOS

B. 1 CRITERIO ECONÓMICO.....(52 puntos)

OFERTA TOTAL (1+2+3) :

Precio: cuarenta y ocho millones cinco mil trescientos setenta y cuatro euros con diez céntimos..... (48.005.374,10€)

(7%) IGIC: tres millones trescientos sesenta mil trescientos setenta y seis euros con diecinueve céntimos..... (3.360.376,19 €)

Importe TOTAL (con IGIC) : cincuenta y un millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta euros con veintinueve céntimos..... (51.365.750,29 €)

B.2 CRITERIOS DE MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO.....(4 puntos)

- ✓ Número de jornadas extras completas sábados y domingos los meses de Julio, Agosto, Septiembre y la totalidad de la Semana Santa, a razón de jornadas de 7 horas, Limpieza Viaria/recogida papeleras, en zonas a decidir por Ayuntamiento según necesidades servicio:

CIENTO CUARENTA (140) JORNADAS ANUALES

El licitador adquiere el compromiso de adscripción de la mejora indicada resultando de aplicación desde el Inicio del Plazo de Ejecución del Contrato.

Segundo.- Requerir a la mercantil “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF: A 28541639”, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados 19 y siguientes del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares; así como la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido previsto en la cláusula 20 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Tercero.- Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara. (...)”

Tercero.- Tras la celebración de la Mesa se requirió mediante R.S. 642/2026, de fecha de 21 de Enero de 2026 a la mercantil “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF: A 28541639”, al efecto la documentación correspondiente, en los términos acordados por la Mesa.

Cuarto.- Tras la celebración de la Mesa y durante el plazo concedido al efecto por el representante de la mercantil “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF: A 28541639”, mediante los R.E. 1185 / 2026, de fecha de 27 de Enero de 2026, así como R.E. 1617/2026 de fecha 3 de Febrero de 2026 y R.E. 1767 / 2026 de fecha 5 de Febrero de 2026, se presenta la siguiente documentación “de forma desglosada por cada una de las tres (3) mercantiles que integrarán la denominada “UTE PÁJARA”, para el caso de resultar adjudicataria del Contrato, que se constituirá en la forma y porcentajes de participación siguientes:

- 1) “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639” (60 % UTE)
- 2) “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393” (20 % UTE)
- 3) “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” (20 % UTE)

Acreditación de la Constitución de la Garantía Definitiva de acuerdo con lo previsto en la Clausula nº 20 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que asciende en total a la cantidad de 2.400.268,70 €, de forma conjunta y solidariamente en UTE, a razón los porcentajes (%) de participación de cada uno de los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tres integrantes de la denominada como “UTE PÁJARA”, que estará constituida en los porcentajes, y en la forma siguiente:

- 1) “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639” (60 % UTE)
- 2) “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393” (20 % UTE)
- 3) “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” (20 % UTE)

1º. “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639” (“60 % UTE PÁJARA”). Mediante AVAL de la Entidad Banco de Sabadell, S.A, con N.I.F. A08000143, inscrito en fecha a 29 de noviembre de 2024 en el Registro Especial de Avaluos con el número 10001312320, en Madrid a 29 de enero de 2026, expedido por D. Enrique Soler Lapuente, con N.I.F. 27465893Y, y Dª. Silvia Batalla Font, con N.I.F. 34744857E, con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de los bastantes efectuados por letrado de la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado de Alicante de fecha 5 de septiembre de 2019 con nº Código: 03/74/2019, y de fecha 10 de junio de 2022 con nº Código: 03/17/2022, otorgado a: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con N.I.F. A28541639, FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U., con N.I.F. B72513393 y CAPROSS 2004, S.L., con N.I.F. B35543974, conjunta y solidariamente en unión temporal de empresas, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (1.440.161,23 EUROS), en concepto de Garantía definitiva del expediente de referencia, correspondiente al 60 % de participación en la UTE).

2º. “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393” (20 % UTE PÁJARA). Mediante AVAL de la Entidad Banco de Sabadell, S.A, con N.I.F. A08000143, inscrito en fecha a 29 de noviembre de 2024 en el Registro Especial de Avaluos con el número 10001312319, en Madrid a 29 de enero de 2026, expedido por D. Enrique Soler Lapuente, con N.I.F. 27465893 Y, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastante efectuado por letrado de la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado de Alicante de fecha 5 de septiembre de 2019 con nº Código: 03/74/2019, otorgado a: FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U., con N.I.F. B72513393, FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con N.I.F. A28541639 y CAPROSS 2004, S.L., con N.I.F. B35543974, conjunta y solidariamente en unión temporal de empresas, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (480.053,74 EUROS), en concepto de Garantía definitiva del expediente de referencia, correspondiente al 20 % de participación en la UTE)

3º. “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” (“20 % UTE PÁJARA”). Mediante Certificado de Seguro Nº 2026/88277 correspondiente a la Póliza abierta de Seguro de Caución Nº 1006506, de la Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. (como Asegurador), con domicilio en Velázquez, 74 - 28001 Madrid y CIF A28264034, NIF/VAT: ESA28264034 - Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 597 General, Folio 1º, Hoja Nº M-12.777, Inscripción 157, e Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con el nº C-516, expedido por D. Rafael Berlanga Berlanga, con N.I.F. 01824614 R, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastante efectuado por letrado de la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado de Madrid de fecha 18 de diciembre de 2019 con Número: 7/96CS-J, otorgado a: CAPROSS 2004 SL (B35543974), FCC MEDIOAMBIENTE SAU (A28541639) y FCC EQUAL CEE CANARIAS SLU (B72513393), conjunta y solidariamente en UTE, hasta el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (480.053,74 €), en concepto de Garantía definitiva del expediente de referencia, correspondiente al 20 % de participación en la UTE)

A continuación, se procede a desglosar la documentación adicional presentada por cada una de las tres (3) mercantiles que integrarán la denominada “UTE PÁJARA”, de acuerdo con lo previsto en la Clausula nº 19 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

1º “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639” (60 % UTE)

- ✓ Escritura de Constitución de la Sociedad mercantil “General de Obras y Servicios S.A, con CIF: CIF: A-28541639”, de fecha 30 de octubre de 1978, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don José Antonio Torrente Secorun, con nº 4892 de su protocolo, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al Tomo 5098 general, 4248 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 19, hoja nº 40398, inscripción 1ª.

Testimonio Notarial, en relación de los Estatutos de la Sociedad mercantil “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639”, expedidos en 21 folios, el día 14 de octubre de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2019, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Celso Méndez Ureña, donde entre otros constan escrituras previas de Aumento de Capital Social, Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, cambio de denominación Social de "General de Obras y Servicios S.A. con CIF: CIF: A-28541639" a "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639" desde el 24 de junio de 1993, el objeto social de la mercantil, comprendiéndose en los mismos las actividades que constituyen el objeto del presente contrato (Expte. 21/2025 SER)

- ✓ Escritura de modificación de los Estatutos Sociales por Ampliación del objeto social de la Sociedad mercantil "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639", otorgada ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, el 2 de octubre de 2019, bajo en nº 2552 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32430, folio 160, inscripción 1363ª, hoja M-60671, comprendiéndose en los mismos las actividades que constituyen el objeto del presente contrato (Expte. 21/2025 SER)
- ✓ Escritura de Poder, otorgado por "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639", otorgada el día 31 de marzo de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Celso Méndez Ureña, bajo en nº 2473 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de abril d 2022, al Tomo 43322, libro 0, Folio 18, Sección 8, Hoja M 60671, Inscripción o Anotación 1574 Año Presentación 2022, a favor de Don Francisco Javier Cerezo Ortega con NIF 00825736 J, mayor de edad, con domicilio en Madrid en Avenida Camino de Santiago nº 40 Edf. 2, PL 2. C.P 28050 Madrid, ostentando poder tan amplio y bastante para licitar y contratar como Apoderado Solidario con carácter indefinido,, en nombre de la referida Sociedad Mercantil, en el marco del expediente del "Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, de Dependencias Municipales y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables en el término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada (Expte. 21/2025 SER)"
- ✓ DNI del Apoderado Solidario de la mercantil "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639"
- ✓ Acreditación de la Solvencia económica y financiera en los términos de lo previsto en la clausula 4.3.1. del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, mediante la presentación de la siguiente documentación: mediante "Certificado ROLECE" de fecha de emisión 8 de enero de 2026, donde consta inscrito lo siguiente:
 - Clasificaciones vigentes a la fecha de emisión del certificado siguientes:
 - Grupo R: Subgrupo 5. Recogida y transporte de residuos, Categoría 5 y
 - Grupo U: Subgrupo U-1. Servicios de limpieza, Categoría 5.
 - Resumen de las CCAA del ejercicio 2023, inscritas a fecha 31 /12/ 2023, con una "Cifra de Negocio del Ejercicio 2023" que asciende al importe de 1.667.493.000,00 euros.
 - Autorizaciones/Habilitaciones Profesionales y Empresariales,
Denominación: Registro de Transportista de Residuos (residuos peligrosos en calidad de intermediario) de la Comunidad Autónoma de Madrid
- ✓ Declaración Responsable de que los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico se encuentran vigentes en el día de la fecha y no han variado, subsistiendo igualmente las mismas circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✓ CCAA del ejercicio 2024 por importe superior al exigible en la clausula 4.3.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, esto es de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de siete millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos (7.913.845,21€), depositadas en el Registro Mercantil con número de presentación: 2/2025/648662,0 y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

fecha: 19/06/2025 Calificado correcto con fecha: 20/06/2025 Practicado su depósito con fecha: 20/06/2025 Con fecha 20 de junio de 2025.

- ✓ *Acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos de lo previsto en la clausula 4.3.2. del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, de la mercantil "FCC MEDIO AMBIENTE SA", por importe superior, al mínimo anual exigible, esto es, igual o superior al 75% de los importes anuales correspondientes a cada una de las fracciones del nuevo contrato de la limpieza viaria y de la fracción de la recogida de residuos sólidos urbanos de manera independiente, mediante Certificación expedida por el jefe del servicio de limpieza pública y gestión de residuos del área de medioambiente y movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, donde se acredita la realización de los servicios de limpieza viaria así como el de recogida de residuos sólidos urbanos que ascienden a los siguientes importes desglosados por cada una de las fracciones:*
 - *Recogida de residuos sólidos urbanos ascienden a los importes por anualidades siguientes: 19.305.667,66 € en 2022, 16.752.017,70 € en 2023 y 16.663.910,52 € en 2024.*
 - *Limpieza viaria ascienden a los importes por anualidades siguientes: 43.069.073,98 € en 2022 y 43.877.932,54 € en 2023, y 45.336.896,24 € en 2024.*
- ✓ *Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.*
- ✓ *Corriente de Pago AEAT.*
- ✓ *Corriente de Pago Seguridad Social.*
- ✓ *Certificado del censo de actividades económicas de la AEAT*
- ✓ *Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- ✓ *Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF). "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639"*
- ✓ *Declaración relativa al Anexo IV de compromiso de constitución en UTE, en los siguientes términos: "Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de 60,00 % de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., del 20,00 % de la empresa FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U. y del 20,00 % de la empresa CAPROSS 2004, S.L. y se nombra representante de dicha agrupación a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. 44.726.122-T. Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato, suscrito por las tres mercantiles referenciadas."*

2º "FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393" (20 % UTE)

- ✓ *Escritura de Constitución de la Sociedad mercantil "FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393", de fecha 9 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Celso Méndez Ureña, con nº 6364 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2303, folio 62, hoja GC 60247, inscripción 1ª, donde se incorporan los Estatutos de la Sociedad, comprendiéndose en los mismos las actividades que constituyen el objeto del presente contrato (Expte. 21/2025 SER)*
- ✓ *Escritura de Poder, otorgado por "FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393", de fecha 5 de septiembre de 2024, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, con nº 5810 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de LAS PALMAS S 8 , H GC 60247, I/A 24 (4.10.24) CVE: BORME-A-2024-197-35, a favor de Doña Marta Gallego Cardona, con NIF 45342585 V, mayor de edad, con domicilio en Las Majadillas)Las Palmas de Gran Canaria), Ctra. Guanartema a Tamaraceite, K.m 5.1, ostentando poder tan amplio y bastante para licitar*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

y contratar como Apoderado Solidario con carácter indefinido,, en nombre de la referida Sociedad Mercantil, en el marco del expediente del “Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, de Dependencias Municipales y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables en el término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada (Expte. 21/2025 SER)”

- ✓ DNI del Apoderado Solidario de la mercantil “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393”
- ✓ Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla
- ✓ Corriente de Pago AEAT.
- ✓ Corriente de Pago Seguridad Social.
- ✓ Certificado del censo de actividades económicas de la AEAT
- ✓ Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ✓ Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF) “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393”
- ✓ Con respecto a la documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 4.3.1.- del Pliego de Clausulas Administrativas, se presenta la siguiente documentación:
- ✓ CCAA del ejercicio 2024, por un importe Neto de la cifra de Negocios que ascienden a la cantidad de 125.094,58 €, depositadas en el Registro mercantil de las Palmas bajo el número de legajo 2025/13504, según certificación del Registro Mercantil expedida al efecto.
- ✓ Certificado ROLECE de fecha de emisión 26 de enero de 2026, donde constan domicilio social, órgano de administración y parte del objeto social, que complementado con las actividades sociales que constan en los Estatutos fundacionales y demás escrituras aportadas, se cumple con el objeto social de las actividades que comprende el objeto del contrato.
- ✓ Declaración Responsable de que los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico se encuentran vigentes en el día de la fecha y no han variado, subsistiendo igualmente las mismas circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✓ Con respecto a la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 4.3.2.- del Pliego de Clausulas Administrativas de la mercantil “FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393”, NO se presenta NINGUNA documentación.
- ✓ Declaración relativa al Anexo IV de compromiso de constitución en UTE, en los siguientes términos: “Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de 60,00 % de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., del 20,00 % de la empresa FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U. y del 20,00 % de la empresa CAPROSS 2004, S.L. y se nombra representante de dicha agrupación a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. 44.726.122-T. Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato, suscrito por las tres mercantiles referenciadas.”

3 ° “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” (20 % UTE)

- ✓ Escritura de elevación a público de acuerdos sociales consistentes en la ampliación del objeto social de la mercantil “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” , con fecha 4 de septiembre de 2012 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, Don Carlos José Jarabo Ribera, con nº 2114 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de LAS PALMAS al Tomo 1424, libro 0, Folio 190, sección 8, Hoja GC 20999,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

inscripción o Anotación 15^a de fecha 5 de octubre de 2012, comprendiéndose en el objeto social de la sociedad la actividad de Limpieza en general y viaria que constituyen parte del objeto del presente contrato (Expte. 21/2025 SER).

- ✓ Escritura de Poder, otorgado por “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974”, de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, Don Gerardo Burgos Bravo, con n° 284 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de LAS PALMAS Datos registrales: T 1425 , F 12, S 8, H GC 20999, I/A 22 (21/06/2016). CVE: BORME-A-2016-123-35, a favor de Don JOSE BJORH FRANQUIZ REYES, con NIF 44.319.050-M,, mayor de edad, con domicilio calle Siloé, numero 34, Las Palmas de Gran Canaria , ostenta poder tan amplio y bastante para licitar y contratar como Apoderado Solidario con carácter indefinido,, en nombre de la referida Sociedad Mercantil, en el marco del expediente del “Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, de Dependencias Municipales y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables en el término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada (Expte. 21/2025 SER)”.
*Nota: cabe señalar que el referido apoderamiento consta revocado; no obstante lo anterior, de la consulta de la historia registral pública del Borme, se constata el nombramiento posterior vigente en otra escritura, que en todo caso deberá presentarse a los efectos de constitución de la UTE Pájara.
- ✓ Acreditación de la Solvencia económica y financiera de acuerdo con la cláusula n° 4.3.1, así como la de Solvencia técnica o profesional de acuerdo con la cláusula n° 4.3.2, del Pliego de Clausulas Administrativas, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- ✓ Declaración sobre la forma de acreditación de la Solvencia exigible, en los siguientes términos, “De conformidad con la cláusula 4.4 del pliego, tratándose de un contrato de servicios, la solvencia económica y técnica se acredita mediante la clasificación empresarial presentada con carácter potestativo, vigente e inscrita en el ROLECE, no siendo necesaria la aportación de documentación adicional de solvencia.”
- ✓ Certificación de Clasificación expedida por la Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias: de fecha 27 de mayo de 2025, en los grupos, subgrupos y categorías que se relacionan: Grupo R: Subgrupo 5. Recogida y transporte de residuos, Categoría 5, así como Grupo U: Subgrupo U-1. Servicios de limpieza, Categoría 5.
- ✓ Certificado ROLECE de fecha de emisión 9 de enero de 2026, donde consta inscrito lo siguiente:
 - Clasificaciones vigentes a la fecha de emisión del certificado siguientes:
 - Grupo R: Subgrupo 5. Recogida y transporte de residuos, Categoría 5 y
 - Grupo U: Subgrupo U-1. Servicios de limpieza, Categoría 5.
 - Resumen de las CCAA del ejercicio 2023, inscritas a fecha 31/12/2023, con una Cifra de Negocio del Ejercicio 2023 que asciende al importe de 30.313.456,91 euros
- ✓ DNI del Apoderado Solidario de la mercantil “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974”
- ✓ Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla
- ✓ Corriente de Pago AEAT.
- ✓ Corriente de Pago Seguridad Social.
- ✓ Certificado del censo de actividades económicas de la AEAT

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ✓ Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ✓ Código de Identificación Fiscal (CIF), de la Empresa "CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974"
- ✓ Declaración relativa al Anexo IV de compromiso de constitución en UTE, en los siguientes términos: "Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de 60,00 % de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., del 20,00 % de la empresa FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U. y del 20,00 % de la empresa CAPROSS 2004, S.L. y se nombra representante de dicha agrupación a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. 44.726.122-T. Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato, suscrito por las tres mercantiles referenciadas."
- ✓ Relación de medios materiales adscritos: se presenta una relación desglosada de la relación de los medios materiales a adscribir para cada una de las prestaciones objeto del presente contrato. Al respecto, obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 6 de marzo de 2026, donde se informa de que el licitador cumple con los medios a adscribir al Contrato de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 150 y 161 LCSP.

De conformidad con el artículo 150.2 LCSP "Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se está en el presente caso ante una unión temporal de empresarios (UTE), la cual permite legalmente que varios operadores económicos concurren conjuntamente a una licitación pública, sin que sea necesario formalizar la escritura pública hasta después de la adjudicación del contrato. No obstante, la capacidad y la solvencia deben acreditarse a través de los miembros que integran la UTE, dado que esta carece de personalidad jurídica.

Por tanto, una UTE constituye una forma bastante peculiar de colaboración entre empresas que persiguen un beneficio en común, ya que los miembros que integran la UTE, actúan como un solo sujeto en régimen de responsabilidad solidaria, pudiendo la Administración exigir a cualquiera de las empresas que componen la Unión Temporal, el total cumplimiento de las obligaciones que constituyen el contenido del contrato.

El ordenamiento jurídico español, en consonancia con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, se rige por el principio de acumulación de capacidades. En virtud de este principio, la solvencia de la UTE se determina sumando las capacidades acreditadas por cada uno de sus integrantes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este principio se fundamenta en la normativa europea, que permite a un operador económico apoyarse en las capacidades de otras entidades para cumplir los criterios de selección, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esos medios para la ejecución del contrato. Es la aplicación práctica de los principios de complementariedad y funcionalidad.

La doctrina administrativa española ha mantenido de forma constante el criterio de la acumulación de capacidades económicas, técnicas y profesionales dentro de las UTE.

El informe 3/2019 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía reafirma que, incluso si alguna de las empresas integrantes no alcanza individualmente las condiciones mínimas de solvencia exigidas en el pliego, debe procederse a la acumulación de la solvencia conjunta. Negar esta posibilidad limitaría injustificadamente la libre concurrencia.

A la vista de la documentación aportada, puede acreditarse el cumplimiento “de los requisitos de Solvencia económica financiera, técnico profesional y demás requisitos exigibles a los licitadores para resultar adjudicatario del Presente Contrato, por parte de tres (3) mercantiles integrantes de la agrupación denominada como “UTE PÁJARA”; esto es, queda nítidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos de la empresa “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639” con un porcentaje de participación en la “UTE PÁJARA” del 60,00 %, así como de de la empresa “CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974” con un porcentaje de participación “UTE PÁJARA” del 20,00 %.

En ésta misma línea se pronuncia la Resolución de 8 de enero de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, “ (...) El criterio general es el de la acumulación, lo que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma”, de manera que “lo correcto, de acuerdo con la LCSP y las Directivas comunitarias que transpone y el RGLCAP, es acumular a los efectos de la determinación de la solvencia técnica de la UTE exigida a los licitadores en el PCAP, la acreditada por cada uno de los integrantes de la misma, aun cuando alguna de las empresas que la integran no alcance las condiciones mínimas de solvencia exigidas en el pliego a todos y cada uno de los licitadores, pues, en definitiva, la que han de poseer es la correspondiente a su participación en la UTE, de manera que si acumulada la solvencia de las empresas su sumatorio alcanza los niveles requeridos en el PCP, la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego.

Asimismo y a la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras de la presente licitación no se ha establecido criterio específico alguno sobre los requisitos particulares que tuvieran que tener cada uno de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios, debiéndose seguir por consiguiente los criterios generales de acumulación, como sucede en el presente caso.

Por último, acreditada dicha circunstancia y en relación al resto de requisitos establecidos legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares rectoras de la presente licitación para ser adjudicatarios del presente contrato se requiere además:

- 1. Estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales. A tal efecto consta en el expediente administrativo Certificado de no deuda en la Recaudación Municipal de las tres (3) mercantiles que integrarán la denominada “UTE PÁJARA”.*
- 2. Constitución de la garantía definitiva del contrato, con arreglo al documento contable expedido por la Tesorería municipal para las tres empresas integrantes de la UTE.*
- 3. Declaración responsable relativo a no incurrir en ninguna prohibición para contratar, en los términos del art.71 LCSP.*

Teniendo en cuenta asimismo que el artículo 150.3 LCSP establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(...)"

Visto el informe relativo a la fiscalización previa favorable de la Intervención municipal a la adopción del presente acuerdo, de fecha de 11 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias delegadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 678/2026, de 18 de febrero (BOP Las Palmas número de fecha de 23 de febrero de 2026) a esta Concejalía de Servicios y Nuevas Tecnologías, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Adjudicar el "Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, de Dependencias Municipales y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables en el término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada (EXpte. 21/2025 SER)" a la entidad mercantil "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639" , en los términos de su oferta económica y con el compromiso de constituirse en UTE, en los porcentajes (%) de participación de cada una de las tres mercantiles integrantes la denominada como "UTE PÁJARA", que estará constituida en la forma siguiente: "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U con CIF: A-28541639"; "FCC EQUAL CEE CANARIAS, S.L.U con CIF: B72513393" y "CAPROSS 2004, S.L con CIF: B35543974", siendo el precio total del contrato CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (48.005.374,10€), a los que hay que sumar el 7% en concepto de IGIC por un importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.360.376,19 €) para un importe total de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (51.365.750,29 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de con carácter plurianual por importe total de 51.365.750,29 €, que de conformidad con el art.174 TRLRHL, la aprobación y adjudicación del presente contrato, lo cual conllevará el compromiso de autorización y disposición del gasto correspondiente para cada anualidad con carácter plurianual para los ejercicios siguientes y subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos; y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente, con el desglose siguiente:

ANUALIDAD	MESES	TOTAL (IGIC INCLUIDO)
2026	9	3.852.431,27 €
2027	12	5.136.575,04 €
2028	12	5.136.575,04 €
2029	12	5.136.575,04 €
2030	12	5.136.575,03 €
2031	12	5.136.575,03 €
2032	12	5.136.575,03 €
2033	12	5.136.575,03 €
2034	12	5.136.575,03 €
2035	12	5.136.575,03 €
2036	3	1.284.143,77 €
TOTAL	120	51.365.750,29 €

Tercero.- Constituir la garantía definitiva del contrato por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.400.268,71€) en los términos que consta depositada en la Tesorería municipal.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Quinto.- *Requerir a las entidades mercantiles integrantes de la Unión Temporal de Empresarios enumerados en el punto primero del presente acuerdo para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación donde se formalice su constitución en UTE en escritura pública y la presente ante el órgano de contratación, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dichos representantes, que se indica en el apartado 19.9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el compromiso de constitución en UTE formulados.*

Sexto.- *Requerir a la Unión Temporal de Empresarios para que una vez constituida proceda a la formalización del contrato una vez transcurridos los plazos establecidos en el art. 153 LCSP, mediante la puesta a disposición del contrato en la sede electrónica.*

Séptimo.- *Delegar en el Alcalde-Presidente de la Corporación la adopción de cualesquiera actos administrativo de puro trámite que no sean susceptibles de recurso en materia de efectos, cumplimiento o extinción del presente contrato, así como la designación del responsable del contrato a los efectos previstos en el art.62 LCSP.*

Octavo.- *Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que procedan."*

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Salah Eddine Chehaib Charfaoui
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
-

El concejal de Servicios D. Salah Eddine Chehaib Charfaoui expone la relevancia e importancia que supone la adjudicación del presente contrato para los vecinos del municipio, por el refuerzo, crecimiento y mejora en los distintos servicios.

Se inicia un primer turno de intervenciones.

Por parte del concejal del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, expresa su apoyo al presente punto, destacando ciertos aspectos relevantes del mismo.

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor destaca que este contrato se adecúa a las necesidades actuales del municipio. Formula pregunta por la aprobación de la tasa para la gestión de residuos.

Por parte del portavoz del grupo político municipal CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, se manifiesta la importancia del presente contrato para el municipio de Pájara, teniendo en cuenta su naturaleza de municipio de carácter turístico y que es esencial para el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del portavoz del grupo político municipal PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, también se pone de relieve la importancia del presente contrato.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, exponiendo la cuestión relativa a la tasa por la prestación del servicio que se imponga y las razones que justificaron la no adopción de la prórroga del contrato.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

Por parte del concejal del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, expresa las problemáticas que supone un municipio de carácter turístico en la limpieza.

Se cierra el turno de intervenciones por el Alcalde-Presidente, agradeciendo las aportaciones realizadas.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/1996>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/3837>

NOVENO.- ADQUISICIÓN DE COMPROMISO DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ART.174 TRLRHL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DEPURADORA Y ALCANTARILLADO ESQUINZO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (30/2025 SER)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios, de fecha 11 de marzo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de la Secretaría General de la Corporación de fecha de 10 de marzo de 2026 que se transcribe a continuación:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución 6059/2025, de 4 de diciembre de la Concejalía Delegada POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, TRÁFICO PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS ejerciendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en ejercicio de las competencias delegadas de la Alcaldía-Presidencia como órgano de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

contratación por Decreto 5560/2025 de 18 de noviembre de 2025, se procedió a la aprobación del expediente de contratación 30/2025 SER, relativo al “Contrato de servicios de gestión, mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado de aguas residuales y EDAR en la Urbanización PA-7 de Esquinzo, municipio de Pájara (Las Palmas)”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo integran.

Segundo.- Tras la celebración de las mesas de contratación preceptivas, la empresa licitadora **“CANARAGUA CONCESIONES, S.A” con CIF A76624345**, propuesta adjudicataria por el órgano de asistencia a la contratación en caso de que cumpla con los requisitos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, correspondiéndole en tal caso la adjudicación del contrato.

No obstante, y de forma previa a la adjudicación y a la consiguiente adquisición del compromiso de gasto plurianual consecuencia de aquella, se advierte la falta de competencia del órgano de contratación para la adquisición de aquel compromiso, objeto del presente informe.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La problemática del compromiso de gasto de carácter plurianual en un contrato cuya duración es de cuatro años siendo el Alcalde-Presidente órgano de contratación, pero consecuencia del reajuste de la anualidad presupuestaria (art.96 RGCAP) se trata de un compromiso de carácter plurianual que afecta a cinco anualidades presupuestarias.

En primer término, debemos estar a lo dispuesto en el art.174 TRLRHL, el cual dispone a propósito de los compromisos de gasto de carácter plurianual (por lo que se refiere al presente caso, se resalta en subrayado):

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Es decir, la adquisición del compromiso de gasto con carácter plurianual cuando afecte a más de cuatro anualidades presupuestarias, la cual corresponde con carácter indelegable al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art.22.2 letras e) LBRL y apartado tercero, la disposición de gastos en materia de su competencia.

Por otro lado, desde el punto de vista del procedimiento de contratación, el órgano de contratación cuando se trata de un contrato de prestación sucesiva de duración igual o inferior a cuatro años, es el Alcalde-Presidente, siendo por consiguiente competente para adjudicar (y que ordinariamente podría adquirir un compromiso de gasto de carácter plurianual si las anualidades presupuestarias afectadas no fueran superior a cuatro, de acuerdo con el art.174.3 TRLRHL).

Ello suscita la siguiente problemática: la adjudicación del contrato administrativo (que conlleva la disposición del crédito presupuestario a favor de un tercero) corresponde al Alcalde-Presidente (órgano de contratación según la D.A.2ª LCSP) por un lado, y por otro, la adquisición de ese compromiso de gasto de carácter plurianual corresponde al Pleno de la Corporación (5 anualidades presupuestarias, consecuencia del reajuste de las anualidades del contrato), compromiso de gasto a favor de un tercero que solamente tiene sentido adquirir si se procede a la adjudicación del contrato.

Séase, para dos efectos que normalmente se producen en el mismo acto como es la adjudicación de un contrato y la adquisición consiguiente del compromiso de gasto de carácter plurianual que suele corresponder de forma simultánea al órgano de contratación (y que necesariamente debe ser así pues carece absoluto de sentido uno sin el otro recíprocamente), para el presente caso particular, corresponde a dos órganos distintos de la entidad local la adopción de cada acto (Alcalde y Pleno).

Por consiguiente y en opinión de quien suscribe, la única solución desde el punto de vista jurídico es diferir o condicionar el efecto del acto administrativo de disposición y adquisición del compromiso de gasto de carácter plurianual que corresponde al Pleno de la Corporación, y que según hemos analizado a la adjudicación que corresponde al Alcalde-Presidente (teniendo en cuenta que este tampoco puede delegar en el Pleno de la Corporación la adopción de este acto, por no existir relación jerárquica entre aquellos ni previsión legal expresa que habilite, como sí sucede para la Junta de Gobierno Local).

Ello encontraría amparo en el apartado quinto del artículo 174 del TRLRHL, pues se trata de una razón claramente excepcional y que responde a la causa del necesario ajuste de la anualidad presupuestaria que conlleva el artículo 96 RGCAP por tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva. Asimismo, el art. 39 LPACAP permite la demora de la eficacia de los actos administrativos si en ellos se dispone expresamente, como sería el presente caso a someterse a una condición.

Por consiguiente, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales a efectos de la continuación del procedimiento de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias delegadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 678/2026, de 18 de febrero (BOP Las Palmas número de fecha de 23 de febrero de 2026) a esta Concejalía de Servicios y Nuevas Tecnologías, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Disponer el siguiente compromiso de gasto con carácter plurianual por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369.093,96€), con cargo a la partida presupuestaria 160 22799 del ejercicio 2026, de carácter plurianual y con imputación a los ejercicios presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando su ejecución subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos anuales que lo contemplen, con el siguiente desglose:

ANUALIDADES	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2026 (9 meses)	119.587,16€	8.371,10€	127.958,26€
2027	78.111,38€	5.467,80€	83.579,18€
2028	65.444,04€	4.581,08€	70.025,12€
2029	65.444,04€	4.581,08€	70.025,12€
2030 (3 meses)	16.361,01€	1.145,27€	17.506,28€
TOTAL	119.587,16€	8.371,10€	127.958,26€

Segundo.- En todo caso el compromiso de crédito del punto anterior quedará condicionado a que por parte del Alcalde-Presidente como órgano de contratación se proceda, en su caso, a la adjudicación del *“Contrato de servicios de gestión, mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado de aguas residuales y EDAR en la Urbanización PA-7 de Esquinzo, municipio de Pájara (Las Palmas)”*.

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Por parte del portavoz del grupo político municipal D. Alexis Alonso Rodríguez expone la importancia en la prestación del servicio público de alcantarillado en el ámbito.

Interviene el concejal del grupo político municipal mixto, D. Pedro Armas Romero, defendiendo la oportunidad de este acuerdo consecuencia de las distintas recepciones de las urbanizaciones, si bien anuncia su abstención, porque no está de acuerdo con la forma de contratación planteada por el gobierno municipal.

Por parte del grupo político municipal concejal JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, se hace referencia a una cuestión sobre un recurso planteado en el Recurso Especial en Materia de Contratación formulado.

Siendo las once horas y quince minutos, se abandona la sesión el concejal Juan José Viera González.

Por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor JXP-NC del grupo político municipal JXP-NC, se hace referencia a cuestiones relativas a la ejecución de la urbanización.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se abre un segundo turno de intervenciones, deliberándose por los anteriores intervinientes sobre la recepción expresa o tácita de las urbanizaciones, así como el instrumento de ordenación urbanístico aprobado.

Debatido suficientemente el asunto, se somete a votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/3857>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 15 (8 PSOE; 5 CCa; 3 JXP-NC)

Abstenciones: 4 (4 grupo mixto AMF-PP).

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/5500>

DÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MOC 3/2026)

Dada cuenta de la declaración institucional remitida por la FECAM, relativa día internacional de la mujer, que se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”

Este 8 de marzo de 2026 te invitamos a celebrar el Día Internacional de la Mujer ya unirte en una acción común por la igualdad real entre hombres y mujeres. Este día no representa una conmemoración simbólica, sino una oportunidad colectiva para reafirmar nuestro compromiso con la garantía efectiva de los derechos, la justicia y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

*La realidad, aunque incómoda, resulta ineludible, pues actualmente, **ningún país ha conseguido eliminar completamente las brechas legales entre hombres y mujeres.** Así, en ámbitos fundamentales de la esfera vital, como pueden ser, el trabajo, la familia, la movilidad o la jubilación, la Ley perjudica sistemáticamente a las mujeres y estas solo cuentan con el 64% de los derechos jurídicos de los que gozan los hombres en todo el mundo.*

La consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de que se logre la igualdad de género. Entre las metas se encuentran poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas de todo el mundo, asegurar la participación plena y efectiva en la sociedad y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento femenino.

*No obstante, pese a conseguir avances significativos en las últimas décadas, el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030, ya que, según Naciones Unidas, **si el progreso continúa al ritmo actual, se necesitarían 286 años para cerrar las brechas de protección jurídica y***



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

eliminar las leyes discriminatorias, 140 años para que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en puestos de poder y liderazgo y 47 años en lograr la igualdad de representación en los parlamentos nacionales.

Por todo ello, la igualdad de género continúa configurándose como uno de los principales retos de la democracia y resulta necesario que el liderazgo político, las inversiones y las reformas políticas se encaminen hacia el desmantelamiento de las barreras sistémicas que impiden alcanzar el Objetivo 5. Así pues, desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del **8 de marzo de 2026 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas, “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”**, manteniendo un firme compromiso en estos tres ámbitos fundamentales:

- 1. Derechos, asegurando el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios públicos y oportunidades.**
- 2. Justicia, reforzando la aplicación real de las normas y la protección integral frente a cualquier forma de violencia o desigualdad.**
- 3. Acción, impulsando políticas públicas concretas, evaluables y sostenidas en el tiempo.**

Por consiguiente, la Federación Canaria de Municipios, en representación de las entidades locales de Canarias, reafirma su compromiso de fortalecer la cooperación institucional y la colaboración con los agentes sociales, desde el municipalismo, para impulsar políticas de desarrollo local que ofrezcan respuestas concretas y eficaces y transformen estos compromisos en resultados verificables, ya que **la efectividad de los derechos, la solidez de las garantías jurídicas y la coherencia de la acción pública constituyen indicadores reales de la calidad de nuestras sociedades.**

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- Invitar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades **sumándonos al lema de la NACIONES UNIDAS “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”**, impulsando políticas públicas eficaces en los ámbitos estatal, autonómico y local.

TERCERO.-Reafirmar el compromiso de los Ayuntamientos de Canarias con el desarrollo y fortalecimiento de las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia machista, destacando la necesidad de garantizar la plena implementación del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** y su adecuada dotación presupuestaria.

CUARTO.-Instar al Gobierno de Canarias a fortalecer el marco de garantías jurídicas y las políticas públicas orientadas a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de mujeres y niñas, promoviendo reformas normativas, medidas educativas y programas de capacitación digital que contribuyan a eliminar barreras estructurales y discriminaciones persistentes.

QUINTO.-Impulsar, desde el ámbito local, acciones concretas y evaluables que refuercen la igualdad real, la corresponsabilidad en los cuidados y la conciliación, garantizando que los derechos reconocidos se traduzcan en oportunidades efectivas y en protección frente a cualquier forma de desigualdad.”

Siendo las once horas y cuarenta minutos, la concejala D^a. Nuria Moares Cespón abandona la sesión.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

No se formula intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/5572>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/5895>

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 677/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026. (OFC 3/2026)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 677/2025, de fecha 18 de febrero, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 578/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026. (OFC 4/2026)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 578/2025, de fecha 18 de febrero, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA. (OFC 5/2026)

Se da cuenta del escrito con registro de entrada nº 2282/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, presentado por el Grupo Municipal Coalición Canaria, como consecuencia de la modificación de miembros que la componen.

“ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria PNC, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa de aplicación.

COMUNICA:

Que la composición de las comisiones de nuestro grupo en la Institución, quedan de la siguiente manera;



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA Y PATRIMONIO

TITULARES:

D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ
DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA

SUPLENTE:

DÑA. MARIA CLEMENTINA DA SILVA BELLO
D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ
DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN
D. JOSÉ BENITO ALONSO PLACERES

COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS

TITULARES:

DÑA. MARÍA CLEMENTINA DA SILVA BELLO
D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

SUPLENTE:

DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA
D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ
DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN
D. JOSÉ BENITO ALONSO PLACERES

COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES DELEGADOS

TITULARES:

DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN
D. JOSÉ BENITO ALONSO PLACERES

SUPLENTE:

DÑA. MARÍA CLEMENTINA DA SILVA BELLO
D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ
D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ
DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA

JUNTA DE PROTAVOCES

TITULAR:

D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

SUPLENTE:

DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA
D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA CLEMENTINA DA SILVA BELLO
DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN
D. JOSÉ BENITO ALONSO PLACERES

COMISION PLAN GENERAL

D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ
D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

SUPLENTE:

DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA
DÑA. MARÍA CLEMENTINA DA SILVA BELLO
DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. JOSÉ BENITO ALONSO PLACERES

COMISION HONORES Y DISTINCIONES

TITULARES:

D. ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

DÑA. RAQUEL ACOSTA SANTANA

SUPLENTE:

D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

DÑA. MARÍA CLEMENTINA DA SILVA BELLO

DÑA. ADELAIDA BATISTA MARTÍN

D. JOSÉ MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

Todo ello a los efectos oportunos.”

El Pleno toma conocimiento de la modificación de los miembros de las Comisiones.”

DÉCIMO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos, el concejal D^a Maria Nuria Moares Cespón se incorpora a la sesión.

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, justificándose en la importancia que tiene el Presupuesto General en la ejecución de los gastos de la Corporación, al no estar los créditos debidamente comprometidos y poniendo en cuestión las obligaciones contractuales que tiene que asumir el Ayuntamiento, limitándose el presente punto a una resolución concreta de unas reclamaciones al presupuesto, no a su aprobación inicial.

Se expresa por parte de los concejales de los grupos políticos municipales de JxP-NC y Grupo mixto su rechazo a la inclusión por urgencia, dada la relevancia que supone el Presupuesto General para el municipio.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Número de votantes: 19

Votos a favor: 12 (7 PSOE; 5 CCA)

Votos en contra: 6 (2 JXP-NC; 4 GM AMF-PP)

Abstenciones: 1(Miguel Ángel Graffigna Alemán)

Escrutinio de la votación: Apreciada la urgencia del asunto por mayoría de los presentes.

Acceso a las votaciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/5954>

14.1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026 Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (PPTO 2/2026)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente nº PPTO/2026/0000002 - PRESUPUESTO GENERAL 2026 y en cumplimiento de la Providencia de fecha 17 de marzo de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. El Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 22., de 20 de febrero de 2026.

TERCERO. Que mediante registro de entrada general fueron recibidas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública que se relacionan a continuación:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA	NOMBRE
3702/2026	12/03/2026	Eduina del Mar Umpiérrez Hernández
3705/2026	12/03/2026	Juana Auxiliadora Cabrera Pérez
3707/2026	12/03/2026	Carmen Delia Sánchez Cabrera
3714/2026	12/03/2026	Candelaria J. Ramos Cabrera
3716/2026	12/03/2026	Davinia Del Mar Ramírez Ojeda
3721/2026	12/03/2026	Yasmina del Carmen Camejo Hernández
3726/2026	12/03/2026	Nerea de Jesús Hernández Ramos
3727/2026	12/03/2026	Beatriz de Regla Sánchez Cabrera

Todas ellas reclamación administrativa contra la aprobación inicial del Presupuesto General del año 2026 con un contenido sustancialmente idéntico en los que se solicita:

“1. Que se admita la presente reclamación contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.

2. Que se proceda a la revisión y corrección de las previsiones presupuestarias relativas a asistencia médico-farmacéutica que han sido expresamente desestimadas por la administración.

3. Que se tengan en cuenta los compromisos derivados del acuerdo colectivo aprobado por el Pleno municipal y los asuntos aprobados en la Mesa General de Negociación Común, celebrada el día 03 de noviembre de 2025, y así adoptar las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones retributivas del personal laboral afectado.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO. Con fecha 17 de marzo de 2026, por el Interventor General se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Que mediante informe de 17 de marzo de 2026, el Interventor General del Ayuntamiento de Pájara, emite las siguientes consideraciones con respecto a las alegaciones presentadas:

“PRIMERO. Con respecto a la primera de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLRHL aprobado inicialmente el presupuesto general, se expone al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Conviene precisar que el anuncio de publicación oficial se produjo el día 20 de febrero de 2026, siendo procedente afirmar que las reclamaciones se encuentran dentro del plazo para formalizar sus efectos por haberse interpuesto dentro de los quince días hábiles concedidos por la normal legal.

SEGUNDO. Por otra parte, ahondando entre los fundamentos que se afirman en el escrito destacamos los dos motivos de impugnación en los que también se basan las otras dos solicitudes.

Con respecto a la tercera solicitud, se expone entre los fundamentos segundo a séptimo que existe un acuerdo aprobado por la mesa de negociación que comporta la aprobación del Plan de Ordenación del personal subrogado del servicio de auxilio a la gestión y recaudación tributaria junto con la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Pájara que contiene incrementos retributivos por la pretensión de la aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pájara.

Con respecto a la segunda solicitud, en el fundamento octavo, se destaca que existen previsiones presupuestarias para atender a ayudas medico-farmacéuticas y se afirma que dichas recurrentes no tienen el derecho reconocido como demuestran los actos de voluntad expresa y tácita del Ayuntamiento de Pájara.

En el estudio de las reclamaciones que se promueven hemos de anticipar que se trata de un numerus clausus previsto en el artículo 170 del TRLRHL. En concreto, desde un punto de vista subjetivo tan solo podrán recurrir aquellos que tengan la consideración de interesados especificándose que lo serán:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

Asimismo, establece limitaciones de carácter objetivo sobre las que deben fundamentarse las reclamaciones, que no son otras que las previstas a continuación:

"a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

En el punto noveno de las exposiciones que se realizan, se alude al apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a esta entidad local.

A primera vista, llama la atención adivinar el espíritu o la finalidad del recurso, puesto que la misma solicitud promueve el ejercicio de que la Corporación Local incremente los créditos para el reconocimiento de las obligaciones retributivas, incluidas el reconocimiento de las acciones sociales, mientras que al mismo tiempo se solicita la corrección de la previsión que aparece en el estado de gastos relativo a la concesión de ayudas medico-farmacéuticas. En consecuencia, se disipa una falta de coherencia en la formulación de la solicitud, ya que si se atendieran a las distintas reclamaciones administrativas, el resultado sería la formulación de unos créditos presupuestarios contradictorios.

No obstante, deslindando las solicitudes, advertimos con respecto a la solicitud sobre la aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pájara, que tal y como se afirma en el propio escrito de reclamación: "Sin embargo, se quiere dejar constancia que los asuntos aprobados en dicha Mesa General de Negociación, a día de hoy, no se han llevado a Pleno municipal para su aprobación ni consta motivación alguna del motivo por el que no se ha aprobado.". Por ende, tal y como se reconoce, adolece del requisito que de ser una obligación exigible en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo. En efecto, el artículo 39 de la LPACAP establece que: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa". Sin más fundamentación, conviene concluir que no es posible exigir una obligación en base a un título jurídico que todavía no tiene efectos. Es menester recordar que el art. 175 del TRLRHL establece que: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme".

Con respecto a la segunda de las solicitudes, relativa a la corrección de los estados de gastos que prevé un reconocimiento de obligaciones por ayudas medico-farmacéuticas a dicho personal. Aunque no se especifique, esta Intervención entiende que refiere a la aplicación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

presupuestaria “932.16008” en la que existe una cantidad consignada de 1.000 euros. Pues bien, el crédito previsto no obedece a ninguna de las causas de impugnación. En esencia, el TSJ de Aragón mediante sentencia de 1 de febrero de 2021 afirma que: “No aparece justificado un interés distinto del de defensa de la mera legalidad. Y la defensa en abstracto de la legalidad no está contemplada como uno de los motivos tasados de impugnación de los presupuestos municipales.”. Sin embargo, a mayor abundamiento, los créditos consignados no suponen tácitamente el reconocimiento de dichos derechos, basta con entender que se trata de una cantidad ínfima que no cubriría el total de un solo trabajador en el ejercicio presupuestario.

Sin embargo, se quiere dejar constancia de que aunque dichas reclamaciones pueden ser legítimas y razonables en cuanto a su contenido, a juicio de esta Intervención no son acordes con las habilitaciones numerus clausus sobre las que se han fundamentar.

En conclusión, se informa que se han de inadmitir dichas reclamaciones por los motivos anteriormente expuestos.”

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al informe de la intervención obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; y a estos efectos por la Concejala Delegada Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA	NOMBRE
3702/2026	12/03/2026	Eduina del Mar Umpiérrez Hernández
3705/2026	12/03/2026	Juana Auxiliadora Cabrera Pérez
3707/2026	12/03/2026	Carmen Delia Sánchez Cabrera
3714/2026	12/03/2026	Candelaria J. Ramos Cabrera
3716/2026	12/03/2026	Davinia Del Mar Ramírez Ojeda
3721/2026	12/03/2026	Yasmina del Carmen Camejo Hernández
3726/2026	12/03/2026	Nerea de Jesús Hernández Ramos
3727/2026	12/03/2026	Beatriz de Regla Sánchez Cabrera

Por los motivos expresados en el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2026, del que se remitirá copia junto con la notificación del Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, para las entidades:

- El presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- El presupuesto del OOA Escuelas Infantiles de Pájara.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://transparencia.pajara.es>.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Raimundo Dacosta Calviño

La concejala de Hacienda, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, expone la propuesta de aprobación definitiva del presupuesto general, resolviéndose las reclamaciones presentadas y aprobándose en tal caso de forma definitiva.

Por parte del concejal del grupo político mixto, D. Pedro Armas Romero, plantea dudas desde su punto de vista sobre el procedimiento legalmente a seguir en lo que se refiera la urgencia.

Por parte del concejal del grupo político municipal de JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor manifiesta que se está incumpliendo una sentencia judicial.

Por parte del concejal del grupo político D. Miguel Ángel Graffigna Alemán rechaza el punto traído, anuncia el voto en contra de su grupo.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

Siendo las doce horas y cinco minutos, la concejala D^a. Lucía Darriba Folgueira abandona la sesión.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

Por parte del concejal del grupo político mixto, D. Pedro Armas Romero, expone que debería darse una solución a la situación concreta del personal de recaudación adscrita.

Se reitera el debate y deliberación expuesto en el primer turno de intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/6354>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Votos a favor: 11 (6 PSOE; 5 CCa;)

Votos en contra: 7 (3 JXP-NC; 4 GM AMF-PP)

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría de los presentes la propuesta transcrita.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/8111>

DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por el concejal D. Rodrigo Berdullas:
 1. Formula pregunta relativa al estado del alumbrado público en un parque infantil. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
- Formuladas por el concejal D. Pedro Armas Romero:
 1. Formula pregunta relativa al estado de ejecución de la obra de la piscina de Pájara. Se le da respuesta desde la Concejalía de Obras.
 2. Formula ruego en relación a la ejecución de la poda de palmeras en Pájara y Toto. El mismo es atendido desde la concejalía respectiva.
- Formuladas por el concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera:
 1. Formula pregunta al estado de pavimentación y mantenimiento de la calle Bethenjuy, objeto de una obra recientemente. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
- Formuladas por la concejala D^a. Miriam de León Fábregas:
 1. Formula pregunta en relación a la piscina y los aseos en Pájara. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula pregunta en relación al quiosco del Cardón y la licitación para su explotación. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.
- Formuladas por la concejala D^a María Soledad Placeres Hierro:
 1. Formula pregunta sobre la apertura del Espacio de las Artes Pepe Dámaso. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.
- Formuladas por el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta relativa al estado peligroso de ciertos pasos de peatones. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
2. Formula pregunta relativa al estado de ejecución de un contrato de servicios de redacción de proyecto. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
3. Formula pregunta relativa al estado de reparcelación sobre el ámbito del sector Parcial de La Lajita. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.

- Formuladas por el concejal D. Pedro Armas Romero:

1. Formula pregunta relativa a la adjudicación de los chiringuitos del Carnaval, dándosele respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/168/8132>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.